2026CS089620

10/08/2026

Nº:	1345	AÑO:	2026	PROCESO	LICITACION PUBLICA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PLAZO:	CATORCE (14) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 5.345.982.096,00

PRESUPUESTO - VIGILANCIA	SECRETARIA GENERAL
PRESUPUESTO DOS MESES (NOV Y DIC) VIGENCIA 2026	763,711,728.00
VIGENCIA FUTURA - 2027	4,582,270,368.00
TOTAL	**5,345,982,096.00**

Los $ 763.711.728, corresponden al 15% de la apropiación presupuestal en esta vigencia, y únicamente se cancelara lo ejecutado en el 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210
	Estructura Presupuestal	EP::2.1.2.02.02.008/FT:110101/PR:$ 5.345.982.096,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS	
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)	

ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	

FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelara hasta el noventa por ciento (90%) al CONTRATISTA mediante mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. El último pago se realizará con el diez (10%) restante con la suscripción por las partes del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789

2026CS089620

	de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3:** Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y los Secretario General o quienes se deleguen para el efecto; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

2026CS089620

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 dispone que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 105 de 1993.

Igualmente, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines

Que, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación del servicio, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 715 de 2001.

La secretaría General de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA No 008 DE 2023,** por medio de la cual se modificó la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, debe desarrollar diferentes funciones con el fin de cumplir las funciones establecidas en el artículo 10, de la citada ordenanza, entre ellas diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y comunicaciones Tic, diseñar y controlar los procesos de Relacionamiento y servicio al ciudadano, administración y gestión de los recursos físicos del Departamento y Gestión del patrimonio Departamental, Formular y controlar los procesos de Gestión de Talento Humano, diseñar y ejecutar, en coordinación con la oficina de Control Interno, las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura organizacional, generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana, atender los requerimientos relacionados con los recursos físicos, servicios generales y mantenimiento de la sede administrativa del gobierno, con cargo los gastos de funcionamiento, conforme al Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

Es importante resaltar que la planta de personal de la Gobernación no cuenta con el recurso humano idóneo para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no dispone de los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio, no está autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar esta actividad en las condiciones esenciales que lo requieren.

A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea.

2026CS089620

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la Constitución y la Ley, la Secretaría General, tiene el deber de adelantar las acciones pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adelantando el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la protección de los funcionarios que en ella laboran, los bienes muebles e inmuebles de la misma, los visitantes y todo aquello que se encuentra dentro de sus instalaciones y como medio de control para disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que posiblemente se ve expuesta en el cumplimiento de sus funciones

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad y teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada fija con arma, la cual es regulada y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Secretaría General ha determinado conforme a las especificaciones técnicas, que la forma de solventarla es a través de un contrato de suministro de servicios con persona jurídica o proponente conjunto, que se encuentre habilitado por ese órgano para la prestación del servicio, aunado a la habilitación para el uso de uniformes y uso de distintivos, el cual se seleccionará a través de un proceso de selección de licitación pública, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.

De acuerdo a los turnos previstos en el presupuesto oficial, se requiere también que se encuentre habilitado para que sus empleados laboren horas extras por el Ministerio del Trabajo.

El proceso de selección y el Contrato se regirán por los principios y reglas establecidos la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las disposiciones positivas que expidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC – contenida en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

* El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia

Que existe el ACUERDO MARCO CCE-283-AMP-2020 SOLUCIONES DE VIDEOVIGILANCIA Y SUS MANTENIMIENTOS, el cual tiene por objeto Establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las

2026CS089620

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos; y (iii) las condiciones para el pago de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos por parte de las Entidades Compradoras.

El responsable Técnico, deja constancia, que, con el presente proceso, no se busca adquirir las soluciones de videovigilancia, sino que la empresa adjudicataria preste el servicio integral, es decir, el Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para la entidad territorial, a todo costo.

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la Entidad es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través de la operación de los circuitos cerrados de televisión y el monitoreo remoto de sistemas de alarmas de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente.

Por lo anterior, no es aplicable el Acuerdo Marco CCE-283-AMP-2020 Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

A. <u>OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:</u>

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato la mala calidad del servicio prestado.
8. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones ofrecidas y exigidas en su oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

B. <u>OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO DEL CONTRATISTA:</u>

2026CS089620

1. El contratista previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a) Las consignas generales y específicas del puesto.
b) Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
c) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Gobernación o sub-sedes
d) Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
e) Minutas de vigilancia de cada puesto.
f) El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.
g) El control de ingreso y salida del personal del CRUE, durante la jornada de 6pm a 7 am y fines de semana y festivos las 24 horas, de la Secretaria de Salud Departamental del Huila.
h) Atender los requerimientos de control que la entidad establezca en relación con el objeto del contrato, de la Secretaria de Salud Departamental del Huila.
i) El control de ingreso y salida del personal de aseo durante la jornada laboral, de la Secretaria de Salud Departamental del Huila.

2. **Periodo de conservación de los archivos**. El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.
3. Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios y por las lesiones corporales que causen a los empleados de las mismas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de personal debidamente capacitado, quienes deberán tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales. El personal masculino, debe tener la situación militar definida.
5. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma permanente en los turnos establecidos, de acuerdo con las necesidades de la Gobernación y sus sedes externas
6. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, la licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (mintic) para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radio electrónico para la misma y autorización de la red privada vigente para el Municipio (con sus respectivas frecuencias y cuadro de red.
7. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, certificación de afiliación a la red de explosivos e incendios de la fiscalía general de la nación y certificación de afiliación nacional al frente de seguridad empresarial de la sijin.
8. Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios vecinos, zonas verdes y entorno en general.
9. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.
10. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, protegiendo a las personas y asegurando la conservación de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.
11. Controlar la entrada y salida de personas y de elementos de las instalaciones.
12. Los vigilantes de ronda en la noche, deben apagar luces y aires acondicionados

2026CS089620

13. Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, una vez el personal haya terminado las labores.
14. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la respectiva propuesta
15. Acreditar como requisito previo al pago, Los soportes correspondientes, el pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993.
16. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando la Gobernación facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades.
17. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento, en caso de vencimiento dentro de la ejecución del contrato.
18. Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en las Resoluciones 111 de 2017 y 312 de 2019.
19. El contratista se compromete a allegar a la entidad contratante, el seguro de vida colectivo que ampara el personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo indicado en el Decreto 1588 del 2021, posterior a su entrada en vigor.
20. apoyar y facilitar el recibo de las muestras de laboratorio, cuando estas lleguen a la secretaria de Salud en horas no laborables.
21. Informar oportunamente al personal indicado, todo tipo de inconvenientes presentados especialmente por corte de energía, fallas en las plantas eléctricas, ingreso de personal en horas no laborables.
22. revisar e informar cuando se presenten anomalías en la temperatura de las neveras y cuarto frio según indicaciones dadas a los vigilantes, por parte de la Secretaría de Salud.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Pagar en los primeros (5) días de cada mes los salarios del personal de vigilancia.
2. Suministrar uniforme y distintivos al personal de vigilancia conforme a la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. La asignación de turnos para el personal de vigilancia en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios en este tipo de servicios.
4. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia.
5. Dotar de los medios necesarios al personal de vigilancia para la prestación del servicio, tales como:

DETALLE DEL EQUIPO	
RADIOTELEFONO PORTATIL	Uno para cada puesto de trabajo, de capacidad y calidad que permita que todos los vigilantes estén en contacto.
DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTATILES	TRECE (13) unidades, una para cada puesto de trabajo.
LINTERNAS	Veintidós (22) linternas de chorro, luces HID, de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas

2026CS089620

	verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento

6. Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:

ELEMENTO	CANTIDAD
UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO Y LAS MUNICIONES NECESARIAS	1 POR CADA VIGILANTE
CAPUCHA Y CORREA PARA ARMAMENTO.	1 POR CADA ARMA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD.

1. Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
2. SIN EXCEPCION ALGUNA SE DEBE REALIZAR REQUISAS A TODO PAQUETE MALETA MALETIN BOLSO O MORRAL QUE INGRESE O SALGA DE LAS INSTALACIONES HACIENDO USO DEL MEDIO TECNOLOGICO DETECTOR DE METALES DISPUESTO PARA ESTE PROPOSITO.
3. REGISTRAR EN EL LIBRO DE CONTROL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE INGRESEN O SALGAN DE LAS INSTALACIONES YA SEA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE PARTICULARES.
4. Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
5. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA no se debe recibir y/o guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos.
6. Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas, armas o elementos cortopunzantes al interior de las instalaciones.
7. Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización, sin ninguna excepción.
8. Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
9. El contratista se obliga a realizar el control de ingreso y salida de equipos electrónicos en las instalaciones de la Gobernación del Huila, mediante el registro y verificación de los seriales de cada equipo, utilizando los equipos tecnológicos y/o formatos dispuestos por la entidad. El contratista deberá garantizar que ningún equipo salga sin la autorización correspondiente, reportando de inmediato al supervisor cualquier irregularidad o intento de retiro no autorizado
10. Debe conocer debidamente todos los formatos, registros y firmas autorizadas y establecidas por la entidad para los diferentes procedimientos o actividades.

2026CS089620

11. No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
12. Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas, e ingreso a menores de edad.
13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne el/la profesional de apoyo a la supervisión del contrato, los/as supervisores/as de vigilancia o el/la coordinador/a del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA SALA DE MONITOREO, CAMARAS y LA VIGILANCIA

1. Los Vigilantes asignados a la actividad del monitoreo de las cámaras, deben estar debidamente capacitados para realizar esta tarea, con conocimiento en la Ley 1581 de 2012 - Régimen General de Protección de datos personales en Colombia y decreto 1377 de 2013.
2. No podrán suministrar información de ninguna índole, a ninguna persona así sea funcionario o contratista. Cualquier solicitud de videos y/o información debe ser autorizada por escrito por la Secretaría General, de lo contrario la empresa será la directa responsable.
3. No debe permitir el ingreso a la sala de monitoreo a ninguna persona.
4. No pueden sacar información en dispositivos o cualquier otro elemento.
5. Deben guardar total reserva y confidencialidad de lo que observaran en los monitores a través de las cámaras internas y externas.
6. La empresa debe velar para que los vigilantes dispuestos para monitorear las cámaras, deben contar con todos los protocolos de seguridad establecidos para la selección de personal, teniendo en cuenta que deben ser personas con un grado de confiabilidad muy alto.
7. En el momento de iniciar la ejecución del contrato, la empresa debe hacer un inventario de equipos y demás elementos que se encuentren en la sala de monitoreo.

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera
- legal o contractual.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Pagar al CONTRATISTA conforme a lo pactado en la cláusula de forma de pago.
- Designar un supervisor para la vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas

2026CS089620

técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA ENTIDAD: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía), sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1º, artículo 24, modificado por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma **de 1.488.269.250** conforme a la Circular del 10 de septiembre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

2026CS089620

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a su entrada en vigencia del artículo 8 de Decreto 1860 de 2021

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el precio del servicio a contratar, los responsables técnico y financiero tomaron como referencia la Resolución **Nº 20251300000115CS,** del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada que regula el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, durante la vigencia 2026, contemplado la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025.

Se precisa que la apropiación presupuestal de $763.711.728 corresponde a dos meses (noviembre y diciembre) de la vigencia 2026; por consiguiente, el pago se efectuará durante dicho periodo sobre lo realmente ejecutado y, en caso de quedar recursos sobrantes, estos serán liberados.

Para los doce (12) meses con vigencias futuras para el año 2027, estos últimos se ajustarán en los tres (3) primeros meses de año 2027, o cuando sea necesario, de conformidad con la resolución que emita la Superintendencia de Vigilancia para esa vigencia.

En este orden de ideas, el valor estimado del contrato asciende a la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($5.345.982.096) MCTE**

PRESUPUESTO PARA 2 MESES 2026

HORA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	VR. BASE	ADMINISTRACION Y SUPERVISION (10%) CON ARMA	TARIFA + AYS	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR DE ACUERDO JORNADA	VALOR JORNADA REQUERIDA	PUESTOS DE TRABAJO	No DE MESES	VALOR TOTAL
12 DIURNA	12 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (6:00 AM - 6:00PM)	5.337.819	533.782	5.871.601	101.419	5.973.020	**5.973.020**	**5**	**2,00**	**59.730.200,00**
12 DIURNA	12 H. DIURNAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS (6:00 AM - 6:00PM)	6.405.382	640.538	7.045.920	121.702	7.167.622	**7.167.622**	**1**	**2,00**	14.335.244,00
12 HORAS NOCTURNA	1 DIRUNAS 6:00 PM-7:PM	667.227	66.723	733.950	12.677	746.627	**11.050.138**	**1**	**2,00**	**22.100.276,00**
	11 NOCTURNAS (7:00PM-6:00AM)	9.207.785	920.778	10.128.563	174.948	10.303.511				
9 HORAS DIURNAS	9 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	4.003.364	400.336	4.403.700	76.064	4.479.764	**4.479.764**	**3**	**2,00**	**26.878.584,00**
24 HORAS	24 HORAS	**17.891.740**	1.789.174	19.680.914	339.943	20.020.857	**20.020.857**	**16**	**2,00**	**640.667.424,00**
PRESUPUESTO SECRETARIA GENERAL										**763.711.728,00**

PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA (12 MESES 2027)

HORA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	VR. BASE	ADMINISTRACION Y SUPERVISION (10%) CON ARMA	TARIFA + AYS	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR DE ACUERDO JORNADA	VALOR JORNADA REQUERIDA	PUESTOS DE TRABAJO	No DE MESES	VALOR TOTAL
12 DIURNA	12 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (6:00 AM - 6:00PM)	5.337.819	533.782	5.871.601	101.419	5.973.020	**5.973.020**	**5**	**12,00**	**358.381.200,00**

2026CS089620

12 DIURNA	12 H. DIURNAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS (6:00 AM - 6:00PM)	6.405.382	640.538	7.045.920	121.702	7.167.622	**7.167.622**	1	**12,00**	86.011.464,00
12 HORAS NOCTURNA	1 DIRUNAS 6:00 PM-7:PM	667.227	66.723	733.950	12.677	746.627	**11.050.138**	1	**12,00**	**132.601.656,00**
	11 NOCTURNAS (7:00PM-6:00AM)	9.207.785	920.778	10.128.563	174.948	10.303.511				
9 HORAS DIURNAS	9 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	4.003.364	400.336	4.403.700	76.064	4.479.764	**4.479.764**	3	**12,00**	**161.271.504,00**
24 HORAS	24 HORAS	**17.891.740**	1.789.174	19.680.914	339.943	20.020.857	**20.020.857**	16	**12,00**	**3.844.004.544,00**
PRESUPUESTO SECRETARIA GENERAL										**4.582.270.368,00**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por los proponentes.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y

2026CS089620

liquidar el Contrato; y 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA** deberá adjuntar con su oferta el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, sin embargo El Departamento consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, sin embargo El Departamento consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, sin embargo El

2026CS089620

Departamento consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, sin embargo El Departamento consultará que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: A la fecha de cierre del proceso del RUP debe encontrarse vigente, es decir haber sido inscrito, actualizado o renovado en el término legal establecido

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*:* Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total de la Oferta.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de licitación pública.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

2026CS089620

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

CERTIFICADO DEL REDAM: Deberá adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. **NOTA:** EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**: pasivo total dividido por el activo total.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual

2026CS089620

requiere demostrar quela empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
INDICADORES FINANCIEROS			
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.0 veces	Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente	L = (∑(ACn × %n)) ÷ (∑(PCn × %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total ÷ Activo Total) × 100	E = (∑(PTn × %n) ÷ ∑(ATn × %n)) × 100
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00 veces	Utilidad Operacional ÷ Gastos de Intereses	CI = (∑(UOn × %n)) ÷ (∑(GIn × %n))
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 55% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente − Pasivo Corriente	CT = ∑(ACn) − ∑(PCn)
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Total − Pasivo Total	P = ∑(An) − ∑(Pasn)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda

2026CS089620

realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 7: En caso que la Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: En caso de inscripción, el RUP debe encontrarse en firme al momento del cierre del presente proceso, so pena de rechazo

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2026CS089620

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
INDICADORES DE RENTABILIDAD			
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,06	Utilidad Operacional ÷ Patrimonio	RP = (∑(UOn × %n)) ÷ (∑(Patn × %n))
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,04	Utilidad Operacional ÷ Activo Total	RA = (∑(UOn × %n)) ÷ (∑(ATn × %n))

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

2026CS089620

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:
El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante máximo seis (6) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

7.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:
El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

Nota 2: Cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, y deberá contener el siguiente código, (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

2026CS089620

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportesde la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – **INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo **máximo seis (6)** en caso de ser mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf, **y cuatro (04)** en caso de **NO** ser mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf. Relacionados en el **Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**

Nota 5: Los Proponentes deberán aportar los contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de entidades públicas o privadas, en las que se refleje la siguiente información:

1. Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato,
6. Valor del contrato en pesos colombianos.
7. Actividades y cantidades ejecutadas.
8. Estado del contrato (terminado, liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
9. Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
10. Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
11. Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (deberá ser el competente).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportesque considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que los contratos y/o certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden deiniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en elcontrato.
e) Las actividades desarrolladas con el informe final de supervisión o interventoría, según el caso.
f) El acuerdo de conformación de proponente plural a fin de acreditar el porcentaje y los integrantes

Nota 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditadapor el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal del proponente, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Departamento.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año).
f) Valor del contrato.
g) Actividades y cantidades ejecutadas.
h) Fecha de liquidación.

Nota 11: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo

2026CS089620

el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valoresde los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditaren la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, setendrá en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presenteel proponente.

Nota 14: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Nota 15: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

2026CS089620

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 18: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF**, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 19: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 20: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando el accionista o socio este vigente en la sociedad dentro de los 3 años de constituida.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 21: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.4.2 SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS: Los proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato (Neiva (Huila) y Bogotá D.C.), en cumplimiento con el Decreto 356 de 1994 previamente autorizados para operar por la Supe vigilancia. con medio humano y bajo la modalidad de vigilancia fija con armas.

2026CS089620

- **Nota 1:** en el caso de consorcios, cada uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato: Neiva (Huila) y Bogotá D.C.
- **Nota 2:** en el caso de Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar la ciudad de Neiva (Huila) y, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento que le permita operar la ciudad de Bogotá D.C.. Dicha actividad deberá describirse en el documento de constitución del proponente plural, indicando a que integrante le corresponde de cara a la ejecución del contrato

- ***DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL:*** Teniendo en cuenta los lugares de ejecución del Contrato que se encuentran especificados en el presupuesto oficial del proceso, los cuales se encuentran ubicados en las ciudades de Neiva (Huila) y Bogotá D.C., y que el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, dispone que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,* (subrayado fuera de texto), resulta claro que la licencia de funcionamiento faculta a la empresa de vigilancia para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la apertura de sucursales; se justifica su inclusión como requisito técnico habilitante, con la finalidad de evaluar que el proponente tiene domicilio principal o sucursal legalmente autorizados en las ciudades de Neiva (Huila) y Bogotá D.C. para prestar el servicio, derivándose este requisito de la normatividad del servicio de vigilancia.

 NOTA 1: Para el caso de proponentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, el requisito relativo al domicilio principal o sucursal legalmente autorizada en las ciudades de Neiva (Huila) y Bogotá D.C. deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes del Consorcio, de manera independiente, mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la autorización correspondiente
 Nota 2: Para el caso de proponentes que se presenten bajo la modalidad de Unión Temporal, el requisito relativo al domicilio principal o sucursal legalmente autorizada por lo menos uno de los integrantes en la ciudad de Neiva (Huila) y por lo menos uno de los integrantes en Bogotá D.C. el cual será acreditado mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la autorización correspondiente.

- **PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCION:** El proponente debe de acreditar que se encuentra a paz y salvo de multas y contribución vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la superintendencia de Vigilancia. **En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes**.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V. para el año 2026. **En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.**

2026CS089620

- **RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

- **PERMISOS DE PORTE O TENENCIA CORRESPONDIENTE DE LAS ARMAS** con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, y las autorizaciones expedidas por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivo del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales deberán estar vigentes.

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, **EN LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE NO TIENE SANCIONES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. El Departamento verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

- **RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC),** por la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias de radio, debe cubrir así:

 Para el Departamento del Huila Licencia Departamental – Huila, con dos (2) frecuencias y cuadro de red.
 • Para Bogotá, licencia de comunicaciones vigente, que cubra esta ciudad.

 Nota 1: en el caso de consorcios, cada uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato: Neiva (Huila) y Bogotá D.C.
 Nota 2: en el caso de Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar la ciudad de Neiva (Huila) y, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento que le permita operar la ciudad de Bogotá D.C.. Dicha actividad deberá describirse en el documento de constitución del proponente plural, indicando a que integrante le corresponde de cara a la ejecución del contrato..

 Nota 3: El Proponente deberá garantizar que, en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato. Para el efecto, el Proponente se obliga a ello con la presentación de la Oferta.

 Nota 4: De conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, se indica que las mismas por si solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

2026CS089620

NOTA No 1: En lo correspondiente a medios alternos, el representante legal deberá certificar que cuenta con el medio alterno, y se compromete que, en caso de ser adjudicatario, contará con el mismo durante el término de ejecución del contrato.

NOTA No 2: En caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

NOTA No 3: El proponente se obliga a tener vigente la autorización durante toda la ejecución del contrato

NOTA No 4: : El Proponente deberá garantizar que en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato. Para el efecto, el Proponente se obliga a ello con la presentación de la Oferta.

7.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá acreditar a través de documento escrito y firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a contar con la disponibilidad del número de vigilantes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del Contrato, relacionados a continuación.

LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	PUESTOS DE TRABAJO	HORARIO DE SERVICIO	No DE VIGILANTES
VIGILANTE PARA LA ENTRADA SECRETARIA CULTURA	1	24	3
VIGILANTE PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA	1	24	3
VIGILANTE PARA LA ENTRADA PRINCIPAL EDIFICIO GOBERNACIÓN	1	24	3
VIGILANTE PARA EL SÓTANO EDIFICIO GOBERNACIÓN	1	24	3
VIGILANTEPARA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	1	24	3
VIGILANTEPARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1	24	3
VIGILANTE PARA LA CASA DELEGACIÓN HUILA - EN BOGOTA	1	24	3
VIGILANTES S PARA EL RECINTO FERIAL	2	24	6
VIGILANTE PARA CARIHUILA (CENTRO DE ADAPTACION Y REHABILITACION DEL HUILA)	1	24	3
VIGILANTE PARA LA INFRAESTRCUTURA DEL CENTRO LOGISTICO DE EMERGENCIAS DEL DPTO. UBICADO EN EL KM 3 VÍA EL CARMELO MPIO DE LA PLATA	1	24	3
VIGILANTE PARA LA SECRETARIA DE SALUD	2	24	6
VIGILANTE PARA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (SALA DE CAMARAS)	1	24	3
VIGILANTE PARA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL	1	24	3
VIGILANTE PARA DON MATIAS	1	24	3

2026CS089620

VIGILANTES PARA: RECORREDOR - CONTROL ENTRADA Y SALIDA EQUIPOS - PASAPORTES - CONTROL ENTRADA ESCALERAS	4	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS	4
VIGILANTE PARA PARQUEADERO DE CULTURA	1	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS	1
VIGILANTE PARA INTERIOR BLOQUE DE CULTURA	1	9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS	1
VIGILANTE PARA EL SÓTANO EDIFICIO GOBERNACIÓN	1	9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS	1
VIGILANTE PARA LA ENTRADA PRINCIPAL EDIFICIO GOBERNACIÓN	1	9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS	1
VIGILANTE PARA LA AZOTEA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1	12 HORAS NOCTURNAS	1
VIGILANTE PARA SEGUNDO PISO SALA DE ESPERA EDIFICIO GOBERNACIÓN	1	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO, SIN FESTIVOS	1
TOTAL			58

- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

 El proponente deberá garantizar que por lo menos uno (1) de los perfiles destinados a la ejecución del contrato, cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa colombiana vigente y con las actividades que se encuentren a su cargo; teniendo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada implica la vinculación y coordinación de personal que desarrolla actividades operativas sometidas a diferentes factores de riesgo laboral, turnos de trabajo, desplazamientos, atención de situaciones de emergencia y demás condiciones propias de la actividad. En consecuencia, resulta necesario que dentro del equipo responsable de la dirección, coordinación y supervisión de la operación exista, como mínimo, un profesional con competencia legalmente acreditada para apoyar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 El integrante del equipo que acredite esta condición deberá apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la identificación de peligros y evaluación de riesgos, el seguimiento a las condiciones de seguridad de los trabajadores, la implementación de medidas preventivas y correctivas, el seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo, las actividades de capacitación y promoción de la seguridad laboral y las demás acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que correspondan a la ejecución contractual.

 La condición podrá ser acreditada por cualquiera de los tres perfiles señalados, siempre que dicho perfil cumpla simultáneamente con los demás requisitos de formación, experiencia y condiciones establecidos en el presente proceso. El cumplimiento de este requisito no generará puntaje adicional ni modificará la valoración obtenida por el perfil dentro de los factores ponderables, por tratarse de una condición mínima de habilitación.

 El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional ofrecido y los documentos necesarios para acreditar que dicho profesional hará parte del

2026CS089620

equipo dispuesto para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

7.4.4 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS: El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.

7.4.5 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto
b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Gobernación y demás sedes donde preste el servicio.
d. Las consignas impartidas por LA GOBERNACION DEL HUILA o el supervisor del contrato.
e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
f. Minutas de vigilancia de cada puesto.
g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, (Documento en Excel) publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

El precio no podrá ser inferior a las tarifas para el servicio de vigilancia señalada para el año 2025, establecidas en la Circular expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los puestos de vigilancia, valor de la propuesta y plazo de ejecución; para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

2026CS089620

En la **OFERTA ECONÓMICA** se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Se debe indicar de manera clara y completa en la **– OFERTA ECONOMICA**, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: La **OFERTA ECONÓMICA** deberá ser diligenciada y cargada en el SECOP II, en lo correspondiente a la sección del cuestionario – **Numeral 3 PROPUESTA ECONOMICA – NO susceptible de ponderación.** El servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso se encuentra sometido al régimen de tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fijadas para la vigencia 2026 mediante la Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y en el Decreto 1561 de 2022, compilado en el Decreto 1070 de 2015. En consecuencia, no existe margen de competencia efectiva por el componente económico, conforme lo reconoció Colombia Compra Eficiente en concepto emitido a solicitud de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según el cual se trata de un mercado con tarifa regulada que restringe la competencia entre oferentes. Por lo anterior, la Entidad no asigna puntaje al factor precio.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte*

2026CS089620

correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
PARÁGRAFO. *<Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.*

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos para la selección de contratistas se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos o de calidad de la oferta o proyecto.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará y otorgará puntaje únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

FACTORES DE EVALUACION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno de los criterios de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
CALIDAD	Capacitación al personal de seguridad	10
	Cobertura de riesgo	14
	Mayor experiencia del personal vinculado	43.50
Apoyo a la industria nacional		10
Uso de energías limpias		10
Vehículos y motocicletas		10

2026CS089620

Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del icbf	0.25
Mipymes	0.25
personas con discapacidad – decreto 287 de 2026	2
TOTAL	**100**

CALIDAD
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD: Se asignarán máximo de diez (10) puntos a los proponentes que ofrezcan, como valor agregado, los servicios descritos, para lo cual deben diligenciar el formato "Ofrecimiento de Calidad".

El proponente que ofrezca capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato, en los siguientes temas:

a. Primer respondiente y soporte vital básico: Atención prehospitalaria inicial, valoración primaria del lesionado, reanimación cardiopulmonar básica (RCP), control de hemorragias, inmovilización y traslado seguro de heridos y activación de la cadena de socorro.
b. Seguridad física de instalaciones, análisis de riesgos y detección de amenazas: Identificación y análisis de riesgos y vulnerabilidades de las instalaciones, técnicas de protección física, detección de amenazas, control perimetral y de accesos y adopción de medidas preventivas para la salvaguarda de los bienes del Departamento.

Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, en modalidad presencial o virtual, y deberán tener una intensidad de por lo menos DIEZ (10) HORAS por cada una, y deberá realizarse por lo menos dos veces durante la ejecución del contrato.
Cuando se presenten cambios en el personal que prestará el servicio de vigilancia, el contratista deberá realizar estas capacitaciones al personal que lo sustituya, dentro de los 15 días calendario siguientes a su vinculación.

Las capacitaciones deberán ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador y la primera debe realizarse dentro del primer (1) mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá entregar certificación de la capacitación realizada de cada uno de los guardas de seguridad, al supervisor del contrato, como máximo una semana después de efectuada la misma.

El proponente que no ofrezca las capacitaciones indicadas en el presente subnumeral no tendrá puntaje alguno en este factor de ponderación.

Es de precisar que los anteriores ofrecimientos no generan costos para la Entidad; es decir, que el oferente asume en su totalidad la logística, capacitadores y demás erogaciones necesarias para la correcta capacitación. No es un criterio habilitante ni obligatorio de participación para el oferente que no lo presente.

La capacitación para el personal de vigilantes está contemplada en el Decreto Ley 356 de 1994, en su Título IV, Capacitación y Entrenamiento, Capítulo I – Normas Generales, Artículos 63, 64 y 65.

2026CS089620

COBERTURA DE RIESGO: La cobertura de riesgo hace referencia al monto mínimo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de la entidad, que se encuentren en los sitios donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. La mínima por evento será de 30 S.M.M.L.V., y se otorgará el puntaje de acuerdo a la tabla siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
Quien ofrezca 50 S.M.M.L.V. o más	14 puntos
Quien ofrezca 40 S.M.M.L.V.	12 puntos
Quien ofrezca 30 S.M.M.L.V.	10 puntos

Para hacerse acreedor de este puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO – COBERTURA DE RIESGO en el cual indique el monto de la cobertura de riesgo.
Justificación del factor de ponderación: Dado que el objeto del contrato es una actividad que involucra actividades para la protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del Departamento, este factor de ponderación coadyuva a tener un valor agregado en la ejecución del Contrato, es decir, inherente a la calidad, en el sentido de que de presentarse pérdidas y/o daños de los elementos sujetos a cuidado del Contratista, éste se obliga a responder por ellos de acuerdo a una cobertura mínima que ofrezca, sin perjuicio de que el Departamento pueda reclamar los perjuicios o daños adicionales.
MAYOR EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PERSONAL VINCULADO: Se otorgarán máximo cuarenta y tres puntos cincuenta (43.50) puntos al proponente que ofrezca personal que, para el factor calidad, atienda al siguiente perfil o superior:
a) COORDINADOR: La entidad valorará la mayor experiencia e idoneidad acreditada y asignará máximo hasta quince (15) puntos, así:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Oficial retirado en grado oficial superior de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional, profesional con formación académica en áreas administrativa conforme a lo establecido en el núcleo básico del conocimiento, acreditada por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación	4
Oficial retirado en grado oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o de la Policía Nacional, profesional con formación en cualquier área básica del conocimiento conforme a lo establecido en el núcleo básico del conocimiento, acreditada por una universidad reconocida por el Ministerio de Educació	3
Título de Especialista en gerencia otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	1.5
Título de magíster en área de seguridad y defensa o seguridad integral otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	1.5
Acreditación como Consultor en Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y evaluador en competencias labores.	1.5

2026CS089620

EXPERIENCIA		
Experiencia como Coordinador de vigilancia privada con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto.	Experiencia de uno (1) a cinco (5) años	3
	Experiencia superior de cinco (5) años	6
TOTAL		**15**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.
NOTA 2: Dando aplicación al Decreto Ley 356 de 1994, a las Circulares 003 y 011 de 2012, 025 de 2014 y a la Ley 1289 de 2018, el personal operativo al servicio de vigilancia y seguridad deberá estar REGISTRADO, ACREDITADO Y CERTIFICADO por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
ESPECIALISTA EN MEDIOS ELECTRONICOS: Se otorgarán máximo quince (15) puntos si la proponente oferta la formación profesional y experiencia siguiente:

FORMACIÓN	PUNTAJE
Título de profesional en ingeniería electrónica y/o ingeniería mecatrónica otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional	4.5
Título de Especialista en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.	4.5
Formación en redes y seguridad; y Formación en controles y seguridad informática.	1.5
EXPERIENCIA	
Experiencia entre uno (1) a cinco (5) años ejerciendo funciones en medios electrónicos con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto.	1.5
Experiencia superior a cinco (5) años ejerciendo funciones en medios electrónicos con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto demostrado con la planilla del pago de seguridad social superior a seis (6) meses.	4.5
TOTAL	**15**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

2026CS089620

DIRECTOR DE OPERACIONES: Se otorgarán máximo trece puntos cincuenta (13.50) puntos si el proponente ofrece un Director de operaciones con la formación profesional y experiencia siguiente:

FORMACION	PUNTAJE
Oficial superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional	4
Título de Especialista en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	3
Título de Especialista en Seguridad y Defensa otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	3
Acreditar competencia Laboral en la Norma Supervisar Servicios de seguridad de acuerdo con normativa Nivel avanzado.	1
EXPERIENCIA	
Experiencia como Director de operaciones en vigilancia privada con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto. Experiencia de uno (1) a cinco (5) años	1
Experiencia como Director de operaciones en vigilancia privada con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, demostrados con el pago de planilla de seguridad social superior a seis (6) meses. Experiencia superior de cinco (5) años	2,5
TOTAL PUNTOS	**13,50**

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

1. Los proponentes deberán presentar diligenciados y suscritos los **ANEXO – CARTA DE COMPROMISO y el ANEXO – PERSONAL OFERTADO.**

2. Para efectos de acreditar la formación profesional se deberá allegar (según aplique):

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Hoja de vida.
- Documento que lo acredite como oficial en grado superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
- Copia del título de pregrado universitario.
- Copia del título de postgrado.
- Acreditación como consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Copia del título de Norma en Competencias Laborales y/o formación acreditada.

3. Para acreditar la experiencia se deberá allegar (según aplique):

- Cargo desempeñado.
- Nombre del contratante con su teléfono y dirección.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha de terminación (año/mes/día) del contrato.
- Firma de la persona competente.

2026CS089620

Nota 1: El personal que sea presentado por el PROPONENTE podrá ser certificada su experiencia a través de soportes emitidos por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto. Además de la certificación, se deberá anexar el contrato principal en el cual hizo parte el personal en su ejecución junto con el acta de terminación de este último. El Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.
Nota 2: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.
Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
Justificación de la experiencia del coordinador, especialista en medios electrónicos y/o Director de operaciones: Los años de experiencia son un factor que garantiza al Departamento un perfil más robusto tanto para el coordinador, especialista en medios electrónicos como para el Director de operaciones; entre más años de experiencia, tiene más referentes que permiten identificar y mitigar los riesgos asociados a los aspectos de seguridad. Es importante que se tenga en cuenta que el servicio de vigilancia en los bienes del Departamento del Huila cuenta con características especiales, por los funcionarios, usuarios, bienes muebles e inmuebles que se deben custodiar, los cuales requieren de los más altos estándares en el personal que esté involucrado con la prestación del servicio.
La experiencia del coordinador, el especialista en medios electrónicos y Director de operaciones, en cumplimiento en las normas legales de la contratación estatal ley 80 de 1993 y decreto 1150 de 2007, es importante garantizar de manera idónea la capacidad de respuesta en el menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en los diferentes lugares de ejecución, siendo responsables de direccionar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.
En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de coordinación, el Director de operaciones y especialista en medios electrónicos de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.
Tanto el coordinador como el especialista en medios electrónicos y el director de operaciones deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el coordinador designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente de las labores que desarrollan los guardas de seguridad dadas las necesidades.
Las experiencias se encuentran establecidas en tablas y distribuidas en criterios de ponderación de años, meses o número de vigilantes, que permiten la participación de un número mayor de posibles proponentes, conforme al principio de libre concurrencia, y coherentes a cada uno de los perfiles.
En ese orden, el Departamento incluyó los factores de comparación de experiencia con la finalidad de otorgar puntaje al proponente que ofrezca personal que haya adquirido unos conocimientos sólidos, y así contar en la ejecución del Contrato con el personal que haya adquirido habilidades y destrezas que únicamente la práctica y/o ejercicio del cargo pueden enseñar, lo cual permitirá que instruya o adopte las mejores decisiones.
Justificación de la formación del coordinador, especialista en medios electrónicos y el Director de operaciones: La formación establecida para cada perfil corresponde a las actividades que va a desarrollar en la ejecución del Contrato, y estudios directamente relacionados con las actividades de vigilancia y seguridad privada; lo cual exige que los proponentes ofrezcan personal idóneo, que haya adquirido previamente los conocimientos para la prestación de los servicios.

2026CS089620

Igualmente, algunos de los estudios son otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es la entidad competente que vigila y expide la normatividad del servicio de vigilancia y seguridad privada, y otros que verifican otras aptitudes de los perfiles, como es el manejo de armas de fuego.

Justificación de solicitar personal en los factores de calificación del proceso: El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece para cada modalidad de selección cuáles son los criterios o factores que las entidades públicas pueden señalar dentro de sus procesos de contratación para comparar de forma objetiva las ofertas, es decir, define los que han sido denominados como criterios de evaluación o ponderación de las ofertas, y ya no de los proponentes, los cuales son verificados con los factores habilitantes.

Para la modalidad de selección de licitación pública, la norma en cita define como criterios objetivos de comparación de ofertas la ponderación de los criterios de calidad y precio, bien sea a través de puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, o a través de una ponderación que represente la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En el presente proceso de selección el Departamento ha escogido la primera de las alternativas señaladas por el legislador; en el factor de calidad ha tenido a bien valorar objetivamente, a través de puntajes, personal adicional al mínimo requerido del equipo de trabajo habilitante, previsto en el factor técnico.

En ese orden, el equipo mínimo requerido es un factor esencial para la ejecución del contrato, que deben cumplir los proponentes para resultar habilitados, y por ello no puede ser factor de comparación de ofertas.

El personal adicional, factor de comparación de ofertas, brindará a la ejecución del contrato mejoras significativas que redundarán ineludiblemente en la calidad de la misma, entendida esta como todos aquellos elementos diferentes al precio que se refieren a aspectos técnicos de la oferta, optimizando los recursos operativos, técnicos y logísticos, entre otros.

Se hace hincapié en que, conforme al Estatuto de Contratación, se puede evaluar personal en el factor calidad en el presente proceso de licitación pública, porque:

i. El personal adicional no es indispensable para ejecutar el Contrato, dado que el necesario es el equipo mínimo previsto en el factor técnico; contrario sensu, es un personal deseable para su ejecución, por la idoneidad y experiencia prevista, que indudablemente estrechan calidad.

ii. Los factores técnicos necesarios para la ejecución del contrato se establecieron en los factores habilitantes, que deberán cumplir todos los proponentes.

Por ello, no tiene ningún sentido establecer criterios de calidad si todos los potenciales proponentes los deberán cumplir; en cambio, es más adecuado establecer personal adicional con valor agregado, porque no todos los proponentes los podrán cumplir y, en consecuencia, tendrá un impacto en la evaluación.

De esta manera, el personal adicional es un valor agregado, dado que solicita una idoneidad y experiencia específica mucho mayor que la requerida para el equipo mínimo.

Todo lo anterior justifica que no solo el legislador autoriza a las entidades estatales a ponderar en el factor calidad el equipo de trabajo, sino que también las faculta para los procesos que se rigen por el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007**.**

6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*:*

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de vigilancia, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar el **ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es el **servicio de vigilancia**, por lo cual la entidad no asignará puntaje por **bienes nacionales**.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

2026CS089620

servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2026CS089620

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2026CS089620

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

USO DE ENERGÍAS LIMPIAS (10 PUNTOS)
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, que permite a las Entidades Estatales incorporar criterios ambientales y/o sociales como condiciones técnicas en los Procesos de Contratación, atendiendo, entre otros aspectos, al menor impacto ambiental durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio y a los procesos que generen impactos ambientales positivos.

La condición se encuentra vinculada con la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada en consideración al componente energético, tecnológico y operacional requerido para su prestación y tiene como finalidad promover el uso eficiente de los recursos y la utilización de fuentes de energía renovable o alternativa.

Adicionalmente, en aplicación del enfoque de Compra Pública Sostenible incorporado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad ha considerado los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de la prestación del servicio, particularmente aquellos derivados del funcionamiento permanente de la infraestructura administrativa y operativa que servirá de soporte para la ejecución contractual. En este sentido, la Entidad incorpora un criterio de sostenibilidad orientado a promover el uso eficiente de los recursos energéticos y la reducción de emisiones asociadas al consumo convencional de energía eléctrica.

Por lo anterior, se establece que la sede principal y/o sucursal ubicada en el Departamento del Huila que será destinada a respaldar la ejecución del contrato deberá contar con un sistema de autogeneración de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, instalado y operando de conformidad con la normativa técnica y de seguridad eléctrica aplicable.

Esta exigencia responde a una finalidad ambiental objetiva y verificable, en cuanto busca que la infraestructura desde la cual se desarrollarán las actividades de coordinación, supervisión y apoyo a la operación incorpore una fuente de generación de energía renovable, contribuya a disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes convencionales y reduzca los impactos ambientales asociados a la operación continua de la sede durante la ejecución contractual.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá aportar los documentos técnicos y de conformidad que correspondan conforme a la regulación vigente, incluyendo la documentación relacionada con el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como los demás documentos como certificado de existencia y representación legal y licencia de funcionamiento que permitan verificar objetivamente la existencia, características y funcionamiento del sistema de autogeneración solar fotovoltaica.

2026CS089620

Por lo tanto, se requiere que el proponente cuente con sede principal y/o sucursal en el Departamento del Huila, que respaldará el servicio que operará con un sistema de autogeneración de energía solar fotovoltaica, el cual se acreditará con el certificado cumplimiento del Retie (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) vigente del Ministerio de Minas y Energías. En caso de consorcios y/o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes lo debe acreditar.

Acreditar uso de energías limpias en su sede principal y/o sucursal en la ciudad de ejecución, donde desarrollará sus actividades operativas.	10 puntos
No acreditar uso de energías limpias	0 puntos

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS (10 PUNTOS)

Con el propósito de atender las necesidades operativas del servicio y, simultáneamente, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y reducción de emisiones asociadas a la operación vehicular, de acuerdo al Decreto 0997 de agosto 04 de 2026, el contratista deberá disponer durante la ejecución contractual, como mínimo, de los siguientes vehículos:

1. Vehículos automotores tipo 4x4

Dos (2) vehículos automotores tipo 4x4. Los vehículos deberán contar con sistema de tracción 4x4 o integral y utilizar una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las condiciones operativas requeridas por la entidad.

2. Motocicletas eléctricas

Dos (2) motocicletas de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante.

Como condiciones mínimas de desempeño, deberán contar con velocidad máxima de diseño no inferior a 100 km/h, sistema de batería recargable y autonomía suficiente para atender las necesidades operativas previstas por la entidad.

NOTA: Los vehículos anteriormente señalados deben ser modelo 2024 en adelante. Lo anterior, para preservar los estándares técnicos en cuanto a criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y reducción de emisiones asociadas a la operación vehicular.

Se otorgarán máximo 10 puntos al Proponente que ofrezca vehículos y motocicletas, con base en la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTOS

2026CS089620

El Proponente que demuestre que cuenta con dos (2) vehículos 4x4 que utilicen una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las condiciones operativas requeridas por la entidad de modelo 2024 en adelante y dos (2) motocicletas de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante, modelo 2024 en adelante.	10
El Proponente que demuestre que cuenta con un (1) vehículo 4x4 que utilicen una tecnología que permita disminuir las emisiones derivadas de su operación, pudiendo corresponder, entre otras alternativas técnicamente equivalentes, a vehículos eléctricos, híbridos, híbridos enchufables u otra tecnología de bajas emisiones que resulte idónea para las condiciones operativas requeridas por la entidad de modelo 2024 en adelante y una (1) motocicleta de propulsión 100 % eléctrica o de energía limpia, aptas para desplazamientos del servicio a prestar con potencia no inferior a 30 kW o 40 HP, debidamente acreditada mediante ficha técnica del fabricante, modelo 2024 en adelante.	5

Para hacerse acreedor de este puntaje, el Proponente deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y motocicletas que demuestre la propiedad que éstos pertenecen al proponente o a cualquiera de sus integrantes de manera conjuntas reportados e inscritos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - RENOVA, igualmente, deberá anexar el SOAT vigente de cada uno de ellos.

7.7 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2022 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, y la ley 2479 de 2025, el cual modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020. La Entidad asignará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.8 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2022 y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil vigente.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá

2026CS089620

en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.9 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto No.287 de 2026):
De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 2466 de 2025, se otorgará un 2% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Así mismo acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, a través de certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fechade cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **DOS (2) PUNTOS** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

2026CS089620

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
Conforme lo anterior, el **DEPARTAMENTO** asignará así el Puntaje:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de Trabajadores en condición de Discapacidad de conformidad a losrequisitos señalados en el decreto 287 de 2026	2
Ofrecimiento que no incluya Trabajadores con Discapacidad de conformidad a losrequisitos señalados en el decreto 287 de 2026	0

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personalel número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a lasconsecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

7.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF

2026CS089620

o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. . Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

8 ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y, en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del Gasto Histórico (demanda)
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Actividades económicas

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES

2026CS089620

SERVICIOS	FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

En este orden de ideas, y de acuerdo al objeto del estudio, los bienes a contratar se encuentran ubicados en el sector terciario, teniendo en cuenta que se trata de una actividad de servicio.

PERSPECTIVA LEGAL

Las principales normas que reglamentan este sector son:

- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 4950 de 2007 – Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 3222 de 2002 - se reglamenta parcialmente el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 71 de 2002 – Dicta normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001 – Se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1979 de 2001 – Por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 1070 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
- Ley 1920 de 2018 - por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante
- Decreto 1588 de 2021 - Reglamenta el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada
- Circular Nº 20221300000145 del 2 de mayo de 2022. - Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Ley 2101 de 2021 para el sector de vigilancia y la seguridad privada
- Circular No 0079 – Mintrabajo - Reducción gradual jornada laboral
- Circular externa No 20241300000445, mediante la cual se fijan las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025
- Ley 2466 de junio 25 de 2025 - Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia

A la luz de lo normado por el Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, "(...) las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo

2026CS089620

relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin (...)". Estos servicios "(...) solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (…)".

Acorde con lo preceptuado por el Artículo 4o ibidem, los siguientes son los campos de aplicación: "(…)

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada. "(...)". (Negrilla fuera de texto).

Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sólo se pueden utilizar aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo regulado por el artículo 6° de la preceptiva en mención, las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada son: "(…)
1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia móvil**. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores.** Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas. (...)". (Negrilla fuera de texto).

De igual forma y según lo señalado por el Artículo 7°, "(...) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley (...)".

Conforme a lo regulado por el artículo 92 de la norma en cita, "Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (...)", tarifas mínimas que para las empresas armadas con medio humano fueron fijadas por el Decreto 4950 de 2007, y el sector público como usuario, es sujeto de aplicación de las mismas.

2026CS089620

Así mismo, si se requieren servicios adicionales, los mismos tienen valores adicionales y las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Además de las normas en mención y dado que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado y controlado por el Estado, se debe tener en cuenta la normativa referente al uso del espectro radioeléctrico; el uso de uniformes y distintivos, la fijación de la jornada laboral y aprobación de horas extras y el permiso de porte o tenencia de armas.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Perspectivas de crecimiento

El impacto de la nueva reforma laboral en el mercado de la seguridad física y electrónica en Colombia

La promulgación de la Ley 2466 de 2025 en Colombia, orientada al "trabajo decente y digno", puede generar una reconfiguración importante en los mercados de seguridad física y seguridad electrónica. Ante un sector de seguridad física intensivo en mano de obra, los cambios normativos, como la redefinición de la jornada nocturna y el aumento de recargos dominicales y festivos, proyectan incrementos de costos laborales totales, en esta nota lo analizamos.

Esta reforma laboral introduce modificaciones significativas en la legislación que impactan directamente la estructura de costos y la gestión del talento, especialmente en el sector de la seguridad, dada su naturaleza intensiva en mano de obra donde cerca del 80% de sus costos se destinan a la nómina. Si bien el objetivo es equilibrar los derechos de los trabajadores con la sostenibilidad empresarial, este ajuste de costos presenta desafíos particulares, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que representan la mayoría de las unidades productivas en Colombia.

El impacto en el mercado de la seguridad física: una presión creciente

El sector de la seguridad física se caracteriza por ser predominantemente fuerte mano de obra, con aproximadamente 397,089 personas empleadas en roles operativos en 2023, según FedeSeguridad. Un dato clave es que cerca del 80% del costo total de la vigilancia se destina al pago de la nómina, lo que lo hace particularmente sensible a cualquier cambio en las normativas laborales. Las operaciones 24/7 de este sector implican una proporción considerable de trabajo nocturno, dominical y festivo.

La nueva reforma laboral incrementa los costos operativos y, por consiguiente, las tarifas de los servicios a través de varias disposiciones:

Redefinición de la jornada nocturna: El trabajo nocturno ahora inicia a las 7:00 p.m. y se extiende hasta las 6:00 a.m., a diferencia del horario anterior que comenzaba a las 9:00 p.m. Esto significa que un mayor número de horas serán remuneradas con un recargo nocturno del 35%, lo que podría elevar la tarifa mensual de un servicio de seguridad en hasta $5 millones de pesos solo por este concepto.

Aumento de recargos dominicales y festivos: Este recargo se incrementará gradualmente hasta alcanzar el 100%, afectando directamente a un sector que opera continuamente en estos horarios. A partir del 1 de julio de 2025, el recargo se situará en el 80%.

Reducción progresiva de la jornada semanal: La jornada semanal se reduce de 48 a 42 horas sin disminución salarial. Esto aumenta el valor de la hora de trabajo y obliga a las empresas a una profunda reestructuración

de turnos. Para mantener la cobertura 24/7, las empresas se ven forzadas a contratar personal adicional, ya que los turnos tradicionales de 24x24 horas resultan inviables legalmente.
Las proyecciones gremiales son significativas: FedeSeguridad ha estimado un aumento del 23.3% en los costos laborales totales, mientras que otras proyecciones de empresas del sector sitúan este incremento entre el 30% y el 40% debido a la necesidad de contratar más guardias. La Asociación Colombiana de las micro, pequeñas y medianas empresas (Acopi) ha advertido que estos incrementos pueden ser difíciles de asumir para muchas empresas.

Se estima que el costo laboral total por puesto de vigilancia podría aumentar en un 34.3%, pasando de un promedio de $14.3 millones a $19.2 millones. Esto podría traducirse en un incremento de hasta el 18.8% en las tarifas finales de los servicios de seguridad.
Esta situación plantea riesgos de informalidad y una potencial pérdida de hasta 18,000 empleos formales en el sector, si las empresas no logran trasladar estos costos o adaptar sus modelos de negocio. La rigidez operativa del sector, donde la productividad del guarda está ligada a su tiempo de presencia física, hace que la reducción de la jornada no se traduzca en una mejora de productividad compensatoria. Los gremios han solicitado un régimen laboral especial que adapte la normativa a la naturaleza 24/7 de sus operaciones.
El aumento en el costo final de los servicios de seguridad física, regulado por tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impulsa a los clientes a reevaluar sus necesidades y presupuestos. Esto puede llevar a la reducción de servicios contratados, la búsqueda de alternativas más económicas o, crucialmente, la reasignación de su inversión hacia soluciones de seguridad electrónica.

La oportunidad estratégica para la seguridad electrónica

En contraste con el sector físico, el mercado de la seguridad electrónica se posiciona como una alternativa estratégicamente que puede representar ventaja, impulsado por el encarecimiento de la seguridad física. Según Mordor Intelligence, el mercado latinoamericano, incluida Colombia, ha mostrado un crecimiento robusto, con una tasa anual compuesta (CAGR) proyectada del 6.5% entre 2022 y 2027.
Soluciones como la videovigilancia inteligente, el control de acceso biométrico y los sistemas basados en la nube ofrecen eficiencias operativas y ahorros a largo plazo significativos. Por ejemplo, los sistemas de portería remota monitoreada pueden generar ahorros de hasta el 60% en el primer año y el 80% en el segundo en comparación con la seguridad física tradicional. Este impulso tecnológico no solo desincentiva la contratación de personal en seguridad física, sino que actúa como un catalizador económico directo para la adopción acelerada de soluciones electrónicas.
Esta transformación digital genera una creciente demanda de talento especializado en áreas como la inteligencia artificial, la ciberseguridad y el análisis de datos, evidenciando una brecha de habilidades en el mercado laboral colombiano. Si bien la seguridad electrónica requiere una inversión inicial considerable en equipos e instalación, los costos de mantenimiento continuo y las actualizaciones son esenciales para su efectividad.

Hacia un futuro híbrido y la gestión de la transición

Las empresas de seguridad física podrían implementar cambios en pro de una adaptación gradual como:

- **Optimización de la fuerza laboral y reestructuración de turnos**: Es fundamental reorganizar los turnos basados en análisis de riesgo por horarios y zonas, incluyendo la incorporación de operadores de seguridad “disponibles” o de refuerzo y el diseño de esquemas de descanso rotativo. La exploración de modelos de jornada concentrada, como el 4x3, podría ofrecer mayor flexibilidad.
- **Enfoque en servicios de valor agregado y capacitación avanzada**: El guarda de seguridad o el operador de seguridad debe evolucionar hacia un perfil proactivo y tecnificado, ofreciendo servicios especializados como análisis de riesgos, la formación continua en manejo de crisis, primeros auxilios y habilidades tecnológicas básicas es crucial para justificar el aumento de su costo.

2026CS089620

- **Integración estratégica con tecnología**: La implementación de videovigilancia con IA real, monitoreo remoto y control de accesos automatizados es indispensable para reducir la carga operativa humana y permitir una seguridad más eficiente a través de analítica predictiva.

Estrategias de adaptación para empresas de seguridad electrónica

Las empresas de seguridad electrónica deben capitalizar sus oportunidades de manera estratégica:
Inversión en I+D y soluciones innovadoras: Priorizar la investigación y el desarrollo en inteligencia artificial, soluciones basadas en la nube, Internet de las Cosas Industrial (IIoT) y ciberseguridad, así como la integración de sistemas para ofrecer soluciones unificadas.
Capacitación y retención de talento especializado: Desarrollar programas de formación interna y alianzas con instituciones educativas es clave para cerrar la brecha de habilidades, dada la creciente demanda de profesionales técnicos avanzados.
Posicionamiento como alternativa costo-efectiva: Destacar los beneficios a largo plazo de la seguridad electrónica en términos de reducción de costos operativos y aumento de la eficiencia, ofreciendo datos y análisis para demostrar un ROI claro.
Oferta robusta de ciberseguridad: Con el aumento de la conectividad, la ciberseguridad se convierte en un pilar esencial y una línea de negocio crítica, requiriendo inversión en capacidades de protección de sistemas y servicios de consultoría.

El vacío regulatorio y la doble transición

Un aspecto notable de la Ley 2466 de 2025 es su vacío regulatorio respecto a la IA y la automatización. Esta ausencia de directrices explícitas, en un contexto donde el 58% de los empleos en Colombia podrían ser automatizados, genera un incentivo económico directo para que las empresas inviertan en soluciones tecnológicas. Si bien la reforma busca dignificar el trabajo humano, el encarecimiento de la mano de obra impulsa la sustitución de tareas repetitivas por sistemas automatizados.
Esta situación genera una "doble transición": una hacia la formalización y dignificación del empleo existente, y otra hacia la automatización y digitalización de los servicios de seguridad. El éxito de esta transformación dependerá críticamente de la capacidad del país para gestionar la reconversión laboral de su fuerza de trabajo. Existe un riesgo de generar un excedente de trabajadores con habilidades tradicionales y una escasez de talento con las competencias tecnológicas requeridas, lo que puede conducir a un aumento del desempleo estructural si no hay programas robustos y coordinados de *reskilling* y *upskilling*.

Perspectivas estratégicas

La reforma laboral impulsa la migración de la demanda de los clientes hacia soluciones de seguridad híbridas o puramente electrónicas, buscando eficiencia y reducción de costos operativos. Los clientes, ante el aumento de los costos de la seguridad física, exigirán un Retorno de Inversión (ROI) más claro y medible. Esto transformará el mercado, obligando a las empresas a vender "soluciones" que demuestren eficiencia, reducción de riesgos y ahorros a largo plazo, más allá de la simple "presencia" o "equipos".
Para una transición justa y sostenible, es crucial que el gobierno y los gremios colaboren en la implementación gradual de la reforma y establezcan mecanismos ágiles de ajuste tarifario. Es imperativo desarrollar un marco regulatorio integral que aborde el impacto de la automatización en el empleo, la ética y la protección de datos, incluyendo programas de reconversión laboral a gran escala e incentivos para la inversión tecnológica que recapacite a la fuerza laboral.
En el mediano y largo plazo, el futuro del mercado de seguridad en Colombia será predominantemente híbrido. Las empresas que no logren esta integración se enfrentarán a una erosión de su competitividad, mientras que surgirán y crecerán empresas especializadas en nichos de seguridad electrónica y ciberseguridad.
El éxito a largo plazo dependerá de la capacidad de adaptación de las empresas y de un ecosistema que apoye esta transformación. La reforma laboral, con sus intenciones de dignificación, impulsa cambios que, de no gestionarse adecuadamente, podrían generar desafíos sociales y económicos significativos al no preparar a la fuerza laboral para el inevitable avance tecnológico.

2026CS089620

Fuente: https://www.tecnoseguro.com/analisis/reforma-laboral-impacto-seguridad

RELEVANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

El servicio de vigilancia y seguridad privada constituye uno de los sectores de mayor incidencia económica y social del país. De acuerdo con cifras del sector difundidas por medios especializados, esta actividad representa cerca del 1,2 % del producto interno bruto (PIB) nacional y se ubica entre las industrias que más empleo directo generan en Colombia. En términos de volumen de recursos, el sector reportó ingresos operacionales superiores a los dieciocho (18) billones de pesos en 2023, magnitud que refleja tanto la demanda sostenida del servicio como su peso dentro de la economía formal.

En cuanto al personal ocupado, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registra una fuerza operativa que, según la fuente y la fecha de corte, se estima entre 355.000 y 400.000 personas acreditadas a nivel nacional. Alrededor del 90 % de ese personal desempeña labores operativas —vigilantes— y el porcentaje restante corresponde a personal administrativo. Este volumen de empleo supera ampliamente el pie de fuerza de la Policía Nacional, lo que evidencia el papel complementario del sector en la seguridad ciudadana.

En materia empresarial, la Superintendencia reporta cerca de 1.500 empresas habilitadas en el sector, de las cuales alrededor de 438 corresponden a esquemas de autoprotección (departamentos de seguridad) y el resto a empresas de servicios remunerados, transportadoras de valores, cooperativas y escuelas de capacitación. Cerca del 70 % de los servicios autorizados se prestan con armas

Finalmente, el sector incorpora un componente de inclusión social con efectos directos en la contratación pública, como: vinculación de mujeres, personas en condición de discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años. Diversas fuentes coinciden en que una proporción cercana a un tercio (32 %) del personal del sector está integrada por mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, lo que confirma su carácter de industria con vocación de inclusión.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA

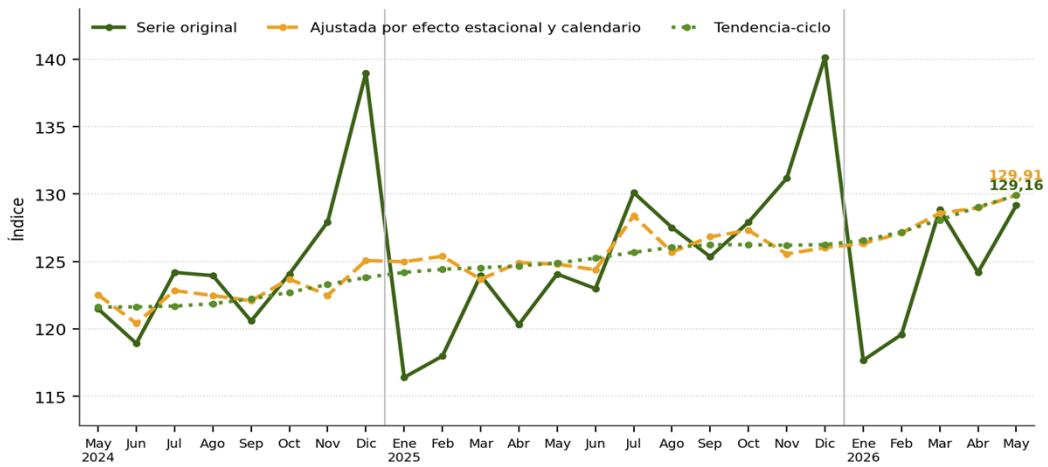
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16 puntos, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025, cuando el índice fue 124,07. En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el indicador se ubicó en 129,91 puntos, con un crecimiento anual de 4,08% frente a los 124,81 puntos de mayo de 2025. La cercanía entre ambas tasas indica que el resultado no obedece a efectos de calendario sino a una expansión real de la actividad económica.

2026CS089620

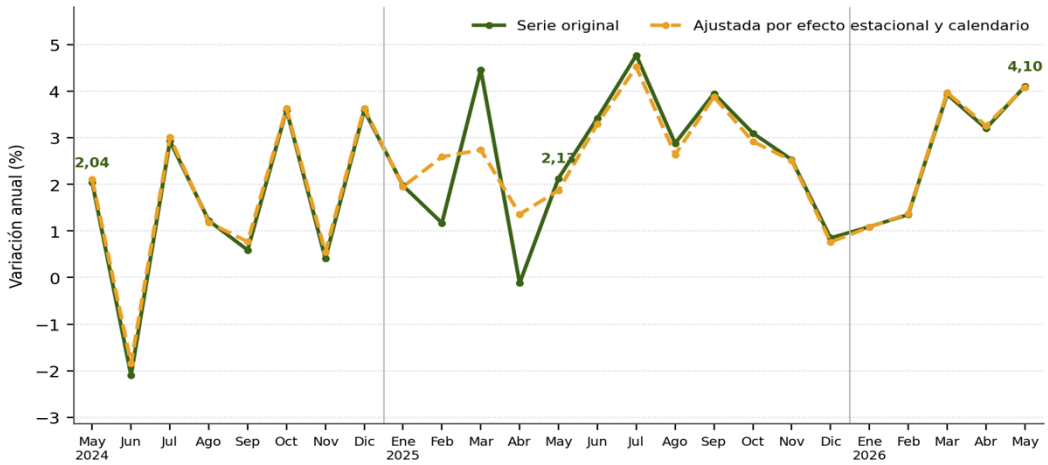
Gráfica 1. ISE — índice (base 2015 = 100), mayo 2024 - mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), mayo de 2026pr, Anexo A, pág. 19. Publicado el 21 de julio de 2026.

La serie de veinticinco meses permite observar el patrón estacional característico del indicador. La serie original presenta un máximo pronunciado en diciembre de cada año, asociado al comportamiento del comercio, la administración pública y los servicios de fin de año, seguido de una corrección abrupta en enero. La serie ajustada elimina ese componente y muestra una trayectoria ascendente sostenida desde enero de 2026, con incrementos consecutivos en los cinco meses transcurridos del año. La serie tendencia-ciclo, que suaviza tanto la estacionalidad como la irregularidad, confirma la pendiente positiva del mediano plazo al pasar de 126,56 puntos en enero de 2026 a 129,91 puntos en mayo.

Gráfica 2. ISE — tasa de crecimiento anual, mayo 2024 - mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráficos 3 y 5, págs. 4 y 5.

La lectura de la tasa de crecimiento anual sitúa el resultado de mayo de 2026 como el más alto del año en curso. La sucesión de tasas anuales de la serie original en 2026 fue de 1,09% en enero, 1,35% en febrero, 3,93% en marzo, 3,20% en abril y 4,10% en mayo, lo que configura una aceleración progresiva

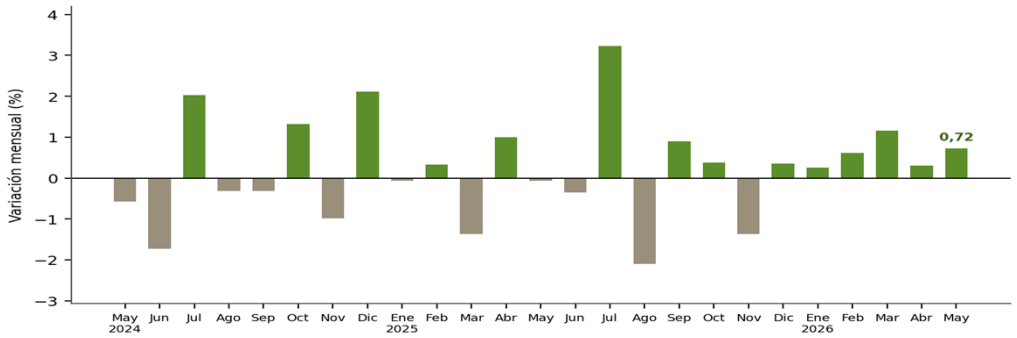
2026CS089620

a lo largo del primer semestre. En la serie ajustada la trayectoria es equivalente: 1,08%, 1,37%, 3,97%, 3,26% y 4,08% respectivamente.

Comportamiento mensual

Para el mes de mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91 puntos, lo que representó un crecimiento de 0,72% respecto al mes de abril de 2026, cuando el índice fue 128,98 puntos. El crecimiento mensual ha sido positivo en los cinco meses transcurridos de 2026, con tasas de 0,25% en enero, 0,62% en febrero, 1,16% en marzo, 0,31% en abril y 0,72% en mayo. Se trata de la primera secuencia de cinco meses consecutivos con variación mensual positiva dentro del periodo observado.

Gráfica 3. ISE — tasa de crecimiento mensual, serie ajustada por efecto estacional y calendario

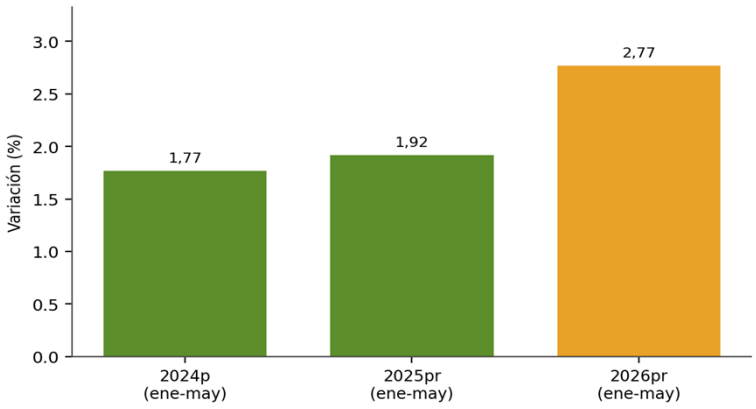


Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráfico 6, pág. 6, y Anexo A, pág. 19.

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie original registró un crecimiento acumulado de 2,77% respecto al mismo periodo del año anterior. Esta cifra es superior al 1,92% registrado entre enero y mayo de 2025 y al 1,77% de igual periodo de 2024. El acumulado del año muestra por tanto una aceleración de 0,85 puntos porcentuales frente a 2025 y de 1,00 punto porcentual frente a 2024.

Gráfica 4. ISE — crecimiento año corrido, serie original (enero-mayo)



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráfico 7, pág. 7.

Resultados por grandes grupos de actividad

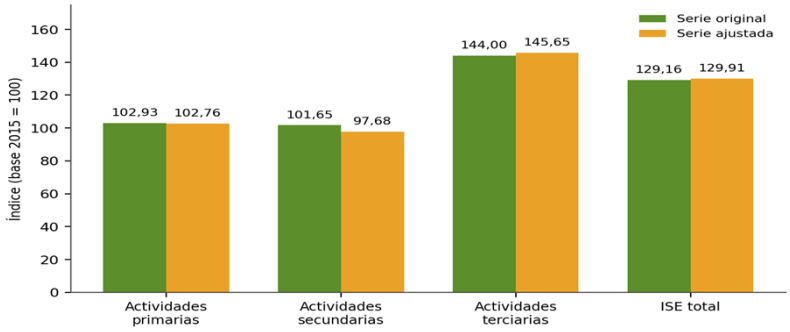
2026CS089620

El indicador agrupa la economía en tres grandes conjuntos. Las actividades primarias comprenden agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, junto con explotación de minas y canteras. Las actividades secundarias agrupan industrias manufactureras y construcción. Las actividades terciarias comprenden el conjunto de los servicios, dentro del cual se inscribe de manera expresa la agrupación de actividades de servicios administrativos y de apoyo, a la que pertenece el objeto contractual.

Para mayo de 2026 preliminar, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 102,93 puntos, con un crecimiento anual de 0,66%; en la serie ajustada se ubicó en 102,76 puntos, con un crecimiento anual de 0,74% y un decrecimiento mensual de 0,12% frente a abril. El índice de las actividades secundarias se ubicó en 101,65 puntos en la serie original, con un crecimiento anual de 0,47%; en la serie ajustada se ubicó en 97,68 puntos, con un crecimiento anual de 0,38% y un crecimiento mensual de 0,31%.

El índice de las actividades terciarias se ubicó en 144,00 puntos en la serie original, con un crecimiento anual de 5,36%; en la serie ajustada se ubicó en 145,65 puntos, con un crecimiento anual de 5,29% y un crecimiento mensual de 0,89%. Se trata del grupo de mayor dinamismo y del único que supera la tasa de crecimiento del indicador total.

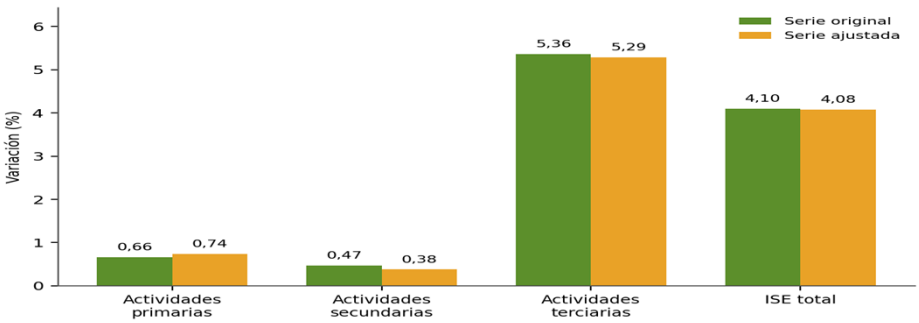
Gráfica 5. ISE — nivel del índice por grandes grupos de actividad, mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráficos 8, 11 y 14, págs. 8, 11 y 14.

La diferencia de niveles entre los tres grupos es estructural y no coyuntural. Mientras las actividades primarias y secundarias se mantienen apenas por encima del valor base de 2015, con índices de 102,93 y 101,65 puntos respectivamente, las actividades terciarias alcanzan 144,00 puntos, es decir, cuarenta y cuatro por ciento por encima del nivel de 2015. Esta brecha refleja que los servicios han sido el motor sostenido del crecimiento de la economía colombiana durante la última década, condición que enmarca de manera favorable la ejecución del proceso de contratación.

Gráfica 6. ISE — variación anual por grandes grupos de actividad, mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, numerales 2.1, 3.1 y 4.1, págs. 8, 11 y 15.

2026CS089620

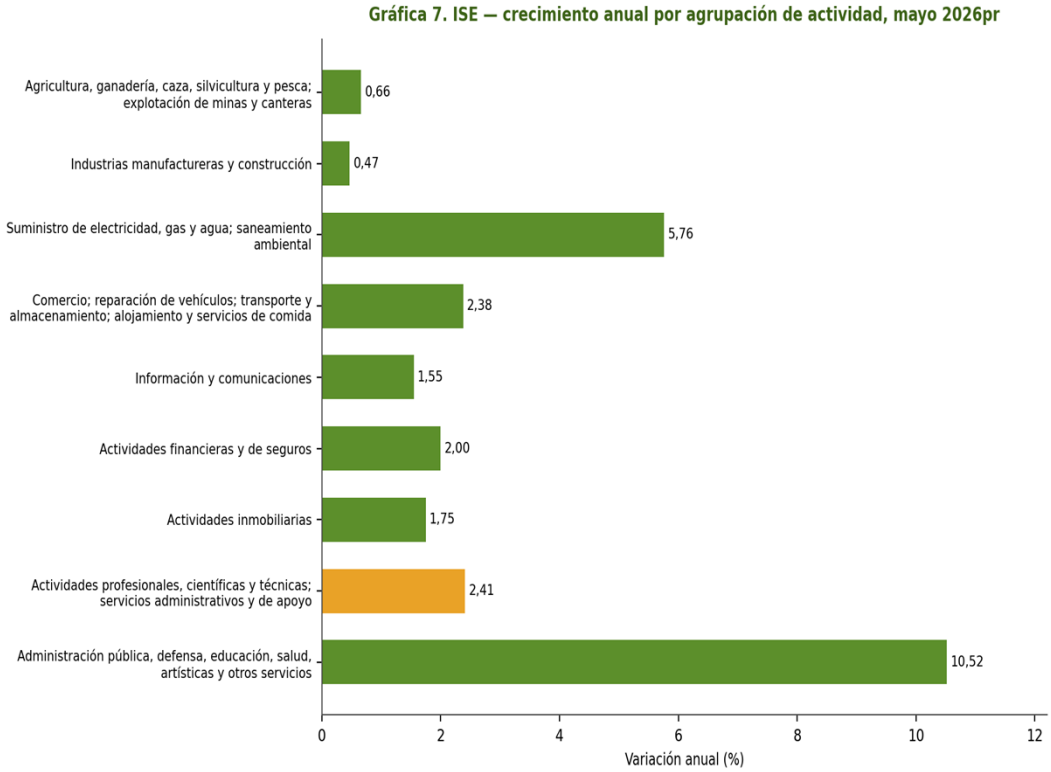
Grupo de actividad	Índice original	Var. anual original (%)	Índice ajustado	Var. anual ajustada (%)	Var. mensual ajustada (%)
Actividades primarias	102,93	0,66	102,76	0,74	-0,12
Actividades secundarias	101,65	0,47	97,68	0,38	0,31
Actividades terciarias	144,00	5,36	145,65	5,29	0,89
Indicador de Seguimiento a la Economía (total)	129,16	4,10	129,91	4,08	0,72

Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, numerales 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2, págs. 8 a 16.

Resultados a nueve agrupaciones de actividad económica

La desagregación a nueve agrupaciones permite ubicar con precisión la actividad relacionada con el objeto contractual. La agrupación de actividades profesionales, científicas y técnicas junto con actividades de servicios administrativos y de apoyo, que contiene los códigos CIIU N8010 y N8020, registró un crecimiento anual de 2,41% en mayo de 2026 y aportó 0,16 puntos porcentuales a la variación total del indicador.

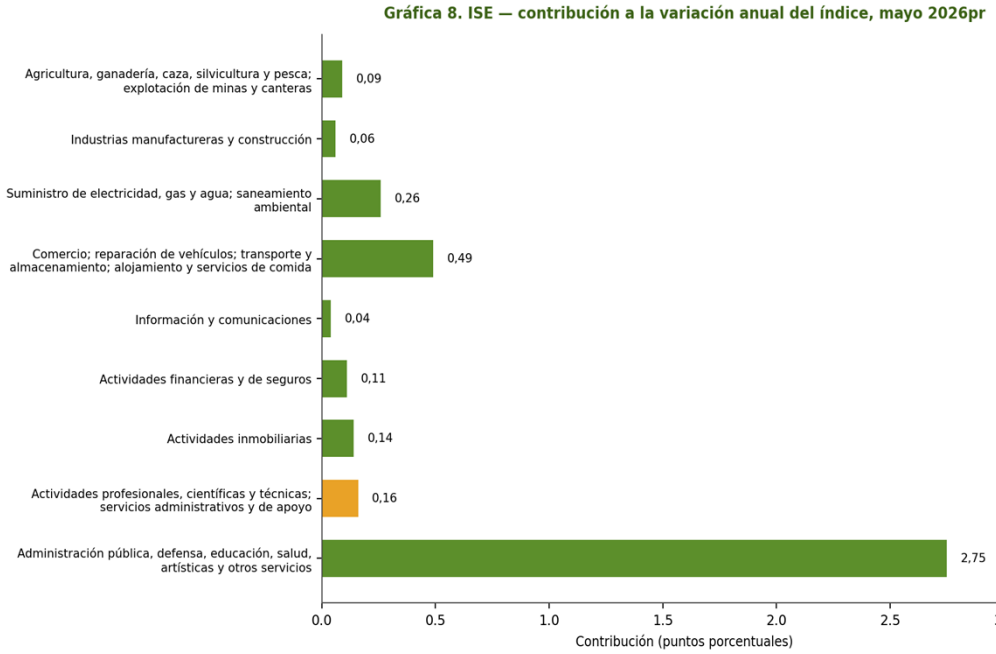
Gráfica 7. ISE — crecimiento anual por agrupación de actividad, mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, Anexo B, pág. 20. La barra destacada corresponde a la agrupación que contiene los CIIU N8010 y N8020.

La agrupación del objeto se ubica en una posición intermedia dentro del conjunto: su crecimiento de 2,41% supera al de las actividades primarias, al de las industrias manufactureras y construcción, al de información y comunicaciones, al de actividades financieras y de seguros y al de actividades inmobiliarias, y es inferior al de suministro de electricidad, gas y agua, con 5,76%, y al de administración pública, defensa, educación y salud, con 10,52%. Frente al ISE total, que creció 4,10%, la agrupación crece 1,69 puntos porcentuales por debajo del promedio de la economía.

2026CS089620



Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, Anexo B, pág. 20. Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.

Agrupación de actividad económica	Var. anual (%)	Contribución (p.p.)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; explotación de minas y canteras	0,66	0,09
Industrias manufactureras y construcción	0,47	0,06
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; saneamiento ambiental	5,76	0,26
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida	2,38	0,49
Información y comunicaciones	1,55	0,04
Actividades financieras y de seguros	2,00	0,11
Actividades inmobiliarias	1,75	0,14
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,41	0,16
Administración pública y defensa; educación; salud; actividades artísticas y otros servicios	10,52	2,75
Indicador de Seguimiento a la Economía (total)	4,10	4,10

Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, Anexo B, pág. 20. La suma de las nueve contribuciones equivale exactamente a la variación anual del ISE de 4,10 puntos porcentuales. El DANE advierte que, por efecto del redondeo, dicha suma puede no coincidir.

Conclusiones del análisis del ISE frente al objeto del estudio

- La economía colombiana mantiene una senda de crecimiento sostenido y en aceleración durante 2026. El ISE creció 4,10% anual en mayo, la mayor tasa del año en curso, con un acumulado enero-mayo de 2,77%, superior al 1,92% de 2025 y al 1,77% de 2024.
- El crecimiento mensual de la serie ajustada ha sido positivo en los cinco meses transcurridos del año, lo que descarta que el resultado obedezca a un repunte aislado y configura un entorno macroeconómico estable para la ejecución de procesos de contratación pública.

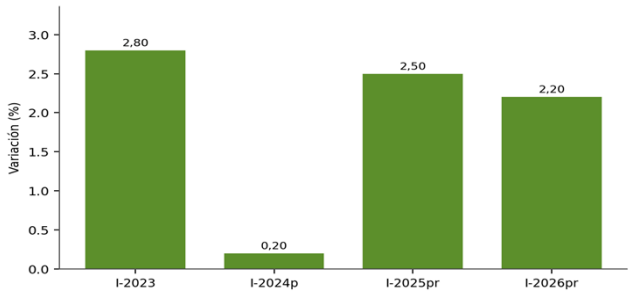
2026CS089620

- Las actividades terciarias, dentro de las cuales se inscribe el servicio de vigilancia y seguridad privada, constituyen el grupo de mayor dinamismo, con un crecimiento anual de 5,36% y un nivel de índice de 144,00 puntos, muy superior al de los grupos primario y secundario.
- La agrupación específica que contiene los CIIU N8010 y N8020 creció 2,41% anual y aportó 0,16 puntos porcentuales a la variación total. Crece por debajo del promedio de la economía, en 1,69 puntos porcentuales, pero de manera positiva y sin señales de contracción.
- Un crecimiento positivo y moderado configura un mercado estable en volumen, sin expansión acelerada de la demanda ni retracción de la capacidad de oferta. Esta condición es favorable para la proyección de la pluralidad de oferentes y reduce el riesgo de desabastecimiento, aspectos que se desarrollan en las entregas de oferta y de riesgos.

Producto Interno Bruto (PIB)

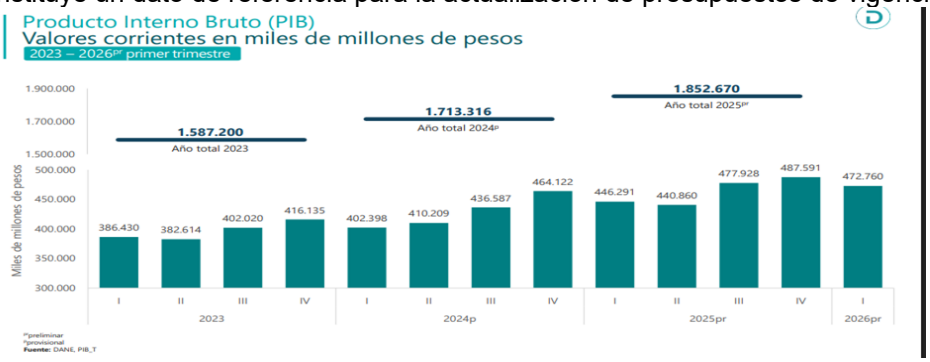
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen la síntesis de la información de coyuntura económica y se soportan en los estándares internacionales del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 y del Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales del Fondo Monetario Internacional. De acuerdo con el boletín técnico publicado el 15 de mayo de 2026, en el primer trimestre de 2026 preliminar el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,2% en su serie original frente al mismo periodo de 2025, y 0,6% frente al trimestre inmediatamente anterior en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. A precios corrientes, el crecimiento anual fue de 5,9%.

Gráfica 6. PIB — tasa de crecimiento anual en volumen, primer trimestre

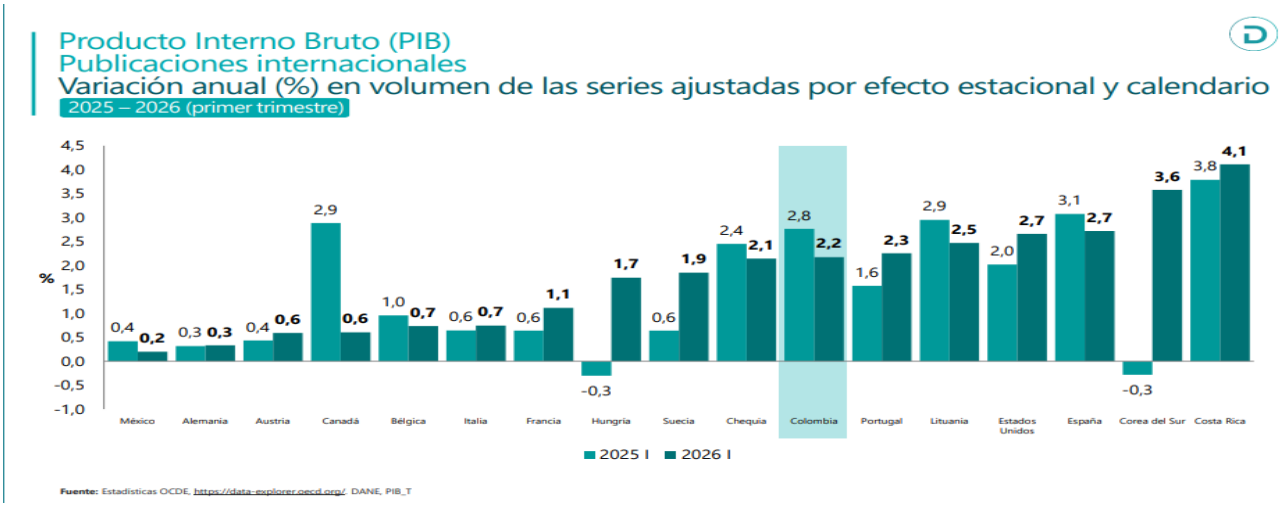


Fuente: DANE, Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), I trimestre de 2026pr, gráfico 1, pág. 1. Publicado el 15 de mayo de 2026.

La serie muestra que, tras la desaceleración del primer trimestre de 2024, cuando el crecimiento fue de apenas 0,2%, la economía recuperó un ritmo más estable, con 2,5% en 2025 y 2,2% en 2026, todavía por debajo del 2,8% registrado en el primer trimestre de 2023. La diferencia entre el crecimiento en volumen, de 2,2%, y el crecimiento a precios corrientes, de 5,9%, expresa el efecto de los precios sobre el valor nominal de la producción y constituye un dato de referencia para la actualización de presupuestos de vigencias anteriores.

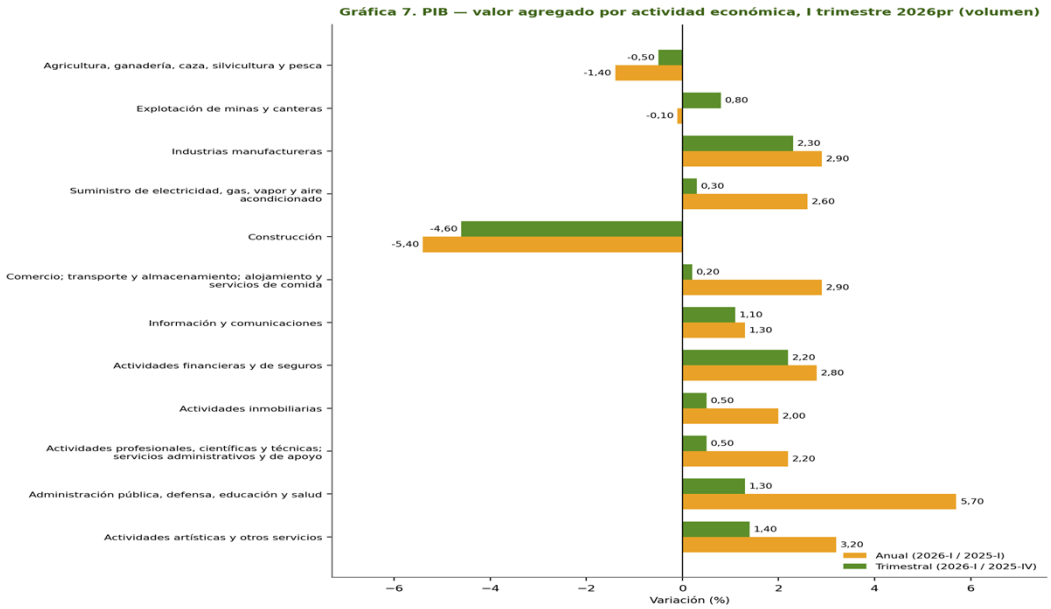


2026CS089620



Enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en el primer trimestre de 2026 fueron administración pública y defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7% y una contribución de 0,9 puntos porcentuales; comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con 2,9% y 0,6 puntos porcentuales; e industrias manufactureras, con 2,9% y 0,3 puntos porcentuales. La construcción registró el mayor decrecimiento del periodo, con una caída de 5,4% anual y de 4,6% trimestral.

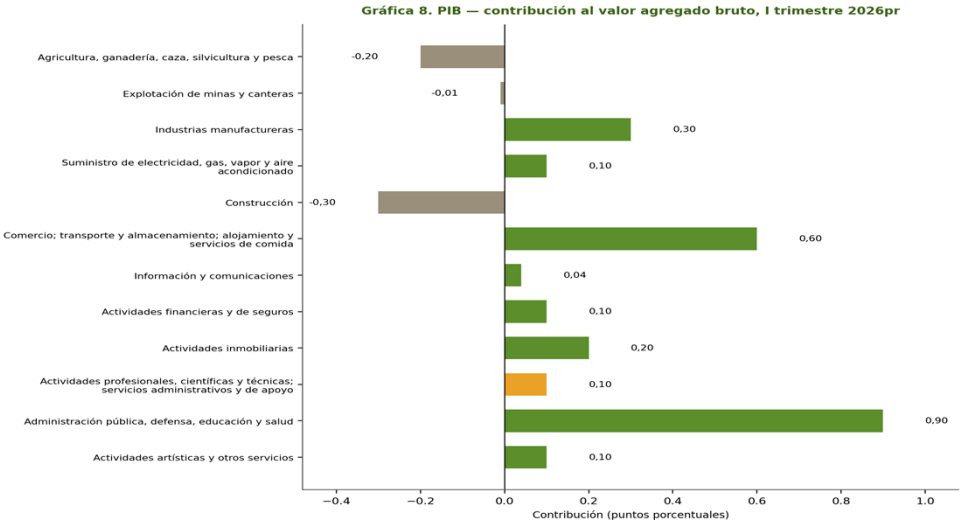


Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 1, pág. 4.

El análisis de contribuciones permite dimensionar el peso relativo de cada actividad dentro del crecimiento total. La agrupación que contiene el objeto contractual aportó 0,1 puntos porcentuales de los 2,2 puntos de

2026CS089620

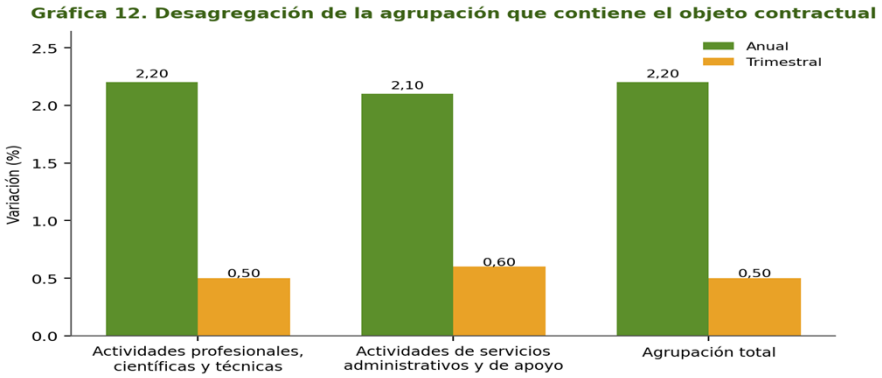
crecimiento del valor agregado bruto, mientras que administración pública, defensa, educación y salud aportó 0,9 puntos porcentuales, es decir, cerca del cuarenta por ciento del total.



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, Anexo A, pág. 36. Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

Valor agregado de la actividad relacionada con el objeto del estudio

La agrupación de actividades profesionales, científicas y técnicas junto con actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 2,2% anual en volumen y 0,5% frente al trimestre inmediatamente anterior. El DANE desagrega esta agrupación en dos componentes: actividades profesionales, científicas y técnicas, con un crecimiento anual de 2,2% y trimestral de 0,5%; y actividades de servicios administrativos y de apoyo, componente que contiene de manera directa la vigilancia y la seguridad privada, con un crecimiento anual de 2,1% y trimestral de 0,6%.



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 11, pág. 19. La desagregación a nivel de subclase CIIU no es publicada por el DANE.

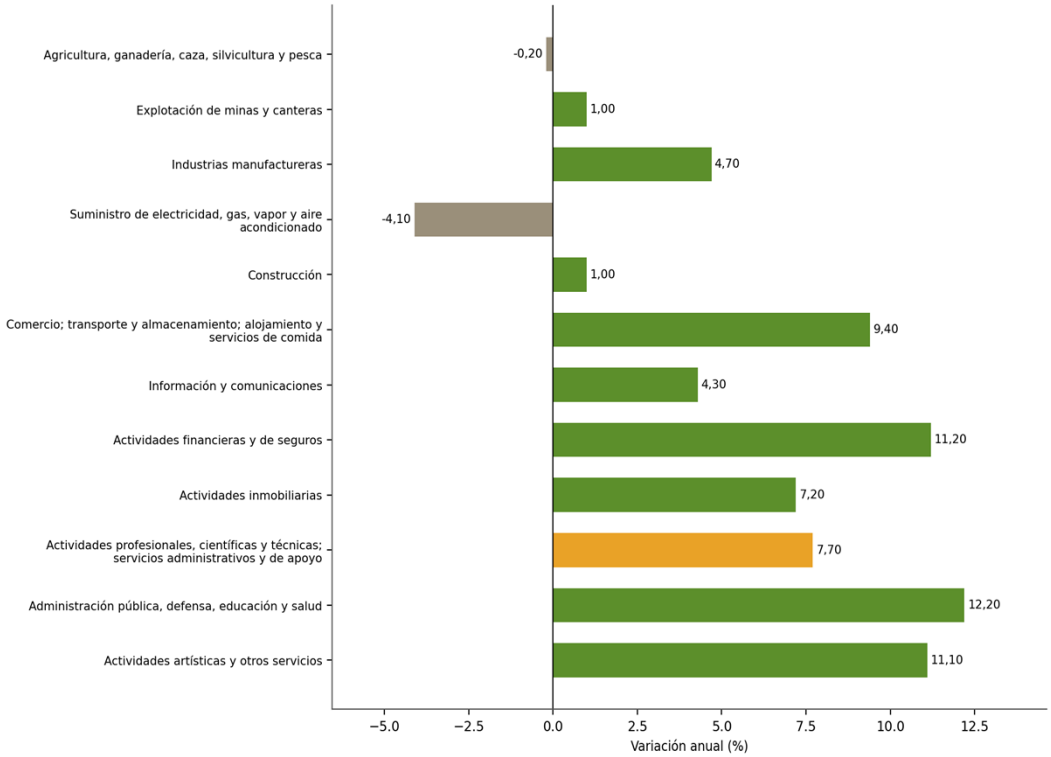
Un crecimiento de 2,1% anual en volumen, prácticamente igual al crecimiento del conjunto de la economía, indica que la actividad de servicios administrativos y de apoyo mantiene un ritmo de expansión alineado con el ciclo económico general, sin sobresaltos en ninguna dirección.

Comportamiento a precios corrientes

2026CS089620

A precios corrientes, que incorporan el efecto conjunto del volumen y de los precios, el Producto Interno Bruto creció 5,9% anual y el valor agregado bruto 6,5%. La agrupación que contiene el objeto contractual creció 7,7% anual a precios corrientes, cifra superior en 1,8 puntos porcentuales al crecimiento nominal del PIB. La diferencia entre el crecimiento en volumen, de 2,2%, y el crecimiento nominal, de 7,7%, evidencia una presión de precios en la actividad superior al promedio de la economía, hallazgo directamente relevante para la estructuración del presupuesto oficial.

Gráfica 9. PIB — valor agregado por actividad a precios corrientes, I trimestre 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 19, pág. 29.

Actividad económica	Volumen anual (%)	Volumen trimestral (%)	Corrientes anual (%)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5	-0,2
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8	1,0
Industrias manufactureras	2,9	2,3	4,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	0,3	-4,1
Construcción	-5,4	-4,6	1,0
Comercio; transporte; alojamiento y servicios de comida	2,9	0,2	9,4
Información y comunicaciones	1,3	1,1	4,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2	11,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5	7,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos y de apoyo	2,2	0,5	7,7
Administración pública, defensa, educación y salud	5,7	1,3	12,2

2026CS089620

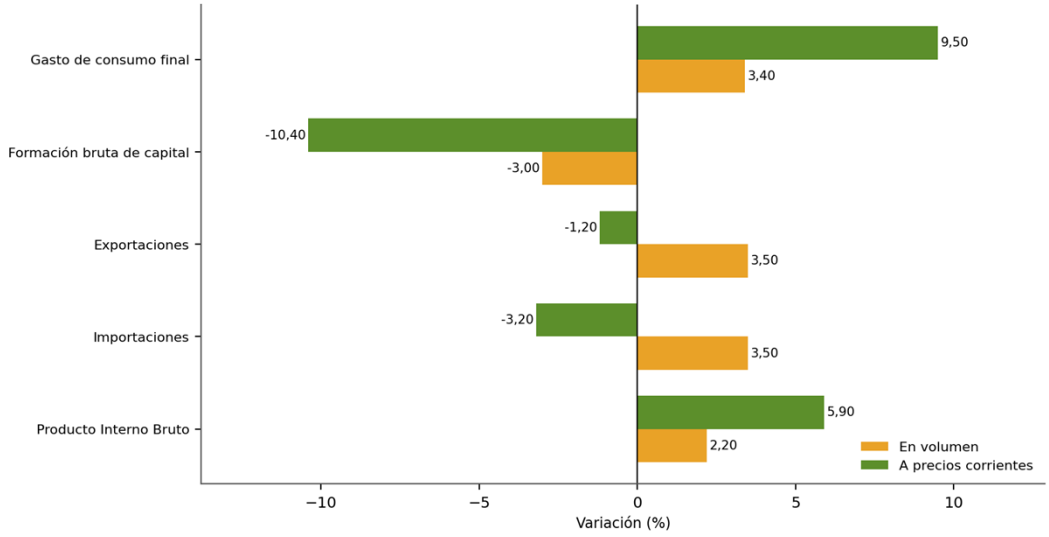
Actividad económica	Volumen anual (%)	Volumen trimestral (%)	Corrientes anual (%)
Actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios	3,2	1,4	11,1
Valor agregado bruto	2,2	0,6	6,5
Producto Interno Bruto	2,2	0,6	5,9

Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tablas 1 y 19, págs. 4 y 29.

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento anual de 2,2% en volumen se explica por un aumento de 3,4% del gasto de consumo final, un decrecimiento de 3,0% de la formación bruta de capital y un crecimiento de 3,5% tanto de las exportaciones como de las importaciones. A precios corrientes el comportamiento difiere de manera significativa: el gasto de consumo final creció 9,5%, la formación bruta de capital decreció 10,4%, las exportaciones decrecieron 1,2% y las importaciones decrecieron 3,2%.

Gráfica 10. PIB desde el enfoque del gasto, variación anual I trimestre 2026pr

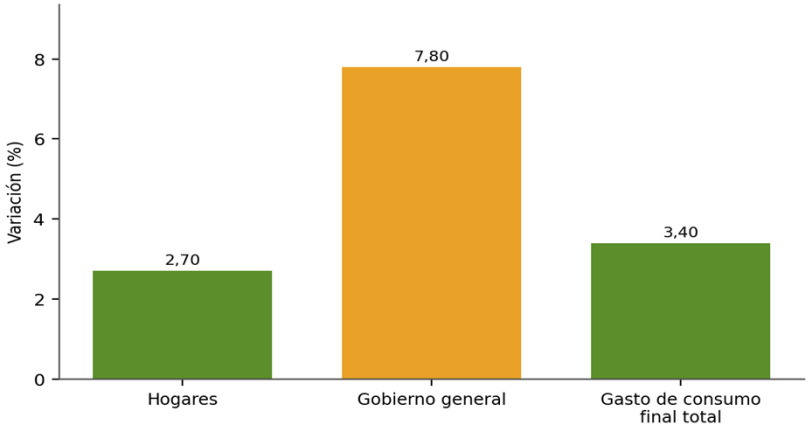


Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tablas 14 y 20, págs. 24 y 31.

Dentro del gasto de consumo final, el componente del gobierno general creció 7,8% anual en volumen, muy por encima del gasto de consumo final individual de los hogares, que creció 2,7%. Este comportamiento es directamente relevante para el proceso de contratación, en la medida en que confirma la expansión del gasto público como componente dinámico de la demanda agregada. La contratación estatal de servicios de vigilancia forma parte de ese agregado, de modo que el crecimiento del consumo del gobierno constituye un indicador indirecto de la expansión de la demanda institucional del servicio.

2026CS089620

Gráfica 11. Gasto de consumo final por componente, I trimestre 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 15, pág. 25.



Conclusiones del análisis del PIB frente al objeto del estudio

- El Producto Interno Bruto creció 2,2% en volumen y 5,9% a precios corrientes en el primer trimestre de 2026, lo que configura un entorno de crecimiento moderado con presión de precios.
- El componente de actividades de servicios administrativos y de apoyo, que contiene de manera directa la vigilancia y la seguridad privada, creció 2,1% anual en volumen y 0,6% trimestral, en línea con el conjunto de la economía.
- La agrupación en la que se inscribe el objeto creció 7,7% anual a precios corrientes, es decir, 5,5 puntos porcentuales por encima de su crecimiento en volumen. Esta brecha debe considerarse al indexar precios históricos y al proyectar el presupuesto oficial, pues indica que el costo nominal del servicio crece a un ritmo superior al de su producción real.
- El gasto de consumo final del gobierno general creció 7,8% anual, muy por encima del consumo de los hogares, lo que evidencia expansión de la demanda pública de bienes y servicios.

2026CS089620

- El sector de la vigilancia privada aporta el 1,13% del Producto Interno Bruto (PIB) y moviliza cerca de 21 billones de pesos al año.

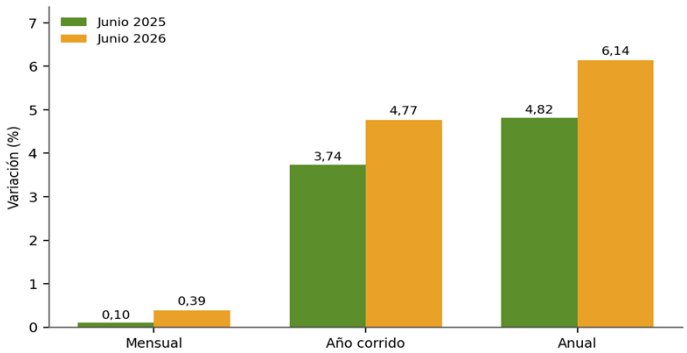
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor, entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Su periodo base es diciembre de 2018 igual a 100 y su cobertura geográfica comprende treinta y ocho ciudades, entre ellas Neiva. La estructura del índice se organiza en doce divisiones de gasto, cuarenta y dos grupos, ochenta y cuatro clases y ciento ochenta y ocho subclases. Para junio de 2026, el indicador de cobertura de la operación fue de 98,35% y el índice de no imputación de 98,66%.

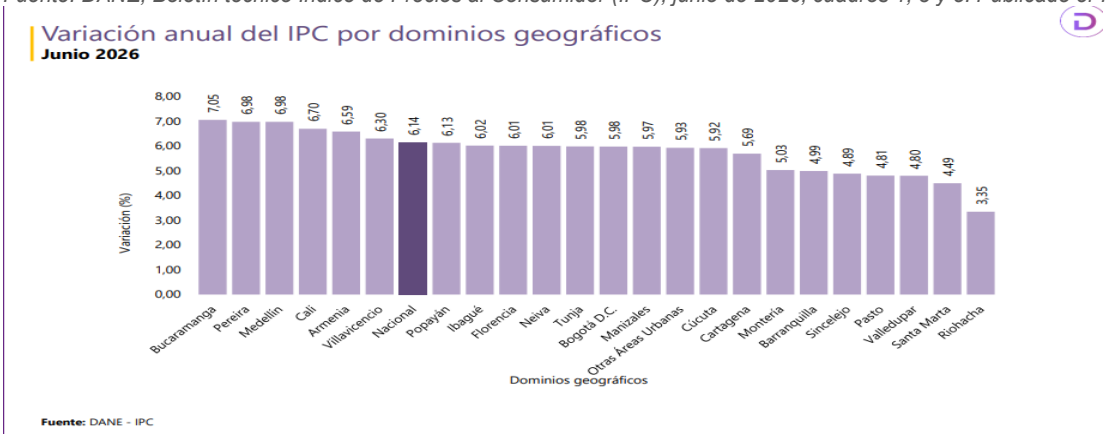
Comportamiento general

En junio de 2026 el Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 4,77% y una variación anual de 6,14%. Las tres cifras son superiores a las del mismo mes del año anterior, cuando fueron 0,10%, 3,74% y 4,82% respectivamente. La aceleración de la inflación anual fue de 1,32 puntos porcentuales, y la del acumulado del primer semestre de 1,03 puntos porcentuales.

Gráfica 13. IPC total nacional — variación mensual, año corrido y anual



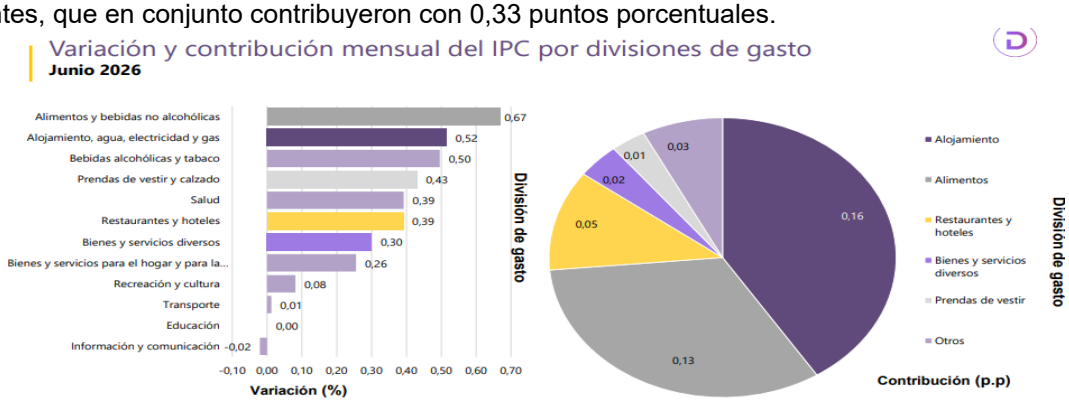
Fuente: DANE, Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), junio de 2026, cuadros 1, 3 y 5. Publicado el 7 de julio de 2026.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

2026CS089620

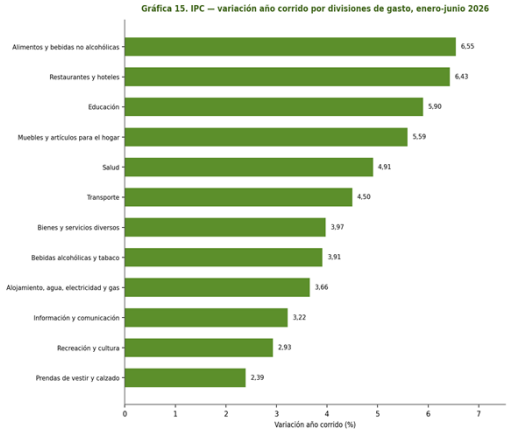
En junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional de 0,39%: alimentos y bebidas no alcohólicas con 0,67%, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con 0,52%, bebidas alcohólicas y tabaco con 0,50%, prendas de vestir y calzado con 0,43%, salud con 0,39% y restaurantes y hoteles con 0,39%. Por debajo del promedio se ubicaron bienes y servicios diversos con 0,30%, muebles y artículos para el hogar con 0,26%, recreación y cultura con 0,08%, transporte con 0,01%, educación con 0,00% e información y comunicación con -0,02%. Los mayores aportes correspondieron a alojamiento, alimentos y restaurantes, que en conjunto contribuyeron con 0,33 puntos porcentuales.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año entre enero y junio de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional de 4,77%: alimentos y bebidas no alcohólicas con 6,55%, restaurantes y hoteles con 6,43%, educación con 5,90%, muebles y artículos para el hogar con 5,59% y salud con 4,91%. Los mayores aportes al acumulado se concentraron en alimentos, alojamiento, restaurantes, transporte y educación, que en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales de la variación total.

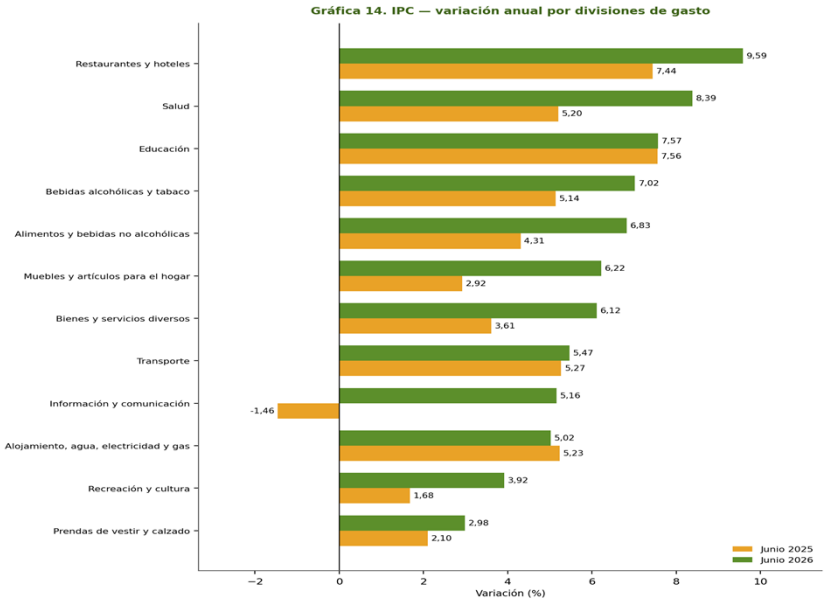


Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 3, pág. 4.

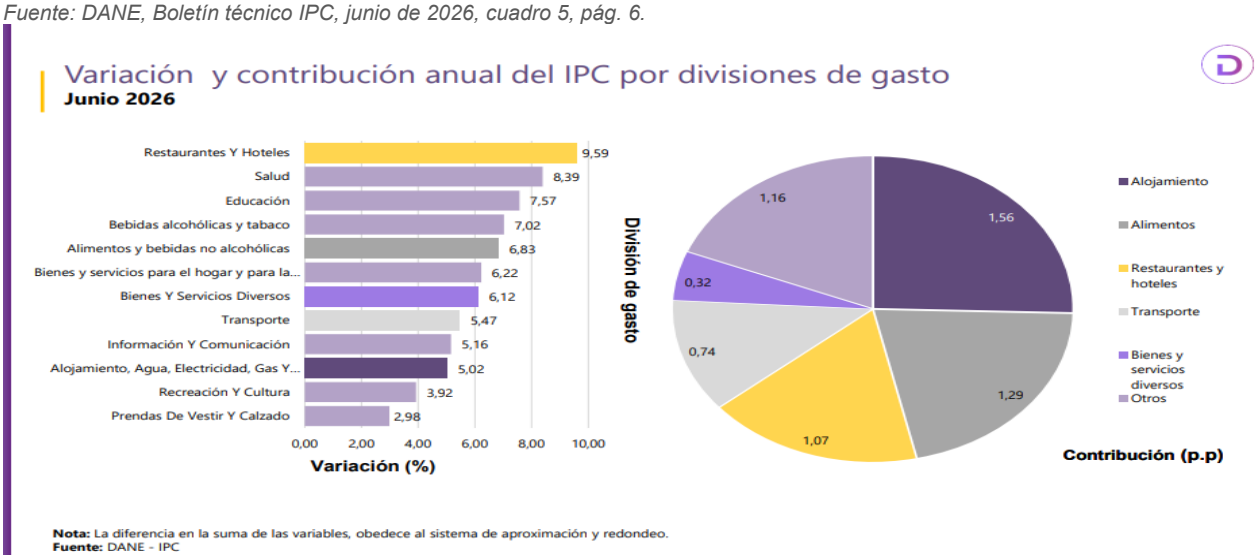
Variación anual por divisiones de gasto

2026CS089620

En junio de 2026, seis divisiones superaron el promedio nacional de inflación anual de 6,14%: restaurantes y hoteles con 9,59%, salud con 8,39%, educación con 7,57%, bebidas alcohólicas y tabaco con 7,02%, alimentos y bebidas no alcohólicas con 6,83% y muebles y artículos para el hogar con 6,22%. Por debajo se situaron bienes y servicios diversos con 6,12%, transporte con 5,47%, información y comunicación con 5,16%, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con 5,02%, recreación y cultura con 3,92% y prendas de vestir y calzado con 2,98%.



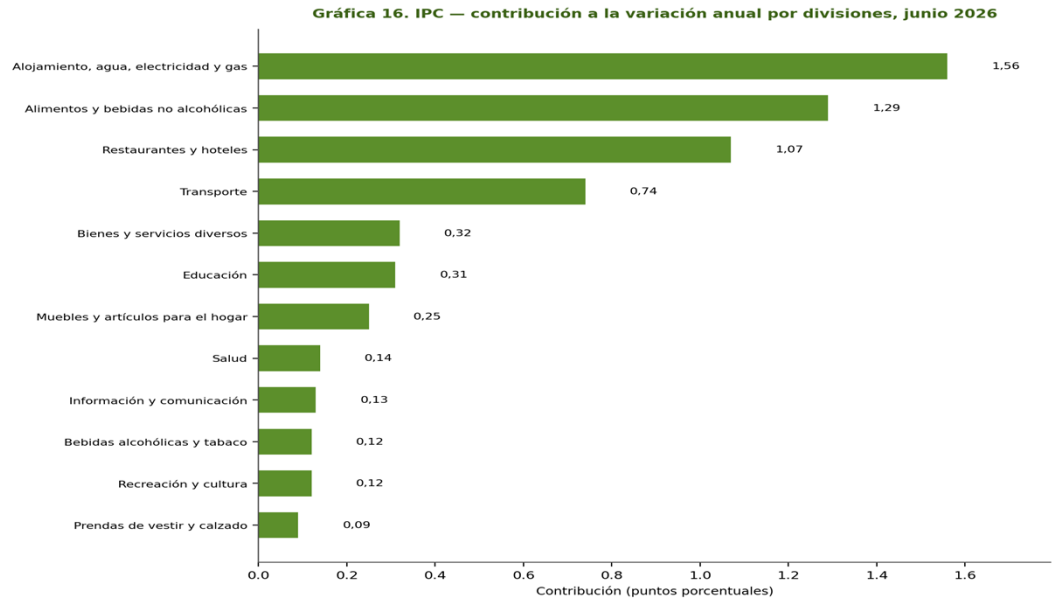
Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 5, pág. 6.



La comparación entre junio de 2025 y junio de 2026 muestra que la aceleración inflacionaria fue generalizada: once de las doce divisiones registraron una variación anual superior a la del año precedente, y la única excepción fue alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que pasó de 5,23% a 5,02%. El caso

más pronunciado corresponde a información y comunicación, que pasó de una variación negativa de -1,46% a una variación positiva de 5,16%.

En términos de contribución, la división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles aportó 1,56 puntos porcentuales de los 6,14 puntos de inflación anual, seguida por alimentos y bebidas no alcohólicas con 1,29 puntos y restaurantes y hoteles con 1,07 puntos. Estas tres divisiones concentran más de la mitad de la inflación del periodo.



Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 5, pág. 6.

División de gasto	Peso (%)	Mensual (%)	Año corrido (%)	Anual (%)	Contrib. anual (p.p.)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,52	3,66	5,02	1,56
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,67	6,55	6,83	1,29
Transporte	12,93	0,01	4,50	5,47	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	6,43	9,59	1,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	3,97	6,12	0,32
Educación	4,41	0,00	5,90	7,57	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,02	3,22	5,16	0,13
Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria	4,19	0,26	5,59	6,22	0,25
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,43	2,39	2,98	0,09
Recreación y cultura	3,79	0,08	2,93	3,92	0,12
Salud	1,71	0,39	4,91	8,39	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,50	3,91	7,02	0,12
TOTAL	100,00	0,39	4,77	6,14	6,14

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadros 1, 3 y 5, págs. 2, 4 y 6.

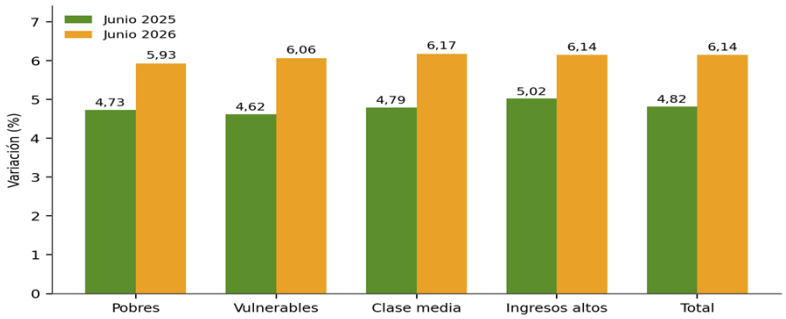
Comportamiento del IPC según niveles de ingreso

Según el criterio absoluto de clasificación de hogares, la variación anual del IPC en junio de 2026 fue de 5,93% para hogares pobres, 6,06% para vulnerables, 6,17% para clase media y 6,14% para ingresos altos, frente a un total nacional de 6,14%. En la variación mensual, los hogares pobres y vulnerables registraron 0,45%, por encima del 0,30% de los hogares de ingresos altos. Este comportamiento

2026CS089620

diferencial no incide de manera directa sobre el objeto del proceso, pero se incorpora por corresponder a la estructura de presentación de la operación estadística.

Gráfica 18. IPC — variación anual según nivel de ingresos



Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 7, pág. 8.

Inflación en Neiva

El boletín técnico del IPC presenta resultados para el total nacional y por niveles de ingreso, pero no incorpora en su cuerpo la desagregación por ciudades. Esa información se difunde en el anexo estadístico de variaciones porcentuales que acompaña la publicación mensual. Neiva forma parte de las veintidós ciudades capitales con desagregación propia dentro de la operación, de modo que el dato existe y es obtenible, pero no fue extraído del documento consultado para este estudio.

IPC. Variación mensual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Junio de 2026

Ciudades	Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	Prendas De Vestir Y Calzado	Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	Salud	Transporte	Información Y Comunicación	Recreación Y Cultura	Educación	Restaurantes Y Hoteles	Bienes Y Servicios Diversos	Total
Total IPC	**0,67**	**0,50**	**0,43**	**0,52**	**0,26**	**0,39**	**0,01**	**-0,02**	**0,08**	**0,00**	**0,39**	**0,30**	**0,39**
Medellín	0,59	0,80	0,34	0,49	0,16	0,17	-0,01	-0,03	0,19	0,07	0,29	0,32	0,36
Barranquilla	0,95	0,36	0,34	0,61	0,58	-0,54	0,03	0,01	-0,06	0,00	-0,03	0,60	0,47
Bogotá, D.C.	0,58	0,31	0,51	0,62	-0,14	0,56	-0,01	-0,04	0,04	0,00	0,51	0,25	0,38
Cartagena De Indias	0,35	0,66	0,57	-0,07	0,26	-0,23	0,05	0,06	0,06	0,00	0,52	0,24	0,17
Tunja	1,15	0,45	0,02	0,43	0,94	0,43	-0,04	-0,02	-0,35	0,00	0,33	0,23	0,45
Manizales	0,51	-0,10	0,35	0,44	1,18	0,40	0,03	0,11	-0,29	-0,40	0,29	0,09	0,31
Florencia	0,58	0,29	0,39	0,43	0,63	0,55	0,42	-0,23	-0,08	0,00	0,43	0,36	0,44
Popayán	1,39	0,83	0,45	0,66	0,69	0,72	-0,01	0,01	-0,08	0,00	0,27	0,36	0,66
Valledupar	0,29	-0,04	0,27	0,26	0,59	0,42	0,23	-0,26	-0,01	0,04	0,18	0,50	0,26
Montería	-0,18	0,50	0,75	-0,13	0,36	-0,02	0,13	-0,01	-0,17	0,00	0,19	0,51	0,03
Neiva	1,20	0,58	0,46	0,98	0,58	-0,37	0,33	-0,11	-0,59	0,00	0,57	0,32	0,69
Riohacha	0,02	0,29	0,12	0,74	0,56	0,45	-0,17	0,05	0,03	0,00	0,85	0,40	0,34
Santa Marta	0,32	0,15	0,17	0,74	1,84	-0,16	0,03	0,13	-0,05	-0,18	0,47	0,02	0,45
Villavicencio	0,50	0,18	0,46	0,14	1,03	0,35	0,08	-0,13	0,46	0,00	-0,01	0,23	0,24
Pasto	0,27	0,18	0,36	0,54	0,44	0,43	-0,06	0,00	-0,06	0,00	0,09	-0,10	0,25
Cúcuta	0,43	0,35	0,53	0,46	0,15	0,43	0,25	0,09	0,31	0,00	0,00	0,80	0,36
Armenia	0,62	0,46	0,50	0,03	0,53	0,23	0,10	0,02	0,22	0,00	0,33	0,45	0,29
Pereira	0,61	0,10	0,49	0,57	0,70	0,77	0,02	0,00	-0,28	0,00	0,30	0,45	0,43
Bucaramanga	0,71	0,66	0,38	0,40	0,38	0,30	0,01	-0,03	-0,57	0,03	0,38	0,22	0,36
Sincelejo	0,22	0,30	0,28	0,43	0,42	0,28	0,10	0,00	-0,07	0,00	0,31	0,27	0,28
Ibagué	0,89	0,05	0,40	0,56	0,91	0,20	-0,07	-0,12	0,06	0,00	0,38	0,41	0,47
Cali	1,43	0,71	0,42	0,48	0,78	0,49	-0,02	0,00	0,50	0,04	0,49	0,25	0,58
Otras Areas Urbanas	0,26	0,57	0,31	0,38	0,39	0,19	0,04	0,07	0,23	0,09	0,36	0,33	0,30

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Conclusiones del análisis del IPC frente al objeto del estudio

- La inflación anual se ubicó en 6,14% en junio de 2026, con una aceleración de 1,32 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior y un acumulado del primer semestre de 4,77%.
- La aceleración fue generalizada: once de las doce divisiones de gasto registraron una variación anual superior a la del año precedente.

2026CS089620

- La variación anual del IPC constituye el parámetro habitual de referencia para el ajuste de precios en contratos de tracto sucesivo. No obstante, para el servicio de vigilancia se rige por el incremento del SMLV y la tarifa que define la Superintendencia de vigilancia anualmente.

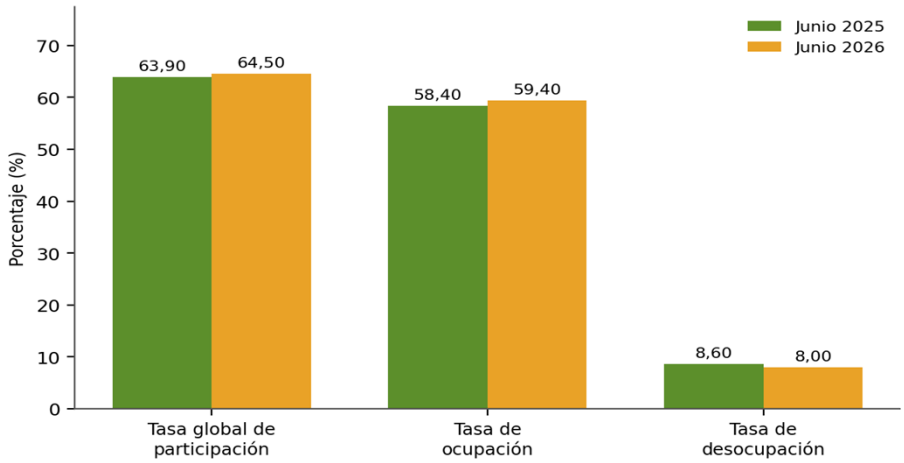
Mercado laboral

Este indicador reviste importancia particular para el objeto contractual. La vigilancia y seguridad privada es una actividad intensiva en mano de obra formalizada, sujeta a turnos y a requisitos de acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de modo que las condiciones del mercado laboral inciden de manera directa sobre la disponibilidad de personal operativo, sobre la rotación y sobre los costos de selección, capacitación y retención.

Total nacional, resultados del mes

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 cuando fue 63,9%. La tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior, cuando fue 58,4%.

Gráfica 21. Indicadores del mercado laboral, total nacional (junio)

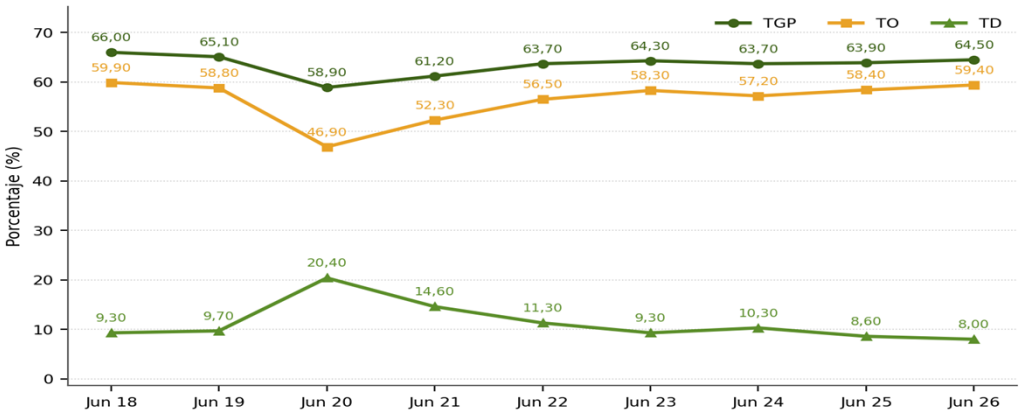


Fuente: DANE, Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), junio de 2026, numeral 1.1, pág. 3. Publicado el 31 de julio de 2026.

La serie de nueve años para el mes de junio permite dimensionar el resultado dentro de una perspectiva de mediano plazo. La tasa de desocupación de 8,0% registrada en junio de 2026 es la más baja de la serie disponible desde 2018, por debajo del 9,3% de junio de 2018 y muy lejos del 20,4% alcanzado en junio de 2020 durante la emergencia sanitaria. La tasa de ocupación de 59,4% es también la más alta del periodo, superando el 59,9% de 2018 únicamente en términos de tendencia reciente y recuperando plenamente el nivel previo a la contracción de 2020.

2026CS089620

Gráfica 19. Mercado laboral, total nacional — mes de junio (2018-2026)



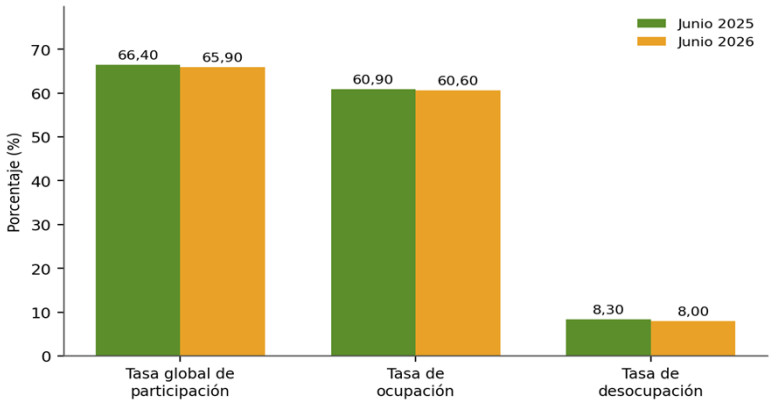
Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 2, pág. 3. Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

La combinación de una tasa de participación creciente, una tasa de ocupación que también crece y una tasa de desocupación decreciente configura un mercado laboral en expansión efectiva, y no una reducción del desempleo por retiro de personas de la fuerza de trabajo.

Trece ciudades y áreas metropolitanas, resultados del mes

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las trece ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. La tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior cuando fue 60,9%.

Gráfica 22. Indicadores del mercado laboral, 13 ciudades y áreas metropolitanas (junio)

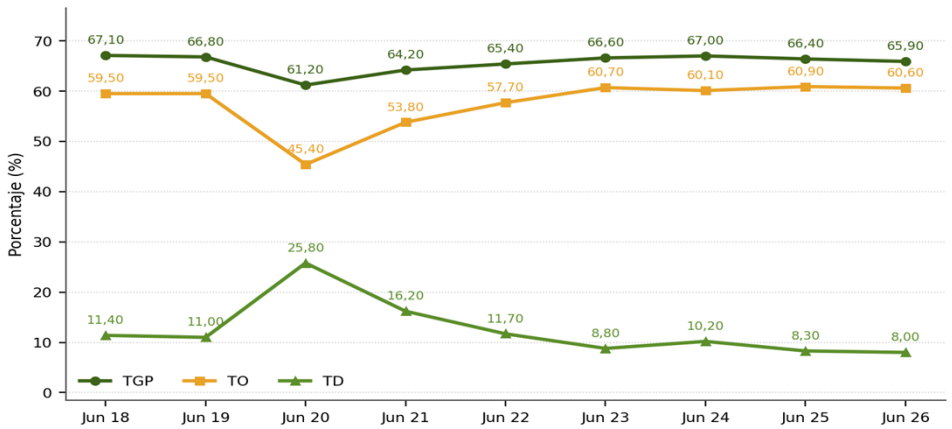


Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, numeral 1.2, pág. 4.

El comportamiento urbano difiere del comportamiento nacional y esa diferencia debe advertirse. Mientras en el total nacional la ocupación creció 1,0 punto porcentual y la participación 0,6 puntos, en las trece ciudades ambas tasas descendieron: la ocupación cayó 0,3 puntos y la participación 0,5 puntos. La reducción del desempleo urbano, de 0,3 puntos porcentuales, obedeció por tanto a la contracción de la oferta laboral y no a la creación neta de empleo. Esta distinción es pertinente porque el servicio objeto del proceso se presta esencialmente en el área urbana de Neiva y demás cabeceras del Departamento.

2026CS089620

Gráfica 20. Mercado laboral, 13 ciudades y áreas metropolitanas — mes de junio (2018-2026)

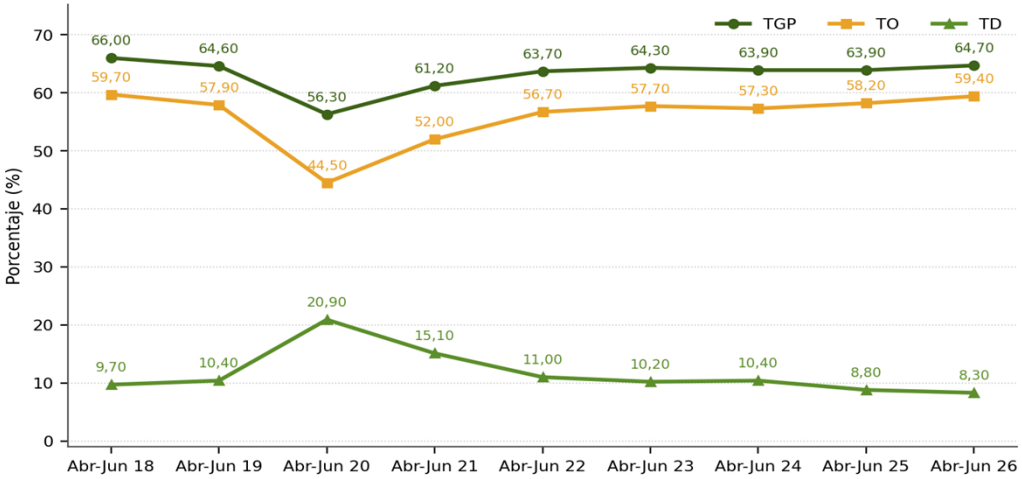


Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 3, pág. 4.

Resultados del trimestre abril-junio de 2026

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril-junio de 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril-junio de 2025, cuando fue 8,8%. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, con un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025, y la tasa de ocupación fue 59,4%, con un aumento de 1,1 puntos porcentuales.

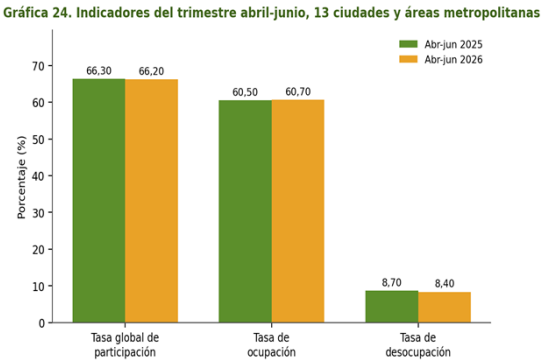
Gráfica 23. Mercado laboral, total nacional — trimestre abril-junio (2018-2026)



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 4, pág. 5.

En las trece ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación del trimestre abril-junio de 2026 fue 8,4%, frente a 8,7% en el mismo trimestre de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, prácticamente igual al 66,3% del periodo anterior, y la tasa de ocupación fue 60,7%, frente a 60,5%. La lectura trimestral, menos sensible a la volatilidad mensual, confirma una mejora moderada del mercado laboral urbano.

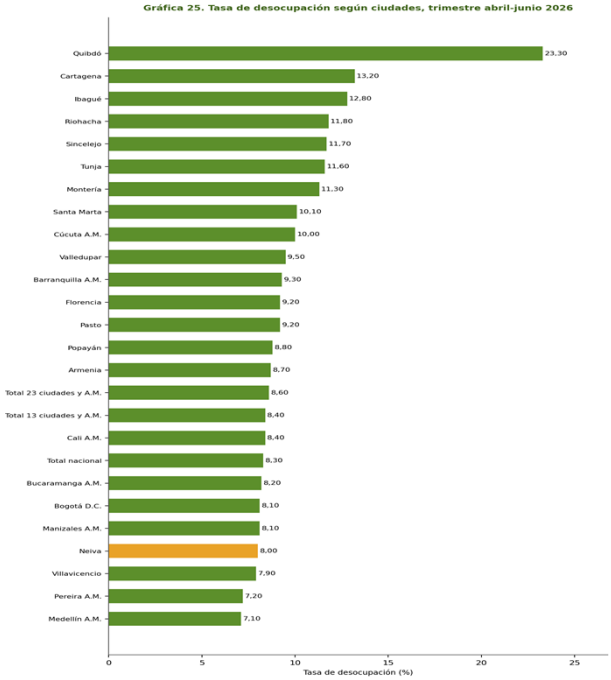
2026CS089620



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, numeral 1.4, pág. 6.

Ranking de ciudades: posición de Neiva

Para el trimestre abril-junio de 2026, de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron Quibdó con 23,3%, Cartagena con 13,2% e Ibagué con 12,8%. Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron Medellín y su área metropolitana con 7,1%, Pereira y su área metropolitana con 7,2% y Villavicencio con 7,9%. Neiva registró una tasa de desocupación de 8,0%, la cuarta más baja del país.



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 6, pág. 9. La barra destacada corresponde a Neiva.

La tasa de Neiva se ubica por debajo del total nacional, que fue 8,3%, del agregado de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas, que fue 8,6%, y del agregado de las trece ciudades y áreas metropolitanas, que fue

2026CS089620

8,4%. Este resultado sitúa a la capital del Huila entre los mercados laborales más ajustados del país en el periodo de referencia.

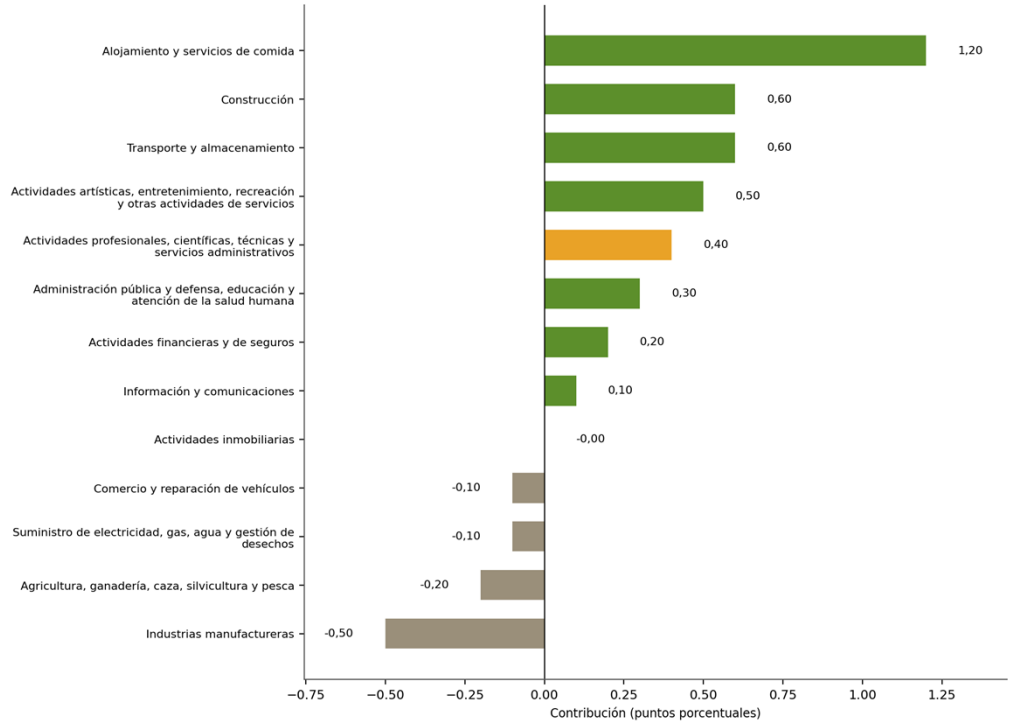
La lectura para el proceso de contratación es doble. Por una parte, un mercado laboral local estable reduce el riesgo de que el contratista enfrente dificultades estructurales para conformar y sostener la planta operativa exigida por el objeto. Por otra, una desocupación de 8,0%, inferior a todos los agregados de referencia, implica menor holgura en la oferta de personal disponible, lo que puede presionar al alza la rotación y los costos asociados a la vinculación de personal acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ambos efectos deben incorporarse al análisis de riesgos del proceso.

Población ocupada según rama de actividad económica

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de 24.4 millones de personas, frente a 23.7 millones en junio de 2025, lo que representó un incremento de 706 mil ocupados. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación fueron alojamiento y servicios de comida, con 1,2 puntos porcentuales; construcción, con 0,6 puntos porcentuales; y transporte y almacenamiento, con 0,6 puntos porcentuales.

La rama de actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, dentro de la cual se contabiliza el personal vinculado a las empresas de vigilancia y seguridad privada, pasó de 1.8 millones ocupados en junio de 2025 a 1.9 millones en junio de 2026. Ello representó una variación absoluta de 84 mil ocupados y una contribución de 0,4 puntos porcentuales a la variación total de la población ocupada. La rama concentra el 7,8% del total de ocupados del país.

Gráfica 26. Contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad, junio 2026

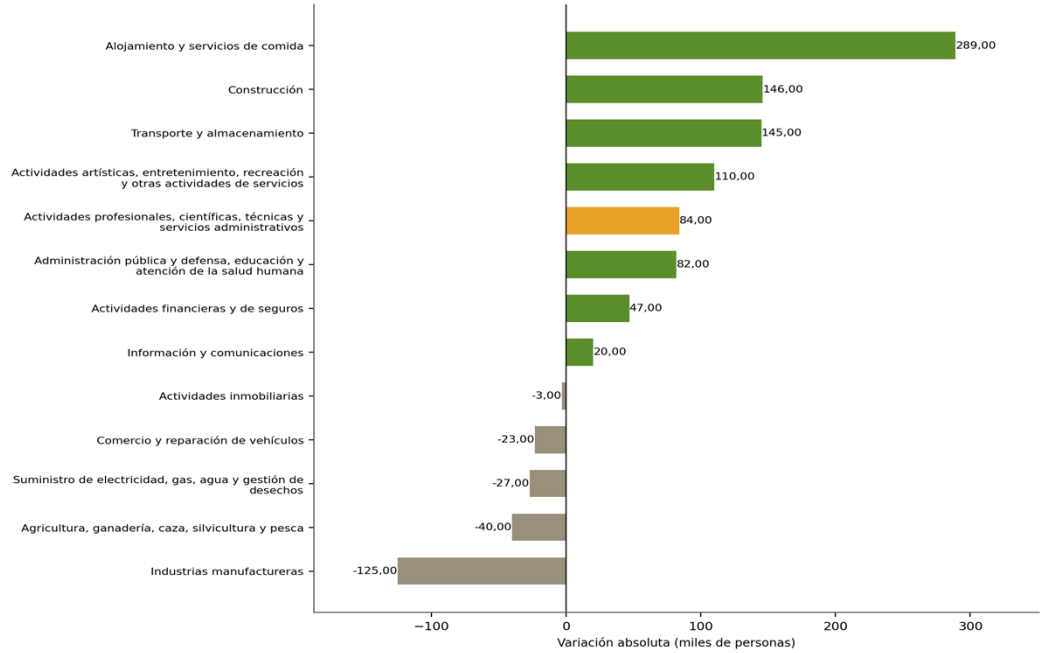


Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 1, pág. 7. La barra destacada corresponde a la rama que contiene al personal de vigilancia y seguridad privada.

2026CS089620

Medida en términos absolutos, la rama del objeto contractual ocupó el quinto lugar entre las trece ramas por creación de empleo, por debajo de alojamiento y servicios de comida, construcción, transporte y almacenamiento y actividades artísticas y de entretenimiento. Cinco ramas registraron destrucción neta de empleo en el periodo, encabezadas por industrias manufactureras, con 125 mil ocupados menos, y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con 40 mil ocupados menos.

Gráfica 27. Variación absoluta de la población ocupada según rama de actividad, junio 2026



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 1, pág. 7. Poblaciones en miles de personas.

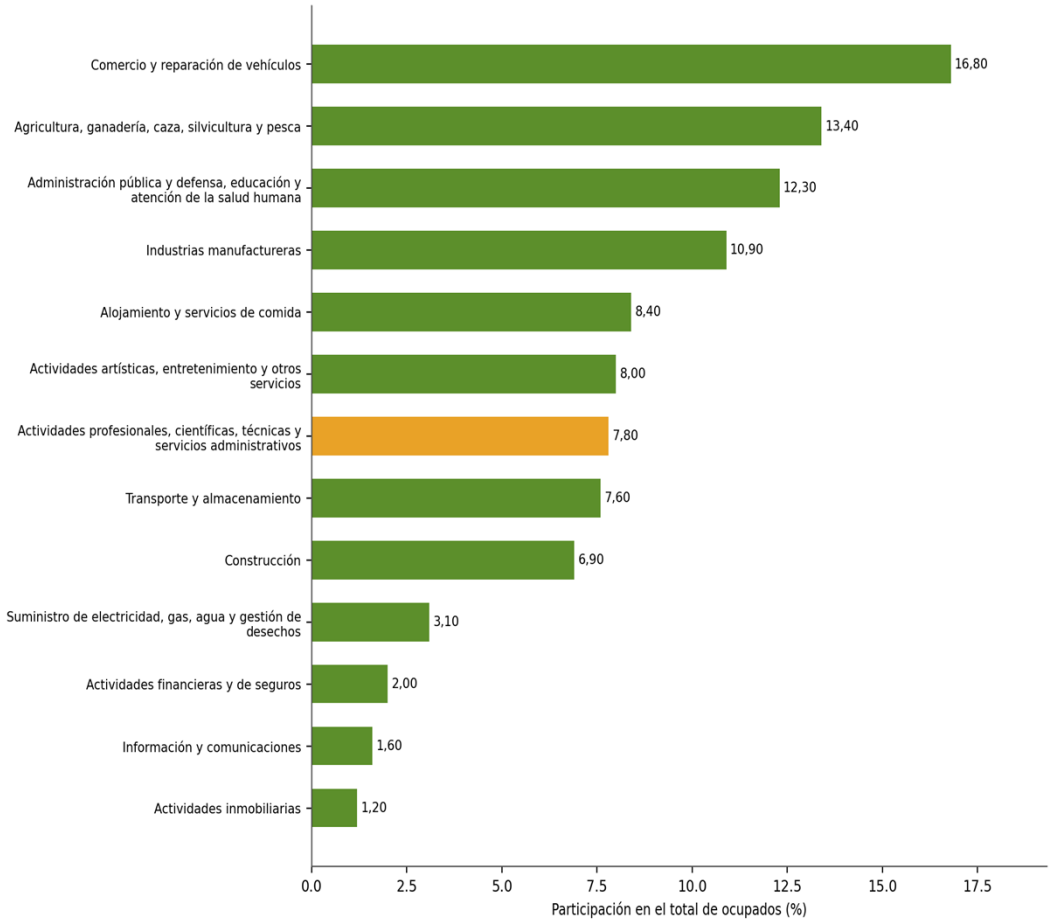
Rama de actividad	Jun 2025 (miles)	Jun 2026 (miles)	Distrib. % 2026	Var. absoluta	Contrib. (p.p.)
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento y otros servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5
Población ocupada total	23.753	24.459	100	706	

2026CS089620

Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 1, pág. 7. La rama de suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye explotación de minas y canteras. Por aproximación de decimales y por la no inclusión de la categoría No informa, la suma puede diferir del total.

En cuanto a la participación dentro del total de ocupados, la rama que contiene el objeto contractual representa el 7,8% del empleo nacional, ubicándose en la séptima posición entre las trece ramas. Comercio y reparación de vehículos concentra la mayor participación, con 16,8%, seguido de agricultura con 13,4% y administración pública, educación y salud con 12,3%.

Gráfica 28. Distribución de la población ocupada según rama de actividad, junio 2026



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 1, pág. 7.

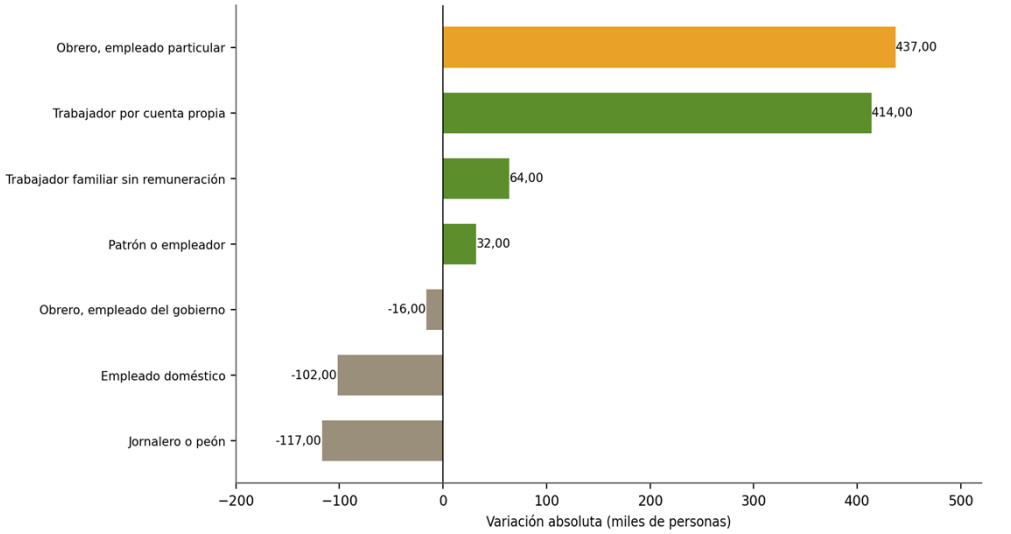
Población ocupada según posición ocupacional

En junio de 2026, las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados fueron obrero o empleado particular, con 1,8 puntos porcentuales, y trabajador por cuenta propia, con 1,7 puntos porcentuales. La primera categoría pasó de 10.6 millones a 11.0 millones personas, con un incremento de 437 mil ocupados, y concentra el 45,3% del total de la población ocupada.

Este dato es particularmente relevante para el objeto contractual. El personal de vigilancia y seguridad privada se vincula necesariamente bajo la modalidad de obrero o empleado particular, con contrato laboral y afiliación

al sistema de seguridad social, por exigencia del régimen aplicable a las empresas vigiladas por la Superintendencia. El crecimiento de esta posición ocupacional, la de mayor aporte a la variación total, confirma la expansión del empleo formal asalariado, condición favorable para la disponibilidad de mano de obra apta para el servicio.

Gráfica 29. Variación absoluta de la población ocupada según posición ocupacional, junio 2026



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 2, pág. 8. La barra destacada corresponde a la posición ocupacional bajo la cual se vincula el personal de vigilancia.

Posición ocupacional	Jun 2025 (miles)	Jun 2026 (miles)	Distrib. % 2026	Var. absoluta	Contrib. (p.p.)
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o peón	846	729	3,0	-117	-0,5
Población ocupada total	23.753	24.459	100	706	

Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 2, pág. 8. Poblaciones en miles de personas.

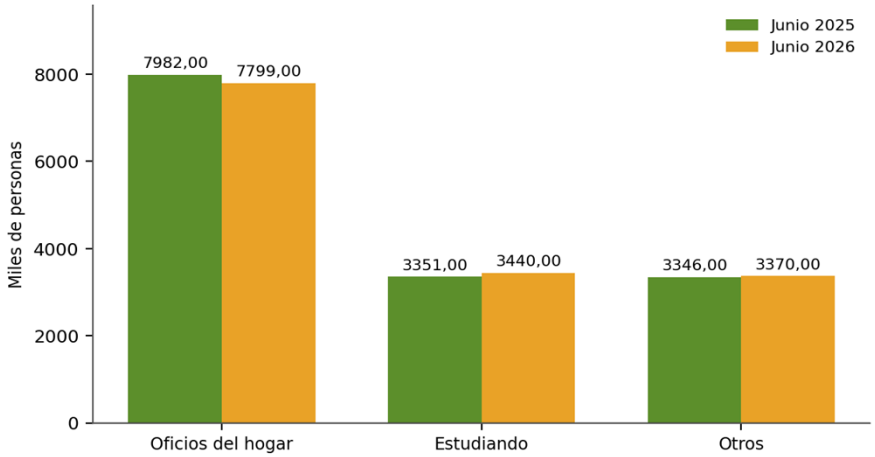
Merece señalarse que la categoría de empleado doméstico registró una reducción de 102 mil ocupados, con una contribución negativa de 0,4 puntos porcentuales. Esta categoría no debe confundirse con la subclase de servicio doméstico del Índice de Precios al Consumidor analizada en el numeral 3.4.5: la primera mide personas ocupadas y la segunda mide precios. La lectura conjunta indica una contracción del empleo doméstico acompañada de un aumento pronunciado de su remuneración, patrón consistente con la formalización creciente de los servicios personales.

Población fuera de la fuerza de trabajo

Para junio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue de 14.6 millones de personas en el total nacional, cifra inferior en 69 mil personas a la registrada en junio de 2025. Esta población se concentró principalmente en oficios del hogar, con 53,4% del total, y en personas estudiando, con 23,5%. La categoría de oficios del hogar se redujo en 182 mil personas, con una contribución de -1,2 puntos porcentuales, lo que evidencia el tránsito de esta población hacia la fuerza de trabajo.

2026CS089620

Gráfica 30. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, tabla 3, pág. 10.

La reducción de la población fuera de la fuerza de trabajo, sumada al incremento de 706 mil ocupados, refuerza la conclusión de un mercado laboral en expansión efectiva. La incorporación de personas previamente dedicadas a oficios del hogar amplía la base de personal potencialmente disponible para actividades de servicios, aunque el ingreso al sector de vigilancia exige capacitación y acreditación previas ante la Superintendencia.

Conclusiones del análisis del mercado laboral frente al objeto del estudio

- El mercado laboral nacional se encuentra en expansión efectiva: en junio de 2026 la desocupación cayó a 8,0%, la más baja de la serie disponible desde 2018, la ocupación creció 1,0 punto porcentual y la población ocupada aumentó en 706 mil personas.
- El comportamiento urbano es menos dinámico: en las trece ciudades y áreas metropolitanas tanto la participación como la ocupación descendieron, de modo que la reducción del desempleo obedeció a la contracción de la oferta laboral.
- Neiva registró una tasa de desocupación de 8,0% en el trimestre abril-junio de 2026, la cuarta más baja del país y por debajo del total nacional, del agregado de veintitrés ciudades y del agregado de trece ciudades. Ello indica estabilidad del mercado laboral local, pero también menor holgura en la disponibilidad de personal operativo.
- La rama de vigilancia y seguridad privada representa el 4% del empleo formal en Colombia.
- El sector de la vigilancia privada genera 400.000 empleos formales en Colombia
- 112.000 trabajadores mayores de 45 años, un segmento (vigilancia) que, según señalaron, enfrenta mayores dificultades para vincularse al mercado laboral tradicional. A ello se suman cerca de 80.000 mujeres, muchas de ellas cabeza de hogar, además de familias ubicadas en municipios intermedios y zonas rurales.
- Un mercado laboral estrecho, combinado con la aceleración de los precios de los servicios intensivos en mano de obra analizada en el numeral 3.4, anticipa presión sobre la estructura de costos del servicio objeto del proceso, lo que debe reflejarse en la matriz de riesgos y en la estructuración del presupuesto oficial.

Comportamiento del dólar (TRM)

La TRM certificada para el 1 de enero de 2026 fue de $3.757,08 por dólar. Al 3 de agosto de 2026 se ubicó en $3.144,14, lo que representa una disminución de $612,94 y una variación de -16,31% en lo corrido del año.

2026CS089620

El valor máximo del periodo se registró el 4 de marzo de 2026, con $3.797,64, y el mínimo el 31 de julio de 2026, con $3.132,42, nivel que no se observaba desde el año 2019. Entre el máximo y el mínimo del periodo la caída acumulada fue de $665,22, equivalente a -17,52%.

Gráfica 1. Tasa Representativa del Mercado (TRM), año corrido 2026 (1 de enero - 3 de agosto)

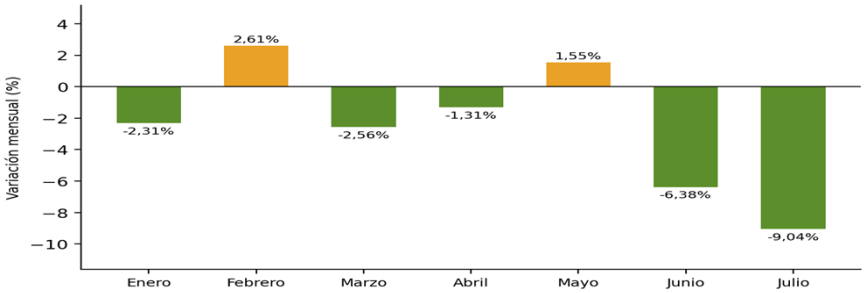


Fuente: elaboración diaria de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, consultada el 3 de agosto de 2026. Serie completa del 1 de enero al 3 de agosto de 2026.

Durante el primer cuatrimestre la tasa se movió en un rango relativamente estrecho, entre $3.551 y $3.798, con alternancia de meses de apreciación y depreciación: enero cerró con una caída de 2,31%, febrero con un alza de 2,61%, marzo con una caída de 2,56% y abril con una caída de 1,31%. En mayo la tasa repuntó 1,55% y alcanzó un segundo máximo de $3.796,87 el 20 de mayo, para descender de manera pronunciada en la segunda mitad del mes.

La revaluación se aceleró en el segundo semestre. Junio cerró con una caída de 6,38%, al pasar de $3.678,15 a $3.443,59, y julio registró la mayor caída mensual del año, de 9,04%, al pasar de $3.443,59 a $3.132,42. Solo en estos dos meses la tasa retrocedió $545,73, es decir, el 89% de la caída acumulada del año. En las primeras jornadas de agosto la tasa se ha estabilizado alrededor de los $3.144.

Gráfica 2. TRM — variación mensual de cierre, 2026



Mes de 2026	TRM de cierre	Variación absoluta	Variación mensual (%)	Promedio del mes
Inicio de año (1 de enero)	$3.757,08	—	—	—
Enero	$3.670,47	-$86,61	-2,31	$3.703,00
Febrero	$3.766,30	$95,83	2,61	$3.675,64
Marzo	$3.669,96	-$96,34	-2,56	$3.717,56
Abril	$3.621,86	-$48,10	-1,31	$3.617,52
Mayo	$3.678,15	$56,29	1,55	$3.714,02
Junio	$3.443,59	-$234,56	-6,38	$3.500,98
Julio	$3.132,42	-$311,17	-9,04	$3.268,95
Agosto (al día 3)	$3.144,14	$11,72	0,37	$3.144,14

Fuente: elaboración con la serie diaria de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, consultada el 3 de agosto de 2026. Las variaciones fueron calculadas y verificadas sobre los valores de cierre de cada mes.

2026CS089620

Incidencia sobre el objeto del estudio

La revaluación del peso frente al dólar incide sobre el objeto contractual únicamente por vía indirecta y de manera marginal. El servicio de vigilancia y seguridad privada es intensivo en mano de obra, y su estructura de costos está determinada de forma predominante por variables internas expresadas en pesos: el salario mínimo legal mensual vigente, el auxilio de transporte, el factor prestacional, los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo, los aportes a seguridad social y parafiscales, y las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ninguna de estas variables depende de la tasa de cambio.

El componente sobre el cual sí opera la variable cambiaria corresponde a los medios tecnológicos de apoyo a la vigilancia, tales como equipos de circuito cerrado de televisión, sistemas de control de acceso, medios de comunicación, detectores y elementos de dotación, que se importan o incorporan partes importadas. Una TRM más baja reduce el costo en pesos de dichos equipos, lo cual favorece la estabilidad de los precios de referencia en ese componente específico del servicio y puede considerarse un factor favorable para la estructuración del presupuesto oficial.

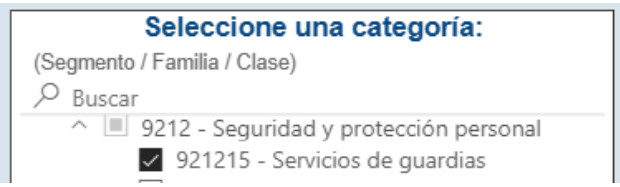
No obstante, dado el peso mayoritario de los costos laborales dentro del valor total del contrato, no puede atribuirse a la caída de la tasa de cambio un efecto de reducción sobre el precio global del servicio. La conclusión debe circunscribirse al componente tecnológico y de dotación, y no debe emplearse para justificar una proyección presupuestal a la baja.

Análisis de la Demanda

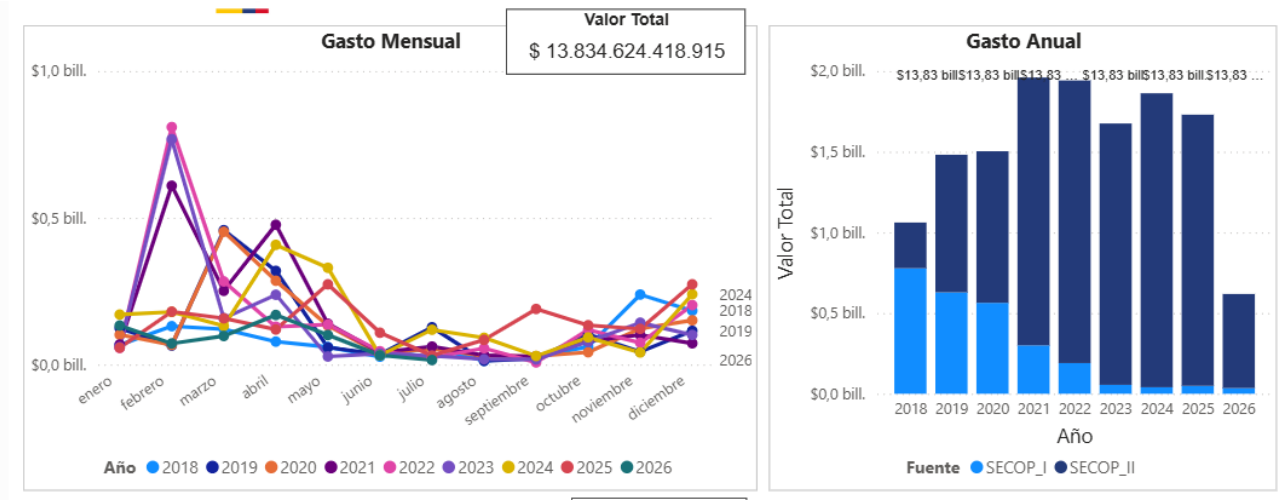
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

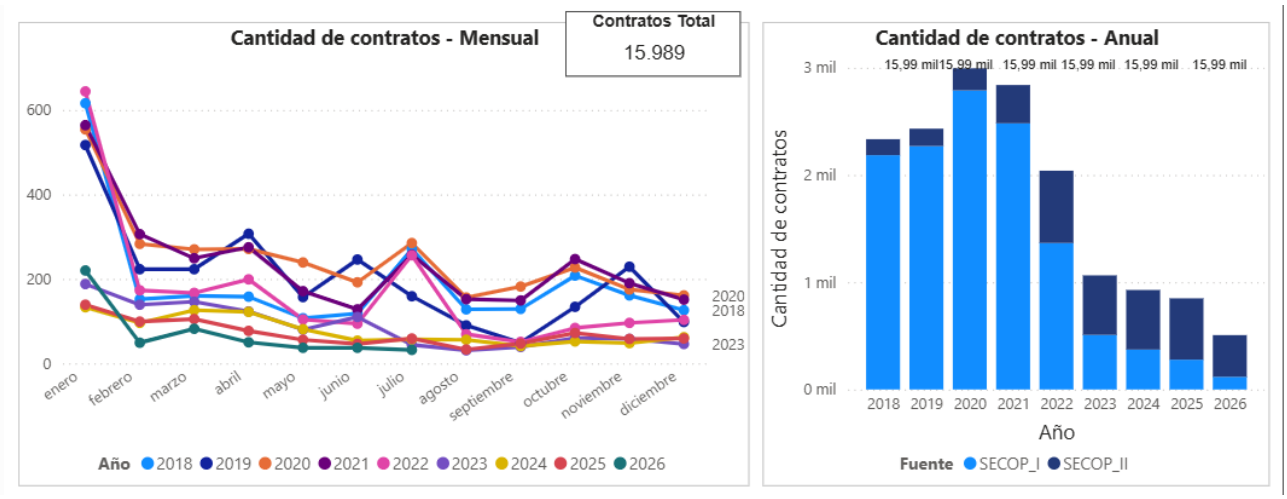




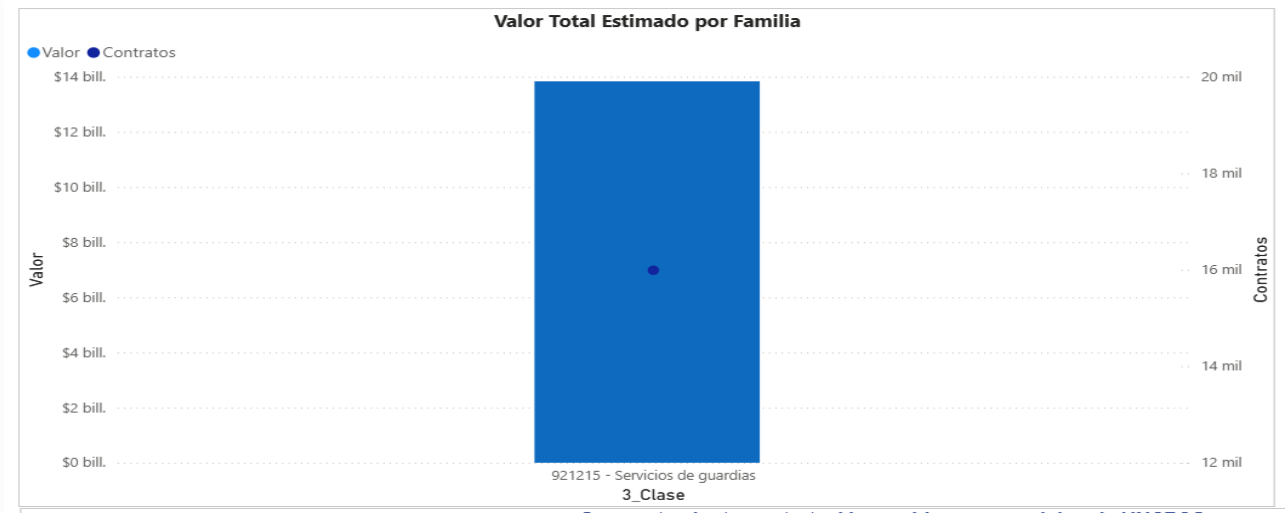


2026CS089620



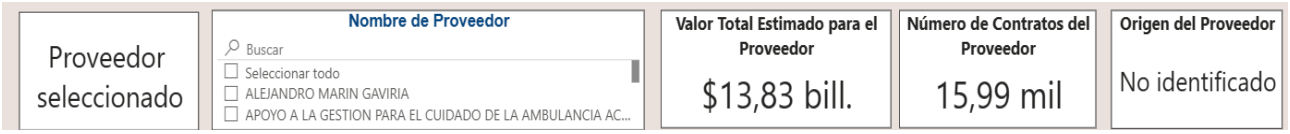


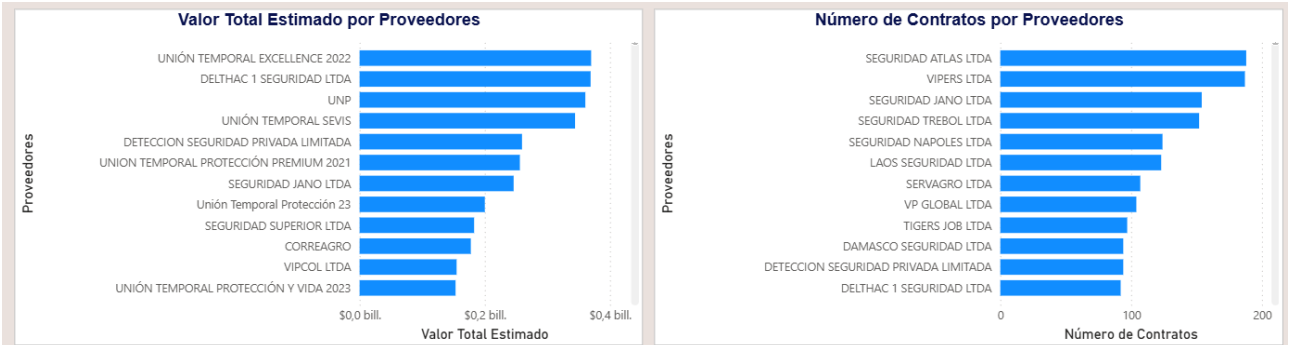
2026CS089620



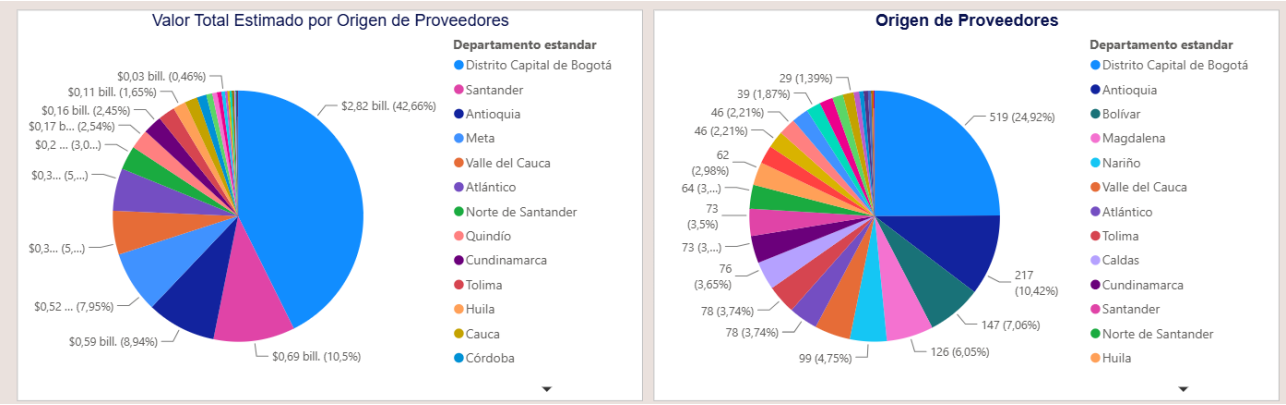
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	13,46%	850	$1.729.897.194.172	12,50%	507	$618.568.783.714	4,47%	15989	$13.834.624.418.915	100,00%
Total	**13,46%**	**850**	**$1.729.897.194.172**	**12,50%**	**507**	**$618.568.783.714**	**4,47%**	**15989**	**$13.834.624.418.915**	**100,00%**





2026CS089620



El análisis de demanda se elabora en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la herramienta de Análisis de Demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con los siguientes parámetros de consulta: familia 9212 – Seguridad y protección personal, clase 921215 – Servicios de guardias, rango de fechas de firma comprendido entre el 01/01/2018 y el 01/10/2026, y filtro de departamento de la entidad correspondiente a Huila.

El universo consultado arroja un valor total de $13.834.624.418.915 y 15.989 contratos, concentrados en su totalidad, esto es, en el 100,00%, en la clase 921215 – Servicios de guardias, sin dispersión hacia otras clases de la familia 9212. De lo anterior se obtiene un valor promedio por contrato de $865.258.891, resultado de dividir el valor total entre el número de contratos registrados.

Debe advertirse expresamente que la magnitud de las cifras reportadas y la composición del origen de los proveedores, que muestra participación mayoritaria de firmas domiciliadas en el Distrito Capital y en departamentos como Santander, Antioquia, Meta, Valle del Cauca, Atlántico, Norte de Santander, Quindío, Cundinamarca, Tolima, Huila, Cauca y Córdoba, no resultan consistentes con un resultado circunscrito exclusivamente al departamento del Huila. Por lo anterior, el agregado analizado corresponde razonablemente a un comportamiento de alcance nacional para la clase 9212-15, y no al gasto individual de la entidad ni al gasto departamental.

En cuanto al comportamiento por vigencias, la vigencia 2025 registra $1.729.897.194.172, equivalentes al 12,50% del total, con 507 contratos, lo que arroja un valor promedio por contrato de $3.412.026.024. La vigencia 2026, con corte al 01/10/2026, registra $618.568.783.714, equivalentes al 4,47%, cifra que

corresponde a una vigencia parcial y que por tanto no es comparable con las anualidades completas. La vigencia 2024 registra una participación del 13,46% con 850 contratos; su valor no resulta plenamente legible en la fuente consultada y, derivado de la participación reportada, se estima en aproximadamente $1.862.140.446.786, con un promedio por contrato cercano a $2.190.753.467.

La serie anual muestra un comportamiento en valor relativamente estable entre 2019 y 2025, con niveles superiores en las vigencias 2021 y 2022 y sin caídas abruptas posteriores, mientras que el número de contratos presenta un descenso sostenido desde 2020, año de mayor volumen, hasta 2025. La lectura conjunta de ambas series evidencia un fenómeno de consolidación del mercado: se celebran cada vez menos contratos, pero de mayor cuantía unitaria, lo que se confirma con el incremento del valor promedio por contrato entre 2024 y 2025. Esta tendencia es coherente con la agregación de la demanda por parte de las entidades y con la contratación del servicio de vigilancia bajo esquemas anuales o multianuales de mayor alcance, y respalda la decisión de estructurar el presente proceso como un único contrato que cubra la totalidad de los puestos y sedes requeridas.

Respecto de la plataforma de publicación, se observa predominancia de SECOP I durante las vigencias 2018 a 2021 y una migración progresiva hacia SECOP II a partir de 2022, plataforma que resulta mayoritaria en las vigencias 2023 a 2026. Ello implica que la información de precios y condiciones contractuales más reciente, confiable y estructurada se encuentra en SECOP II, la cual debe privilegiarse para efectos de la verificación de precios de mercado.

El comportamiento mensual del gasto muestra concentración entre febrero y mayo, con los picos más altos en marzo y abril, descenso marcado durante el segundo semestre y un repunte moderado en noviembre y diciembre. El número de contratos, por su parte, alcanza su punto máximo en enero, con más de 600 contratos en las vigencias de mayor volumen, y decrece de manera sostenida durante el resto del año. Este patrón confirma que la contratación del servicio de vigilancia se estructura mayoritariamente al inicio de la vigencia fiscal, por lo que resulta recomendable adelantar las actuaciones precontractuales con la debida antelación, de modo que la adjudicación y suscripción coincidan con el inicio de la vigencia y no se generen soluciones de continuidad en la prestación del servicio.

En materia de modalidades de selección, la distribución del valor total es la siguiente: modalidades competitivas $10,59 billones, equivalentes al 76,57%; régimen especial $1,93 billones, equivalentes al 13,96%; y contratación directa $1,31 billones, equivalentes al 9,47%. La suma de estos porcentajes corresponde al 100,00% del valor analizado. Dentro del componente competitivo predomina la licitación pública, seguida de la selección abreviada de menor cuantía y, de manera marginal, de la selección abreviada por subasta inversa y la mínima cuantía, atendiendo la cuantía estimada y la naturaleza del objeto a contratar.

Del análisis de proveedores se identifica que los mayores valores adjudicados corresponden a UNIÓN TEMPORAL EXCELLENCE 2022, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, UNIÓN TEMPORAL SEVIS, DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021, SEGURIDAD JANO LTDA, UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 23, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, VIPCOL LTDA y UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, mientras que el mayor número de contratos se concentra en SEGURIDAD ATLAS LTDA, VIPERS LTDA, SEGURIDAD JANO LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA, SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, LAOS SEGURIDAD LTDA, SERVAGRO LTDA, VP GLOBAL LTDA, TIGERS JOB LTDA, DAMASCO SEGURIDAD LTDA, DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.

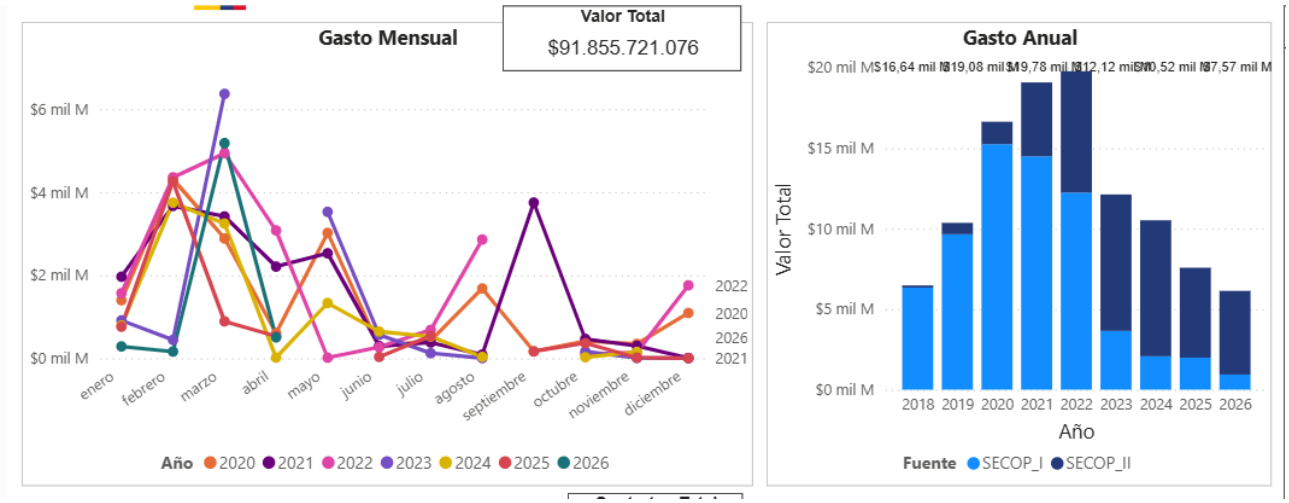
En cuanto al origen de los proveedores, la totalidad de la contratación corresponde a oferentes de origen nacional, sin registro material de proveedores extranjeros, lo que resulta consistente con la exigencia de licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por valor, el Distrito Capital de Bogotá encabeza la participación con $2,82 billones, equivalentes al 42,66% de la base graficada, y por número de contratos también ocupa el primer lugar con 319 contratos

2026CS089620

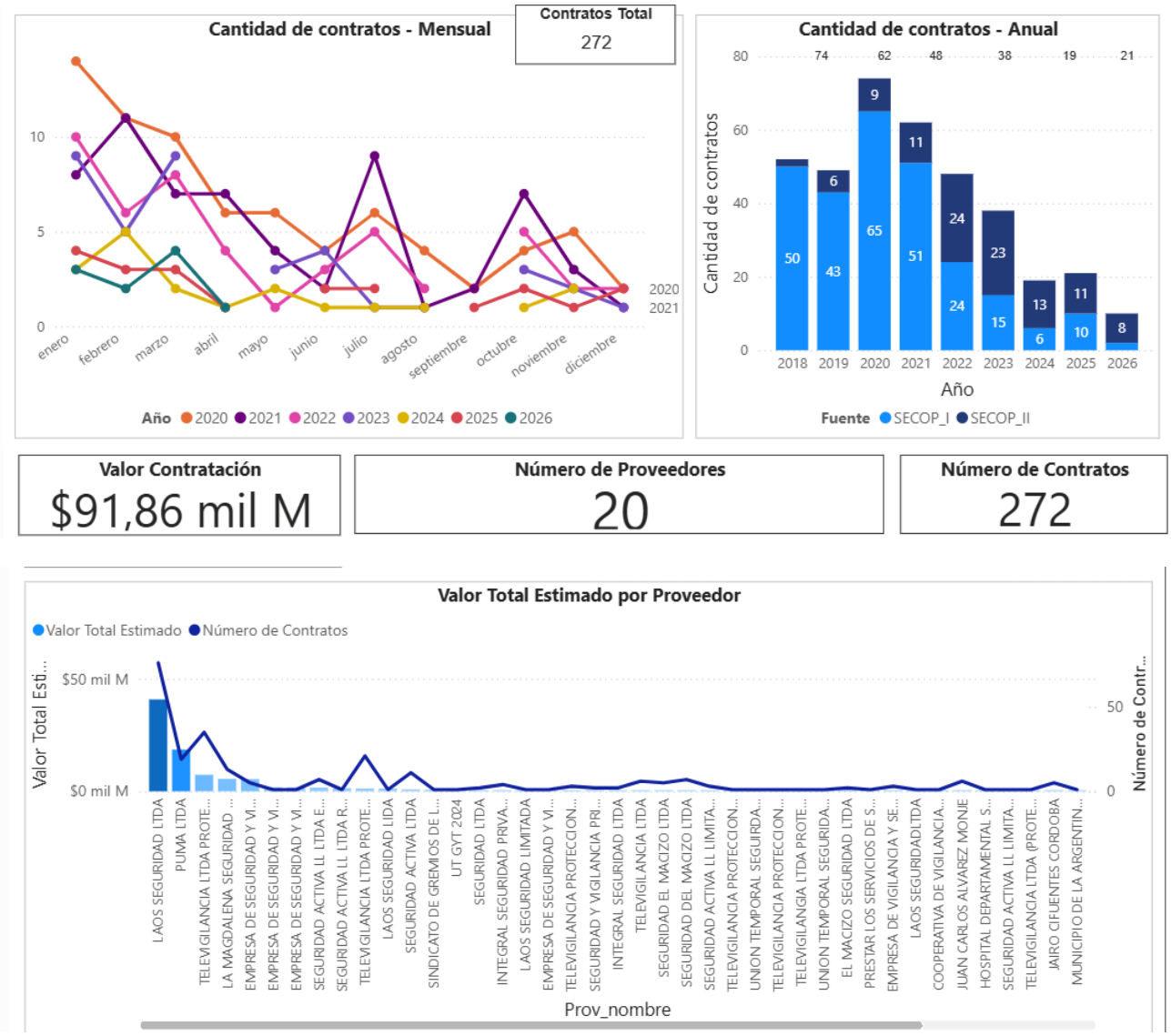
De lo expuesto se concluye que el servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a un mercado maduro, de demanda permanente y recurrente en el sector público, con pluralidad de oferentes habilitados a nivel nacional y presencia acreditada de firmas con domicilio en el departamento del Huila y en la región surcolombiana, lo que garantiza condiciones adecuadas de concurrencia. Igualmente, se concluye que el precio del servicio se encuentra determinado en lo esencial por variables regladas y no por la libre negociación, dado que la prestación se sujeta al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de 1994, que exige licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y al régimen de tarifas mínimas establecido en el Decreto 4950 de 2007 y en la resolución de actualización expedida anualmente por dicha Superintendencia. En consecuencia, la evaluación no puede estructurarse sobre el precio como factor determinante único, sino atendiendo el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el presupuesto oficial deberá construirse a partir del cálculo tarifario reglado, del número de puestos y turnos requeridos y de los medios tecnológicos y caninos que se determinen, y no exclusivamente de los valores históricos aquí reseñados.

OFERTA

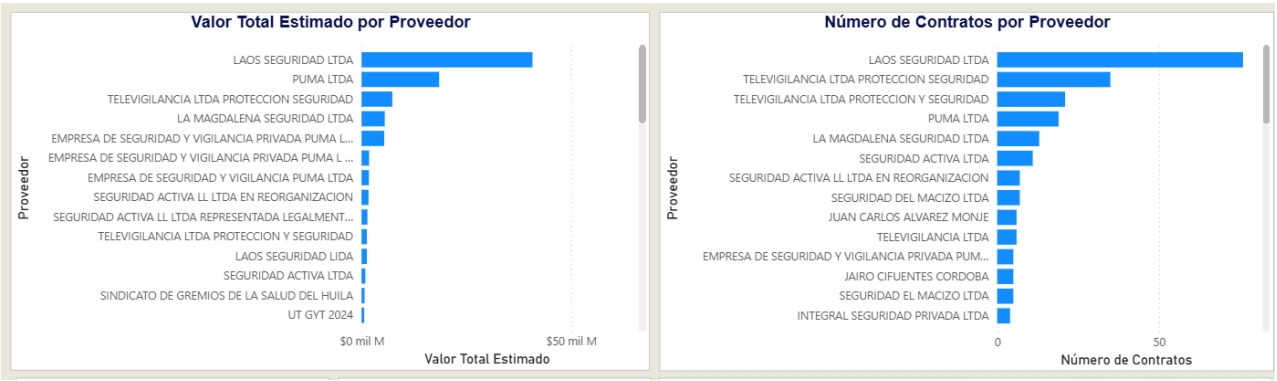
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

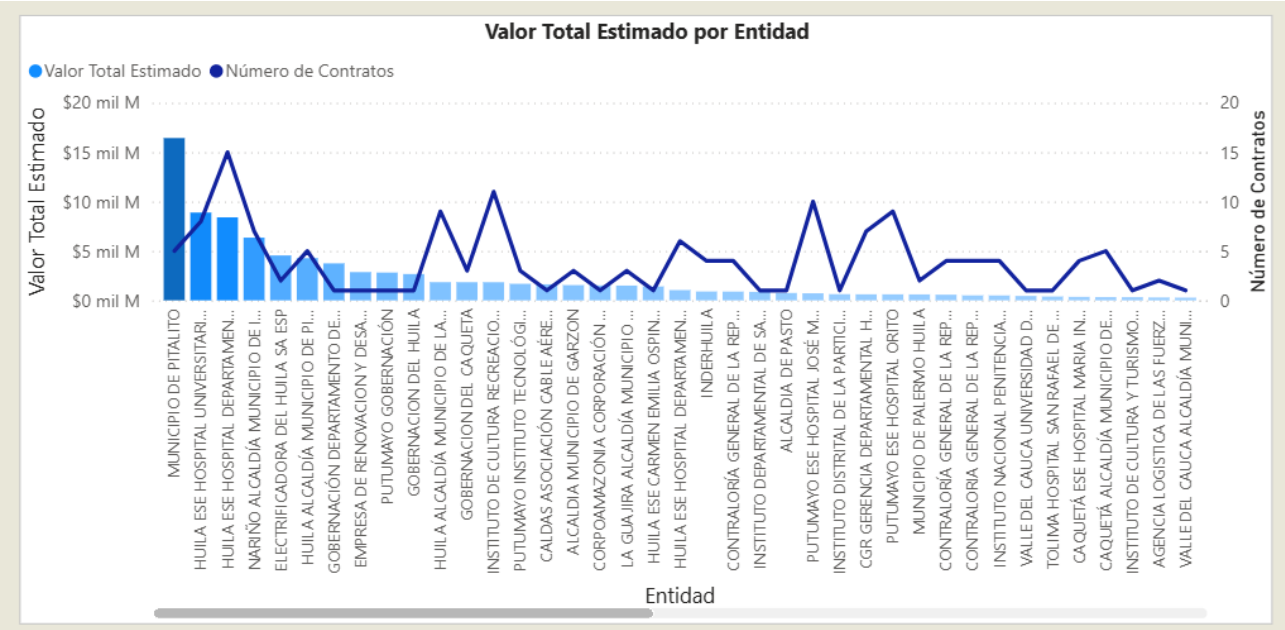


2026CS089620



2026CS089620





2026CS089620

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	alor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	3.788.359	11,45%	21	$7.574.139.791	8,25%	10	$6.135.167.089	6,68%	272	$91.855.721.076	100,00%
Total	3.788.359	11,45%	21	$7.574.139.791	8,25%	10	$6.135.167.089	6,68%	272	$91.855.721.076	100,00%

El análisis de oferta se elabora en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información extraída de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), tomando como universo la familia 9212 – Seguridad y protección personal del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), que concentra el 100% de los procesos identificados para la categoría objeto de estudio.

El universo analizado comprende 272 contratos, por un valor total de $91.855.721.076, celebrados por 20 proveedores. De lo anterior se obtiene un valor promedio por contrato de $337.704.858, resultado de dividir el valor total contratado entre el número de contratos identificados. Esta cifra evidencia que el mercado de vigilancia y seguridad privada en el ámbito territorial analizado opera con contratos de cuantía significativa, superiores a la menor cuantía de la mayoría de entidades de la región, lo que resulta consistente con la modalidad de selección que predomina en la muestra.

En cuanto al comportamiento anual, la serie histórica cubre el periodo 2018 a 2026 y muestra una curva de crecimiento sostenido entre 2018 y 2022, año en el cual se alcanza el pico de contratación, seguida de un descenso progresivo entre 2023 y 2026. Los valores anuales legibles en la fuente corresponden a la vigencia 2024, con una participación del 11,45% y 21 contratos; a la vigencia 2025, con $7.574.139.791 equivalentes al 8,25%; y a la vigencia 2026, con corte a la fecha de consulta, con $6.135.167.089 equivalentes al 6,68%. En consecuencia, las vigencias 2018 a 2024 concentran el 85,07% del valor total, esto es, $78.146.414.196.

Respecto de la fuente de publicación, se advierte una migración clara de SECOP I hacia SECOP II a partir de la vigencia 2022, año en el cual la participación entre ambas plataformas se equilibra, y una predominancia de SECOP II en las vigencias 2023 a 2026. Esta circunstancia implica que la información más reciente y estructurada del mercado se encuentra en SECOP II, plataforma transaccional que permite un mejor seguimiento de precios y condiciones de ejecución.

El comportamiento mensual del gasto muestra una concentración marcada en el primer trimestre de cada anualidad, con los mayores registros entre febrero y abril, y una caída sostenida en el segundo semestre, con repuntes puntuales entre septiembre y octubre. Este patrón es coherente con la naturaleza del servicio, cuya contratación se estructura por vigencias anuales o por periodos coincidentes con la ejecución presupuestal, y confirma la conveniencia de adelantar el proceso de selección con antelación al inicio de la vigencia, de modo que no se generen interrupciones en la prestación del servicio de vigilancia.

En materia de modalidades de selección, la contratación se distribuye así: modalidades competitivas por $60.430.000.000, equivalentes al 65,79%; régimen especial por $29.610.000.000, equivalentes al 32,23%; y contratación directa por $1.820.000.000, equivalentes al 1,98%, cifras cuya suma corresponde al 100,00% del valor total analizado. Dentro del componente competitivo predomina la licitación pública, seguida de la selección abreviada de menor cuantía y, en menor proporción, la mínima cuantía

Del análisis de proveedores se identifica una concentración relevante del mercado. LAOS SEGURIDAD LTDA ocupa el primer lugar tanto en valor total estimado como en número de contratos adjudicados, seguida por PUMA LTDA, TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD ACTIVA LL LTDA, SEGURIDAD DEL MACIZO LTDA e INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

En cuanto a las entidades demandantes, la categoría es contratada principalmente por entidades territoriales y del sector salud, destacándose el Municipio de Pitalito, la ESE Hospital Universitario del Huila, la ESE

2026CS089620

Hospital Departamental, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., la Gobernación del Huila y diversas alcaldías del departamento, así como entidades de los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Caldas y La Guajira. Lo anterior evidencia que se trata de un servicio de demanda permanente y transversal en el sector público, con proveedores que operan de manera simultánea para varias entidades, situación que debe considerarse al momento de establecer los requisitos de capacidad residual y de personal mínimo disponible.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de 1994, que exige licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que las tarifas del servicio están sujetas al régimen de tarifas mínimas establecido en el Decreto 4950 de 2007 y en la resolución de actualización expedida anualmente por dicha Superintendencia.

HISTORICO DE CONTRATACION

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
SGLPSM0005-25	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	3.116.229.938
SGLPSM0010-24	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	2.269.749.162
SGLPSM0001-24	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	1.996.957.208
SGLPSM0003-23	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	2.676.563.145
SGLPCS0004-22	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	1.425.418.696
SGLPCS0004-21	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	1.620.039.489
SGLPCS0005-20	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	LICITACIÓN PÚBLICA	1.086.069.680
SGLPPS003-19	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACIÓN PÚBLICA	1.073.623.181
SGLPPS003-18	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACIÓN PÚBLICA	960.877.602
SGLPPS005-17	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y	LICITACIÓN	945,649,686

2026CS089620

	SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	PÚBLICA	
SGLPPS003-16	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	LICITACIÓN PÚBLICA	708.919.563
SELPPS004-15	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FISICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A TRAVES DE PUESTOS DE TRABAJO DE 12 HORAS EN HORARIO DE 6:00PM A 6:00AM PERMANENTES SIN ARMA Y PUESTOS DE TRABAJO DE 12 HORAS EN HORARIO DE 6:00AM A 6:00PM PERMANENTES SIN ARMA	LICITACIÓN PÚBLICA	1.997.722.840

Como podemos observar, la Gobernación ha demandado estos servicios desde hace varios años, demostrando con esto que hace parte de su contratación y por consiguiente se contempla en el presupuesto anual, no solamente para las instalaciones propias sino para las Instituciones educativas del Departamento.

PERSPECTIVA FINANCIERA

De acuerdo con los lineamientos generales trazados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la determinación de los requisitos habilitantes debe proteger el recurso público y, al mismo tiempo, mantenerse dentro de las tendencias financieras reales del sector económico correspondiente.
Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis cuantitativo de los indicadores financieros del sector utilizando la base de datos SIIS - de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025. https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ La muestra analizada corresponde a **29 empresas** clasificadas bajo los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 4 Adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C. —, adoptada mediante Resolución DANE No. 0549 del 8 de mayo de 2020:

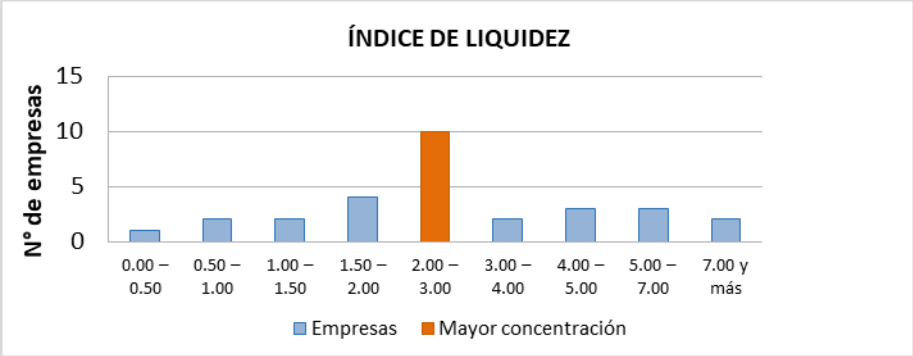
Código CIIU	Descripción oficial	N° empresas en la muestra
N8010	Actividades de seguridad privada	24
N8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	5

La selección de estos dos códigos obedece a que sus descripciones oficiales corresponden de manera directa al objeto de la presente contratación. La clase N8010 agrupa a las empresas dedicadas a la vigilancia y el patrullaje de calles, la custodia de bienes muebles e inmuebles, la protección de edificaciones y el transporte de valores, actividades que constituyen el núcleo del servicio de vigilancia y seguridad privada integral requerido por el Departamento del Huila. La clase N8020 agrupa a las empresas que prestan servicios de monitoreo y supervisión de sistemas electrónicos de seguridad, actividad complementaria y frecuentemente ofrecida por el mismo tipo de proponentes del sector. Con ello se garantiza que la muestra sea representativa de los proveedores potenciales del servicio a contratar, en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2026CS089620

Para cada empresa de la muestra se tomaron los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo reportados a la Superintendencia de Sociedades, expresados en miles de pesos colombianos. A partir de dicho análisis se determinaron los umbrales habilitantes que se describen a continuación, los cuales atienden simultáneamente tres condiciones: son consistentes con el comportamiento financiero real del sector, protegen a la Entidad del riesgo de incumplimiento contractual por debilidad financiera del contratista y garantizan la pluralidad de oferentes en los términos del artículo 5°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector) y 2.2.1.1.1.6.2 (determinación de los requisitos habilitantes) del Decreto 1082 de 2015, que exigen que tales condiciones sea adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, y prohíben la aplicación mecánica de fórmulas financieras desligadas del análisis del sector económico respectivo.

INDICADOR DE LIQUIDEZ



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0.00 – 0.50	1	3,4%	3,4%	
0.50 – 1.00	2	6,9%	10,3%	
1.00 – 1.50	2	6,9%	17,2%	
1.50 – 2.00	4	13,8%	31,0%	
2.00 – 3.00	**10**	**34,5%**	**65,5%**	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
3.00 – 4.00	2	6,9%	72,4%	
4.00 – 5.00	3	10,3%	82,8%	
5.00 – 7.00	3	10,3%	93,1%	
7.00 y más	2	6,9%	100,0%	

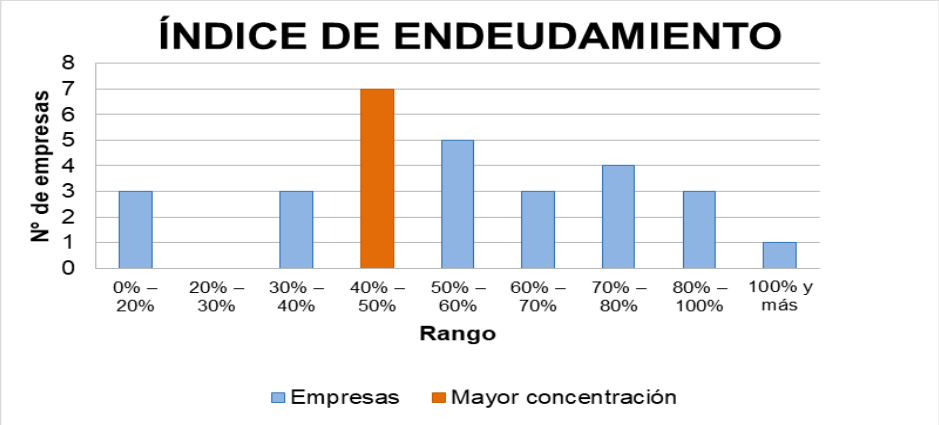
El índice de liquidez mide la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles. Se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, y expresa cuántos pesos tiene la empresa disponible por cada peso que adeuda en el corto plazo. Un índice inferior a 1,00 indica que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, situación que compromete su operación cotidiana y, por ende, su capacidad de ejecutar el contrato.

Para la presente contratación se establece como requisito habilitante un índice de **liquidez mayor o igual a 3.0** veces, cumplido por el **65,5% de la muestra**, con el propósito de asegurar que el proponente pueda

2026CS089620

sostener financieramente la prestación del servicio de vigilancia sin depender de financiación externa para cubrir sus compromisos corrientes durante la ejecución.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO



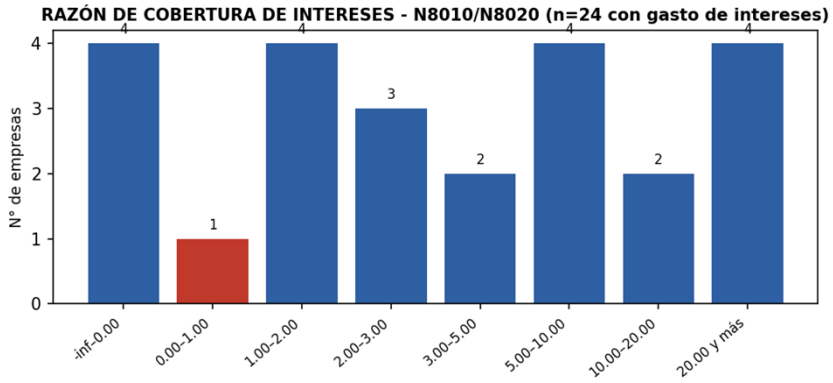
Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0% – 20%	3	10,3%	10,3%	
20% – 30%	0	0,0%	10,3%	
30% – 40%	3	10,3%	20,7%	
40% – 50%	**7**	**24,1%**	**44,8%**	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
50% – 60%	5	17,2%	62,1%	
60% – 70%	3	10,3%	72,4%	
70% – 80%	4	13,8%	86,2%	
80% – 100%	3	10,3%	96,6%	
100% y más	1	3,4%	100,0%	

El índice de endeudamiento refleja la proporción del total de activos de una empresa financiada con recursos de terceros. Un endeudamiento elevado implica que una parte significativa de los ingresos futuros de la empresa estará comprometida al servicio de la deuda, reduciendo su margen de maniobra financiera durante la ejecución contractual.

Se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al **50%**, cumplido por el **44.8 % de la muestra,** lo que garantiza que el proponente mantenga una estructura de financiación con margen patrimonial suficiente para respaldar sus compromisos contractuales.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

2026CS089620

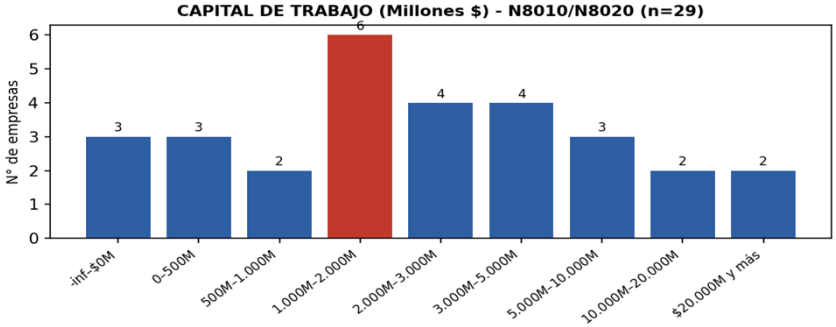


Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – 0.00	4	16,7%	16,7%	
0.00 – 1.00	1	4,2%	20,8%	
1.00 – 2.00	**4**	**16,7%**	**37,5%**	UMBRAL HABILITANTE
2.00 – 3.00	3	12,5%	50,0%	
3.00 – 5.00	2	8,3%	58,3%	
5.00 – 10.00	4	16,7%	75,0%	
10.00 – 20.00	2	8,3%	83,3%	
20.00 y más	4	16,7%	100,0%	

La razón de cobertura de intereses indica la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros con la utilidad generada por su operación. De las 29 empresas de la muestra, 24 registraron gastos de intereses en el período; los 5 restantes no cuentan con deuda financiera vigente y, por tanto, el indicador no les resulta aplicable.

Se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,00 veces**, cumplido por el **79,2% de las 24 empresas de la muestra que registraron gastos de intereses (19 de 24)**. En los casos en que el proponente no registre gastos de intereses por no contar con deuda financiera vigente, el indicador se tendrá por cumplido, dado que la ausencia de carga financiera elimina el riesgo que este indicador busca controlar.

CAPITAL DE TRABAJO (miles de $)



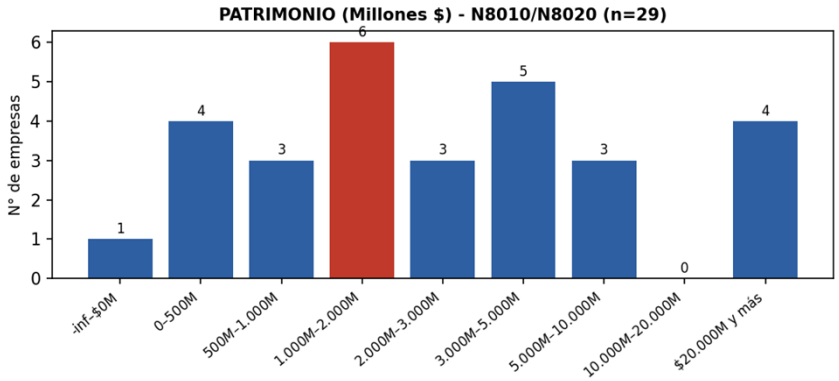
2026CS089620

Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – $0 M	3	10,3%	10,3%	
$0 M – $500 M	3	10,3%	20,7%	
$500 M – $1.000 M	2	6,9%	27,6%	
$1.000 M – $2.000 M	**6**	**20,7%**	**48,3%**	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
$2.000 M – $3.000 M	4	13,8%	62,1%	UMBRAL HABILITANTE
$3.000 M – $5.000 M	4	13,8%	75,9%	
$5.000 M – $10.000 M	3	10,3%	86,2%	
$10.000 M – $20.000 M	2	6,9%	93,1%	
$20.000 M y más	2	6,9%	100,0%	

El capital de trabajo representa los recursos netos de corto plazo con que cuenta una empresa para financiar su operación ordinaria. Se obtiene restando el pasivo corriente del activo corriente. Para la Entidad, este indicador revela si el proponente dispone de recursos propios suficientes para iniciar y sostener la prestación del servicio antes de recibir los pagos periódicos pactados. A diferencia de los indicadores de razón (liquidez, endeudamiento), el capital de trabajo no admite un umbral universal aplicable a cualquier presupuesto; por ello, siguiendo el criterio de proporcionalidad de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se calculó el porcentaje del Presupuesto Oficial que, contrastado contra la muestra, ofrece un equilibrio entre la protección del recurso público y la pluralidad de oferentes. Exigir el 100% del Presupuesto Oficial ($5.345.982.096,00) como capital de trabajo solo sería cumplido por el 20,7% de la muestra (6 de 29 empresas), lo que restringiría de forma desproporcionada la concurrencia de oferentes en un sector de tamaño empresarial reducido.

Se exige un capital de trabajo mayor o igual al **55% del Presupuesto Oficial, es decir, $ 2.940.290.152**, cumplido por el **62.1% de la muestra** de manera que el proponente acredite recursos netos de corto plazo suficientes para garantizar la continuidad del servicio sin comprometer su estabilidad financiera, preservando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes.

PATRIMONIO (miles de $)



2026CS089620

Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – $0 M	1	3,4%	3,4%	
$0 M – $500 M	4	13,8%	17,2%	
$500 M – $1.000 M	3	10,3%	27,6%	
$1.000 M – $2.000 M	**6**	**20,7%**	**48,3%**	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
$2.000 M – $3.000 M	3	10,3%	58,6%	UMBRAL HABILITANTE
$3.000 M – $5.000 M	5	17,2%	75,9%	
$5.000 M – $10.000 M	3	10,3%	86,2%	
$10.000 M – $20.000 M	0	0,0%	86,2%	
$20.000 M y más	4	13,8%	100,0%	

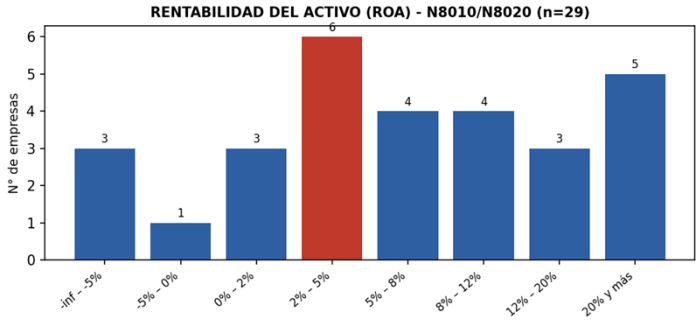
El patrimonio representa el valor neto de la empresa, es decir, la diferencia entre sus activos totales y sus pasivos totales. Constituye el principal indicador de la solidez y solvencia estructural de una organización y determina la capacidad de respaldo del contratista frente a sus obligaciones. Por la misma razón expuesta para el capital de trabajo, exigir un patrimonio equivalente al 100% del Presupuesto Oficial ($5.345.982.096,00) solo sería cumplido por el 17,2% de la muestra, lo que también resultaría desproporcionado frente al tamaño real del sector.

Se exige un patrimonio **mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial, es decir, $ 2.672.991.048,00**, cumplido por el **58,0% de la muestra** de manera que el proponente acredite un respaldo patrimonial propio proporcional al valor del contrato, como garantía de su capacidad real para responder por el servicio contratado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a través de los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – -5%	3	10,3%	10,3%	
-5% – 0%	1	3,4%	13,8%	

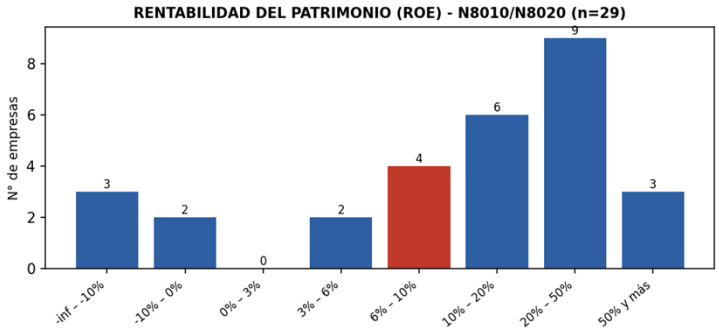
2026CS089620

Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0% – 2%	3	10,3%	24,1%	
2% – 5%	**6**	**20,7%**	**44,8%**	★ MAYOR CONCENTRACIÓN \| ▶ UMBRAL HABILITANTE
5% – 8%	4	13,8%	58,6%	
8% – 12%	4	13,8%	72,4%	
12% – 20%	3	10,3%	82,8%	
20% y más	5	17,2%	100,0%	

La rentabilidad del activo (ROA) mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de recursos que administra, independientemente de su fuente de financiación. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total. Una rentabilidad positiva confirma que la empresa extrae valor económico de sus recursos totales.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04**, expresada en formato decimal conforme al Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este umbral exige que el proponente genere resultados operacionales positivos y significativos sobre el total de sus activos, descartando empresas con resultados negativos o marginales.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-10%	3	10,3%	10,3%	
-10% – 0%	2	6,9%	17,2%	
0% – 3%	0	0,0%	17,2%	
3% – 6%	2	6,9%	24,1%	
6% – 10%	**4**	**13,8%**	**37,9%**	▶ UMBRAL HABILITANTE
10% – 20%	6	20,7%	58,6%	
20% – 50%	9	31,0%	89,7%	
50% y más	3	10,3%	100,0%	

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mide la eficiencia con que una empresa genera utilidades a partir de los recursos propios invertidos por sus socios. Se obtiene dividiendo la utilidad operacional entre el

patrimonio de la empresa. Se identificó un dato atípico (patrimonio cercano a cero) que distorsiona el promedio aritmético del indicador; por esta razón, el umbral se definió a partir de la mediana y la distribución por rangos, y no del promedio simple, para evitar que dicho valor extremo sesgue el resultado.
Se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **0.06**, valor expresado en formato decimal conforme al Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este umbral exige que el proponente genere utilidad operacional positiva y suficiente sobre sus recursos propios, descartando empresas con resultados negativos o marginales.

RESUMEN DE INDICADORES HABILITANTES DEL PROCESO

CAPACIDAD FINANCIERA	
Liquidez	Mayor o igual a 3.0 veces
Endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00 veces
Capital de trabajo	Mayor o igual al 55% del Presupuesto Oficial ($2.940.290.152)
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial ($2.672.991.048)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,06

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA- 03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

2026CS089620

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	N/A	N/A	N/A
	Irlanda del Norte	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 2: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para

10 NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar el material impreso objeto del contrato una vez, autorizar los pagos

2026CS089620

y responderá porlos hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario General.

11 ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

RIESGO N.º 1	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Cambios de las políticas gubernamentales y de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato: huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo o actos terroristas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo.
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	

2026CS089620

Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**
Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Detectar cambios en el contexto (externo e interno).
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Bimestral

RIESGO N.º 2	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**8 — Riesgo Extremo**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías.
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Moderado (3)

2026CS089620

Calificación total	**6 — Riesgo Alto**
Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato y seis (6) meses más
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	A través de la supervisión.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Visitas periódicas

RIESGO N.º 3	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos regulatorios
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Aceptar el riesgo.
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**

2026CS089620

Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Secretaría General
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Detectar cambios en el contexto.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Regular

RIESGO N.º 4	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos laborales
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**8 — Riesgo Extremo**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías (amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**6 — Riesgo Alto**
Seguimiento y responsables	

2026CS089620

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Hasta el final del contrato y tres (3) años más
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Revisión mensual de la planilla de pagos y de seguridad social.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual

RIESGO N.º 5	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente; posibles demandas de terceros.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**8 — Riesgo Extremo**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías (amparo de responsabilidad civil extracontractual).
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**6 — Riesgo Alto**
Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No

2026CS089620

Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato y tres (3) meses más
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	A través de la supervisión.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Visitas periódicas

RIESGO N.º 6	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**8 — Riesgo Extremo**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías.
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**
Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato

2026CS089620

Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	En el proceso licitatorio.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Durante todo el proceso

RIESGO N.º 6	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Valoración inicial del riesgo	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**8 — Riesgo Extremo**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías.
Valoración del riesgo residual (después del tratamiento)	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**4 — Riesgo Bajo**
Seguimiento y responsables	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Persona(s) responsable(s) del tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Fin del contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	En el proceso licitatorio.

2026CS089620

Monitoreo y revisión — Periodicidad	Durante todo el proceso

RIESGO N.º 7. Aumento de costos laborales por la Ley 2466 de 2025

Campo	Descripción
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo económico y operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Posibilidad de que se incrementen los costos de ejecución del contrato como consecuencia de la aplicación de la Ley 2466 de 2025, la cual introduce modificaciones al régimen laboral, incluyendo cambios relacionados con recargos y trabajo en días de descanso obligatorio, que pueden incidir en los costos de personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incremento de los costos de nómina, prestaciones y recargos laborales, disminución del margen operacional del contratista y posibles dificultades financieras para mantener la prestación continua del servicio.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 — Riesgo extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista, respecto de la correcta estimación, presupuestación y administración de los costos laborales previsibles. La entidad deberá considerar las disposiciones legales aplicables al estructurar y ejecutar el contrato.
Tratamiento / controles a implementar	El contratista deberá calcular y presupuestar los costos laborales con observancia de la Ley 2466 de 2025 y las demás normas laborales vigentes, garantizando el pago oportuno de salarios, recargos, prestaciones sociales y demás conceptos exigibles. La entidad deberá verificar que el presupuesto oficial y la estructura económica del contrato consideren las condiciones regulatorias aplicables. Se realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales y a las variaciones normativas que puedan incidir en la ejecución.
Probabilidad residual	Posible (3)
Impacto residual	Moderado (3)
Calificación total residual	6 — Riesgo alto
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Potencialmente sí. Su efecto deberá analizarse de acuerdo con la distribución contractual del riesgo, las circunstancias concretas y las reglas jurídicas aplicables, sin que el incremento de costos genere automáticamente el derecho a reajuste.
Responsable(s) del tratamiento	Contratista y supervisor del contrato, dentro de sus respectivas competencias.
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la estructuración económica del proceso y el inicio del contrato.
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Hasta la terminación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones pendientes.

2026CS089620

Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Mediante revisión de la estructura de costos, verificación documental del cumplimiento laboral y seguimiento a las modificaciones normativas que incidan en el servicio.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual y cada vez que se produzcan cambios normativos relevantes.

RIESGO N.º 8. Disponibilidad de personal acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Campo	Descripción
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Posibilidad de que el contratista no disponga oportunamente de personal operativo suficiente, capacitado y debidamente acreditado para cubrir los puestos y turnos establecidos, debido a dificultades de reclutamiento, rotación de personal, ausentismo, vencimiento o falta de credenciales, o incumplimiento de los requisitos de capacitación y entrenamiento exigibles para la modalidad del servicio. La Superintendencia establece requisitos para la identificación y acreditación del personal operativo.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desatención de puestos de vigilancia, disminución de la cobertura de seguridad, interrupción o prestación deficiente del servicio, exposición de las instalaciones y bienes de la entidad a situaciones de riesgo y posible incumplimiento contractual.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 — Riesgo extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista, por tratarse de la selección, disponibilidad, capacitación, acreditación y administración del personal requerido para ejecutar el contrato.
Tratamiento / controles a implementar	El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido, verificar previamente la vigencia de las credenciales y el cumplimiento de los requisitos de capacitación, entrenamiento e idoneidad exigibles. Deberá contar con personal de reemplazo suficiente para cubrir ausencias, incapacidades, vacaciones, retiros y demás contingencias, sin afectar la continuidad del servicio. El supervisor verificará las hojas de vida, credenciales, turnos, planillas y demás soportes pertinentes.
Probabilidad residual	Improbable (2)
Impacto residual	Moderado (3)
Calificación total residual	5 — Riesgo medio, sujeto a la escala de valoración adoptada por la entidad.
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No, en principio, cuando corresponda a circunstancias operativas bajo responsabilidad del contratista.
Responsable(s) del tratamiento	Contratista y supervisor del contrato, en sus respectivas funciones de ejecución y vigilancia.
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el inicio del contrato y antes de la asignación de personal a los puestos de vigilancia.
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Hasta la terminación de la ejecución contractual.

2026CS089620

Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Mediante verificación de credenciales, certificaciones de capacitación, hojas de vida, turnos programados, asistencia y reemplazos de personal.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Antes de la asignación inicial del personal y mediante controles periódicos durante toda la ejecución contractual.

RIESGO N.º 9. Cambios regulatorios en las tarifas mínimas del servicio de vigilancia

Campo	Descripción
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Planeación y ejecución
Tipo	Riesgo económico y regulatorio
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Posibilidad de que se modifiquen las tarifas mínimas reguladas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como consecuencia de nuevas disposiciones o actualizaciones expedidas por la autoridad competente, incluyendo ajustes derivados de cambios en los costos laborales y operacionales del sector. La Ley 2466 de 2025 contempla la actualización de la tarifa mínima regulada de estos servicios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Variación de los costos de prestación del servicio, necesidad de revisar la suficiencia del presupuesto contractual y posibles controversias sobre la aplicación de las nuevas tarifas durante la ejecución, cuando resulten jurídicamente procedentes.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 — Riesgo extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Compartido entre la entidad contratante y el contratista, de acuerdo con sus competencias: la entidad deberá estructurar el proceso conforme a las tarifas vigentes y analizar los efectos de cambios regulatorios sobrevinientes; el contratista deberá mantenerse actualizado y cumplir las tarifas y obligaciones legalmente exigibles.
Tratamiento / controles a implementar	Verificar, antes de la apertura del proceso y durante la ejecución contractual, las tarifas mínimas vigentes y los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Incorporar en los estudios previos una estimación económica acorde con la regulación aplicable. Cuando se expidan nuevas disposiciones, evaluar su vigencia, alcance y efecto sobre el contrato, así como la procedencia de las medidas contractuales o presupuestales legalmente permitidas.
Probabilidad residual	Posible (3)
Impacto residual	Moderado (3)
Calificación total residual	6 — Riesgo alto
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Potencialmente sí. Se deberá analizar si el cambio normativo tiene incidencia jurídicamente relevante sobre la ecuación económica contractual y qué medidas proceden según la ley, el contrato y la distribución de riesgos.
Responsable(s) del tratamiento	Entidad contratante, supervisor y contratista, según sus competencias y las obligaciones asignadas.
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la elaboración de los estudios previos y durante la ejecución contractual.

2026CS089620

Fecha estimada de finalización del tratamiento	Hasta la terminación del contrato, sin perjuicio de los asuntos pendientes de revisión.
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Mediante consulta de los actos administrativos y comunicaciones oficiales de la Superintendencia, verificación de tarifas y análisis de su incidencia en los costos y obligaciones contractuales.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Antes de la apertura del proceso, periódicamente durante la ejecución y cada vez que se anuncie o expida una modificación regulatoria.

RIESGO N.º 10. Obsolescencia tecnológica de los equipos y sistemas de vigilancia

Campo	Descripción
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional y tecnológico
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Posibilidad de que los equipos, dispositivos y sistemas tecnológicos utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada presenten obsolescencia, fallas técnicas, incompatibilidad, deterioro o insuficiencia frente a las necesidades de seguridad de la entidad, debido a la falta de mantenimiento preventivo, actualización tecnológica, renovación oportuna o soporte técnico adecuado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Disminución de la capacidad de prevención, detección y respuesta ante incidentes de seguridad; fallas en los sistemas de monitoreo y comunicación; pérdida temporal de información; interrupción de funcionalidades tecnológicas y afectación de la seguridad de las instalaciones, bienes y personas.
Probabilidad inicial	Probable (4)
Impacto inicial	Mayor (4)
Calificación total inicial	8 — Riesgo extremo
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista, respecto de los equipos y sistemas tecnológicos cuya provisión, operación, mantenimiento o actualización estén a su cargo conforme al contrato. La entidad será responsable de identificar y comunicar oportunamente las necesidades tecnológicas correspondientes a su infraestructura, cuando le competan.
Tratamiento / controles a implementar	El contratista deberá garantizar que los equipos y sistemas tecnológicos empleados en la ejecución del contrato se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplan las especificaciones técnicas exigidas. Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, realizar verificaciones periódicas, actualizar los componentes cuando resulte necesario y disponer de soporte técnico y equipos de respaldo para atender fallas. La supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los mantenimientos realizados y la oportunidad en la solución de incidentes. Cuando la renovación tecnológica haga parte de las obligaciones contractuales, deberá ejecutarse conforme a los plazos y condiciones pactados.
Probabilidad residual	Posible (3)
Impacto residual	Moderado (3)

2026CS089620

Calificación total residual	6 — Riesgo alto
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No, en principio, cuando las actividades de mantenimiento, actualización y reposición estén comprendidas en las obligaciones y costos asumidos por el contratista. Si surgen requerimientos adicionales o circunstancias no asignadas contractualmente, deberán analizarse conforme a la distribución de riesgos y las disposiciones legales aplicables.
Responsable(s) del tratamiento	Contratista y supervisor del contrato, dentro del alcance de sus respectivas obligaciones y competencias.
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el inicio del contrato y antes de la puesta en operación de los equipos y sistemas tecnológicos requeridos.
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Hasta la terminación de la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones de garantía o soporte que deban mantenerse posteriormente.
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza?	Mediante inspecciones técnicas, revisión de inventarios y registros de mantenimiento, pruebas de funcionamiento, verificación de actualizaciones y seguimiento a los reportes de fallas e incidentes tecnológicos.
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual, o con mayor frecuencia según la criticidad de los equipos, las condiciones técnicas del servicio y la ocurrencia de incidentes.

12 GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	treinta (30%) delvalor del Contrato	Duración del Contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) delvalor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidadd Civil Extracontractuall	Quinientos (500) S.M.M.L.V.	Duración de la ejecución del Contrato.
Calidad delservicio	Treinta por treinta (30%) delvalor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir dela suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

2026CS089620

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

2026CS089620

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
X Municipios del Departamento del Huila	$**5,345,982,096.00**
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI () NO () el Proyecto regional a que municipios beneficia: _____ Se anexa valor por municipio	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de compras 2026 del 02 de 30 de enero de 2026 con código 92121504 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI ()	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (**ver plan de desarrollo**)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (**ver plan de desarrollo**)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 22 de 2026

2026CS089620

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaría General

JESSICA ALEJANDRA BUSTOS BUENDIA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Carlos Arturo Olaya Cruz, Jessica Alejandra Bustos Buendia, Camilo Andres Bonelo Guahuña
Proyectó: Maria del Mar Fierro Amezquita